

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES VII

Caracas, martes 22 de abril de 2014

Número 40.396

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo en Conmemoración de la Siembra Histórica de Salom Mesa Espinoza.

Acuerdo con motivo de conmemorarse el 22 de abril «Día Internacional de la Madre Tierra».

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, para designar al ciudadano Jesús Javier Arias Fuenmayor, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Costa Rica.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan y al Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se indican.

Presidencia de la República

Decreto N° 732, mediante el cual se exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado, de los Impuestos de Importación y de la Tasa por Servicios Aduaneros, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por las personas jurídicas, públicas o privadas, destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto «Implementación Urbanística y Construcción de Centros de Deporte y Cultura (CDC) de Paz».

Decreto N° 733, mediante el cual se exoneran del pago del Impuesto Sobre la Renta, los enriquecimientos netos gravables de Fuente Nacional, obtenidos por las personas jurídicas con ocasión de las actividades de los servicios relativos al diseño, proyectos, fabricación, construcción, instalación y montaje de los Centros de Deporte y Cultura (CDC) de Paz, que ejecute la Fundación Propatria 2000.

Decreto N° 909, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 910, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 911, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 912, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 913, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 914, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Industrias, por la cantidad que en él se menciona.

Decreto N° 915, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, imputado al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 916, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto N° 917, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto N° 918, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Decreto N° 919, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Decreto N° 920, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, imputado al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Decreto N° 921, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, imputado al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Decreto N° 922, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Decreto N° 923, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 924, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 925, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Decreto N° 926, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Nacional «El Niño Simón».- (Se reimprime por fallas en los originales).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Danelis Epifanía Ruiz Espinoza, Directora General de la Oficina de Recursos Humanos, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto de este Ministerio, para el Ejercicio Económico Financiero 2014, y la designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha Estructura que en ella se señalan.

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de capital de los Ministerios que en ellas se indican, por las cantidades que en ellas se especifican.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se ratifica a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros de la Junta Liquidadora de Seguros Banvalor C.A.

Providencia mediante la cual se sustituye en la Junta Liquidadora de la empresa Transeguro, C.A. de Seguros (en liquidación), a los ciudadanos y a la ciudadana que en ella se señalan, por los ciudadanos que en ella se especifican.

SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza al ciudadano Eliéser Jesús Pacheco, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, en las operaciones que en ella se mencionan.

FOGADE

Providencias mediante las cuales se participa de la finalización de los procesos de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan, vinculadas a los Grupos Financieros que en ellas se señalan.

Providencia mediante la cual se revoca la designación del ciudadano José Félix Rodríguez Calles, como integrante de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación del Banco Canarias de Venezuela, Banco Universal, C.A.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firma, que en ellas se indican.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se especifican, como integrantes de la «Comisión de Contrataciones de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela».

**Ministerio del Poder Popular
para la Educación Universitaria**

Resolución mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) del Consejo Nacional de Universidades (CNU), integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se establece la Lista Básica Nacional de Medicamentos Esenciales (LBNME), la cual será de obligatorio cumplimiento para el Sistema Público Nacional de Salud.

Acta.

**Ministerios del Poder Popular
para Transporte Terrestre, para el Comercio
y para Relaciones Interiores, Justicia y Paz**

Resolución Conjunta mediante la cual se establece la tarifa oficial para Rutas Suburbanas a ser cobradas a nivel nacional, por los Prestadores del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeras y Pasajeros, con vehículos colectivos, en sus modalidades de Alta Capacidad, Media Capacidad y Baja Capacidad, que tengan su origen y destino o viceversa, y de acuerdo con lo establecido en la Certificación de Prestación de Servicio expedido por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), a los prestadores del servicio en consonancia con los principios de igualdad, solidaridad y participación, establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.- (Véase N° 6.130 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución Conjunta mediante la cual se establece la tarifa oficial para Rutas Interurbanas a ser cobradas a nivel nacional, por los Prestadores del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeras y Pasajeros, con vehículos colectivos, en sus modalidades de Alta Capacidad, Media Capacidad y Baja Capacidad, que tengan su origen y destino o viceversa, y de acuerdo con lo establecido en la Certificación de Prestación de Servicio expedido por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), a los prestadores del servicio en consonancia con los principios de igualdad, solidaridad y participación, establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.- (Véase N° 6.130 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

**Ministerio del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gregorio Leopoldo Sánchez Salame, como Presidente Encargado de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA).

**Ministerio del Poder Popular para el Deporte
IND**

Providencia mediante la cual se autoriza al ciudadano Martín Alfredo Valverde, en su carácter de Consultor Jurídico de este Instituto, para certificar las copias fieles y exactas de los documentos y expedientes originales que reposan en el archivo de la Consultoría Jurídica.

**República Bolivariana de Venezuela
Defensa Pública**

Resolución mediante la cual se establece que la figura del Responsable de Grupo estará a cargo de un Defensor Público o Defensora Pública, que será designado por el Coordinador o la Coordinadora de la Unidad Regional de la Defensa Pública, previa aprobación de la Coordinación Nacional de Actuación Procesal.

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Primera (1ra.) con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, Extensión Tucacas.

Resoluciones mediante las cuales se modifica las adscripciones de las Defensorías que en ellas se mencionan, con competencia en las materias que en ellas se especifican, adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, con sede en la ciudad de Tucacas, en el sentido que la misma esté directamente adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Como Vocera del Pueblo Soberano

**ACUERDO EN CONMEMORACIÓN DE LA SIEMBRA
HISTÓRICA DE SALOM MESA ESPINOZA**

CONSIDERANDO

Que el 30 de abril del presente año, se conmemoran 23 años de la siembra histórica del compatriota Salom Meza Espinoza venezolano insigne, luchador antiimperialista y anticapitalista en las coyunturas políticas 1945-1948, contra Carlos Delgado Chabaud y la dictadura de Marcos Pérez Jiménez 1948-1958, durante el Puntofijismo 1958-1991, ondeando las banderas de la independencia, de la democracia y del socialismo;

CONSIDERANDO

Que el combatiente Salom Meza Espinoza fue diputado del Congreso Nacional en los periodos 1963-1968, 1968-1973 y 1978-1983, y jubilado de esa institución donde siempre representó dignamente los intereses del pueblo venezolano;

CONSIDERANDO

Que el capitalismo venezolano tuvo dos formas de gobernar a Venezuela, la dictadura militar y el régimen democrático burgués liberal, durante los cuales Salom Meza sufrió persecución política, cárcel y tortura por parte de estos regímenes que practicaron el terrorismo de Estado, siendo él un testigo excepcional por su comportamiento digno y acusador;

CONSIDERANDO

Que Salom Meza Espinoza en el año 1976 fue víctima de un encarcelamiento ilegal, siguiendo una arbitraria doctrina creada por Rómulo Betancourt, Raúl Leoni y Rafael Caldera, que decidieron que los diputados sometidos a juicio militar podrían ser detenidos sin tener que cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 143 y 215 parágrafo segundo de la Constitución Nacional de 1961, y ante la presión popular por la irrita acción es liberado, y el 4 de agosto de ese mismo año le allanaron la inmunidad Parlamentaria, acusado por una presunta falta de respeto hacia el Presidente de la República, ejerciéndose una vez más la violencia presidencial y la soberanía del Congreso;

CONSIDERANDO

Que Salom Meza Espinoza en su ideario político descrito en su libro de memorias *"Por un caballo y una mujer"* que el Maestro Luis Beltrán Prieto Figueroa calificó como *"(...) una extraordinaria obra en la cual se revela una gran capacidad literaria y vocación de narrador y sobre todo el ponderado espíritu de un hombre perseguido por la inquina y la malhechuría (...)"*, militó en la resistencia contra Pérez Jiménez en las filas de Acción Democrática cuando este partido planteaba la consigna *"Por una Venezuela libre y de los venezolanos"* y fue fundador del Movimiento Electoral del Pueblo, junto a Prieto Figueroa y Jesús Ángel Paz Galarra, organización que persevera en los tiempos de la Revolución Bolivariana chavista.

ACUERDA

Primero. Reconocer la figura histórica del combatiente Salom Meza Espinoza, como venezolano insigne, luchador antiimperialista, que ondeó la bandera de la independencia, de la democracia y del socialismo.

Segundo. Exaltar la actitud firme y consecuente de Salom Meza Espinoza, con los principios éticos y morales que siempre estuvieron presentes en su ideario político como luchador popular de toda la vida.

Tercero. Hacer entrega a sus familiares del presente Acuerdo.

Cuarto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintidós días del mes abril del año dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSSA DO CABELLO BONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

ALANCA BAKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ L.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Como Vocera del Pueblo Soberano

**ACUERDO CON MOTIVO DE CONMEMORARSE EL 22 DE ABRIL
"DÍA INTERNACIONAL DE LA MADRE TIERRA"**

CONSIDERANDO

Que, el 22 de abril de 2009, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), consideró la propuesta de resolución presentada por el Presidente de Bolivia, Evo Morales, declarando el 22 de abril como el *"Día Internacional de la Madre Tierra"*, para recordar al ser humano la obligación de preservar y respetar la riqueza natural con la que comparte el planeta;

CONSIDERANDO

Que en esta fecha evocamos el compromiso ineludible que tenemos con nuestra *"Pachamama"*, de protegerla y defenderla, para continuar con el legado ancestral de nuestros pueblos originarios de promover la simbiosis armónica que nos une con los elementos que la componen, para asegurarle a las generaciones futuras un mundo de perfecto equilibrio satisfaciendo las necesidades económicas, sociales y ambientales;

CONSIDERANDO

Que, la expresión *"Madre Tierra"*, acepción utilizada por varios pueblos originarios de nuestra América, reafirma la interdependencia entre la humanidad, las demás especies vivas y el planeta que todos habitamos, la cual no está regulada por entes, organismos, ni reivindicaciones nacionales, políticas, religiosas, ideológicas ni raciales, sino que atiende a una visión conservacionista del globo terráqueo, el medio ambiente y las especies que hacemos vida en ese espacio;

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra establece que todos somos parte de ella, una comunidad individual de seres interdependientes e interrelacionados con un destino común; que la Madre Tierra es fuente de vida, alimento, enseñanza, y provee todo lo que necesitamos para el buen vivir, y que el sistema capitalista y todas sus formas de depredación, explotación, abuso y contaminación le han causado gran destrucción, degradación, alteración y el cambio climático, colocando en riesgo la vida del planeta;

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario que las naciones del mundo, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las partes interesadas, desarrollen planes, programas, actividades y proyectos orientados a tomar conciencia, así como promover la preservación y conservación de los recursos naturales, teniendo presente su vulnerabilidad;

CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria, legado político del Comandante Supremo y Eterno, Hugo Chávez Frías, para el fortalecimiento de la Revolución Bolivariana y la construcción del socialismo establece explícitamente como objetivo histórico: *"Contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana"*, con la finalidad de cimentar e impulsar el modelo económico productivo ecosocialista, basado en la relación armónica entre el hombre y la naturaleza, garantizando el uso y aprovechamiento racional, óptimo y sostenible de los recursos naturales, respetando los procesos y ciclos de la naturaleza;

CONSIDERANDO

Que nuestro planeta se encuentra amenazado por la acción inescrupulosa de los agentes del capitalismo salvaje que pretende devorar los recursos energéticos, hídricos y forestales que se encuentran en los territorios que ocuparon nuestros ancestros, tal es el caso de la Amazonía, en el que se encuentran una gran cantidad de reservas naturales;

CONSIDERANDO

Que la Revolución Bolivariana, bajo la conducción del Comandante Supremo y Eterno, Hugo Chávez Frías, y continuado por el Presidente Constitucional Nicolás Maduro Moros, ha promovido iniciativas para crear una cultura conservacionista de nuestro medio ambiente y territorio.

ACUERDA

Primero. Promover la participación en las distintas actividades realizadas, en ocasión de celebrar el 22 de abril, *"Día Internacional de la Madre Tierra"*.

Segundo. Apoyar la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra, como instrumento de derecho público internacional que contribuye a reorientar las opciones de desarrollo dominantes, impuestas por el desarrollo industrial capitalista, hacia otras modalidades que hoy se agrupan bajo los principios del desarrollo sustentable, endógeno y soberano.

Tercero. Exhortar a las instituciones y organizaciones, públicas y privadas, a los pueblos y comunidades indígenas, así como la colectividad en general, a apoyar y promover planes, programas y actividades, destinados a la promoción, preservación y conservación del medio ambiente, considerando y respetando la cosmovisión indígena respecto al ambiente.

Cuarto. Concienciar a la humanidad, acerca de la importancia que tiene la Madre Tierra, como fuente generadora de vida y salud, y de los retos existentes, para preservar el planeta y de toda la vida que la sustenta, dando a conocer las tradiciones y conocimientos indígenas para su mantenimiento.

Quinto. Desarrollar y promover la acción parlamentaria, orientada a consolidar una comisión de trabajo en la Asamblea Nacional, que sirva de plataforma de apoyo legislativo a los países que conforman los organismos de integración, como la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), a favor de las políticas en defensa del ecosistema.

Sexto. Dar publicidad a la presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15 de la Revolución Bolivariana.

DIONISIO CABELLO BONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

ELVISA ESKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura N° 000160 de fecha 24 de marzo de 2014, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, para designar al ciudadano **JESÚS JAVIER ARIAS FUENMAYOR**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Costa Rica.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIONISIO CABELLO BONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

ELVISA ESKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-334 de fecha 11 de abril del 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del

Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, por la cantidad de VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 20.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO				Bs.	
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		"	20.000.000
Acción Específica:	379999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Pro-Patria 2000"		"	20.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	"	20.000.000
		Otras Fuentes			
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		"	20.000.000
	A0411	- Fundación Pro-Patria 2000		"	20.000.000
		- Ejecución de la "Primera etapa para reparaciones mayores, remodelación y restauración de la Iglesia Nuestra Señora del Socorro y Casa Parroquial, Ciudad Tinaquillo, Estado Cojedes"			

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIONISIO CABELLO BONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

ELVISA ESKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-334 de fecha 08 de abril de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA BOLÍVARES (Bs.55.887.970,00), al Proyecto, Acción Específica, Partidas, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ				Bs.	
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"		"	55.887.970,00

Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales"	"	23.077.880,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	"	23.077.880,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	23.077.880,00
	E5000	Distrito Capital	"	23.077.880,00
Acción Específica:	260035002	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de Municipios"	"	32.810.090,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras fuentes)	"	32.810.090,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.09	"Transferencias de capital al Poder Municipal"	"	32.810.090,00
	E5001	Municipio Libertador	"	32.810.090,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de abril de dos mil Catorce. Años 204° de la Independencia y 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSSADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-363 de fecha 14 de abril de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 18.486.669,94), a la Acción Centralizada, Proyecto, Acciones Específicas, Partidas, Sub-partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	18.486.669,94
Acción Centralizada:	080002000	"Gestión administrativa"	" 9.408.000,00
Acción Específica:	080002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	" 9.408.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	" 1.008.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	" 1.008.000,00

Partida:	4.04	"Activos reales" Otras Fuentes	" 8.400.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros activos reales"	" 8.400.000,00
Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	9.078.669,94
Acción Específica:	089999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del ente Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB, C.A.)"	9.078.669,94
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	" 9.078.669,94
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	" 9.078.669,94
	A0533	Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB)	" 9.078.669,94

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de abril de dos mil Catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSSADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-336 de fecha 14 de abril de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs. 41.144.381,25), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	41.144.381,25
Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 41.144.381,25
Acción Específica:	089999013	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. (BANFANB)"	" 41.144.381,25

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 41.144.381,25
Otras Fuentes

Sub-
Partidas
Genéricas,
Específicas
y Sub-
Específicas:

01.03.08 "Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros bancarios" " 41.144.381,25
A0525 Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. (BANFANB) " 41.144.381,25

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSSAÑO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F- 362 de fecha 14 de abril de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cantidad de SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 70.172.555,30) al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas, Genérica, Específica, Sub-específica y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

Bs. 70.172.555,30

Proyecto: 089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 70.172.555,30

Acción Específica: 089999008 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)" " 70.172.555,30

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 70.172.555,30
Otras Fuentes

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-

Específicas: 01.03.05 "Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social" " 70.172.555,30

A0050 Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA) " 70.172.555,30

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSSAÑO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F- 328 de fecha 08 de abril de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cantidad de CIENTO ONCE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 111.000.000,00) al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA DEFENSA**

Bs. 111.000.000,00

Proyecto: 089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 111.000.000,00

Acción Específica: 089999012 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB, C.A.)" " 111.000.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 111.000.000,00
Otras Fuentes

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-

Específicas: 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 111.000.000,00
A0533 Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB) " 111.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSSADO CABELLO BORDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARIO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ESKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio de fecha 11 de abril del 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Industrias, por la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS BOLÍVARES (Bs. 798.513.816,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA INDUSTRIAS** Bs. 798.513.816

Proyecto: 689999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 798.513.816

Acción Específica: 689999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana de Guayana (CVG)" " 798.513.816

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" y " 798.513.816
Otras fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" " 798.513.816

A0024 "Corporación Venezolana de Guayana (CVG)" " 798.513.816
Asegurar la continuidad de las Operaciones del Sector Briquetero. " 798.513.816

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSSADO CABELLO BORDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARIO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ESKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° 375 de fecha 14 de abril de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, por la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TRES BOLÍVARES (Bs. 415.903.303,00), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-partida de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS** Bs. 415.903.303,00

Acción Centralizada: 340002000 "Gestión administrativa" " 415.903.303,00

Acción Específica: 340002003 "Apoyo institucional al sector público" " 415.903.303,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" y " 415.903.303,00
-Otras fuentes

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 415.903.303,00

A0414 Fundación Frente Bolivariano de Luchadores Sociales " 415.903.303,00

-Garantizar el funcionamiento y asegurar la beca trabajo de los Luchadores Sociales " 415.903.303,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSSADO CABELLO BORDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARIO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ESKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F- 407 de fecha 14 de abril de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación, por la cantidad de CINCO MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000.000,00), al Proyecto, Acción Centralizada, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, Genérica, Específica, Sub-específica y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN

Bs. 5.000.000.000

Acción Centralizada: 100002000 "Gestión Administrativa" " 4.000.000.000

Acción Específica: 100002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" " 4.000.000.000

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) " 4.000.000.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 4.000.000.000
A0323-Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE) " 4.000.000.000

Proyecto: 109999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 1.000.000.000

Acción Específica: 109999008 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)" " 1.000.000.000

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) " 1.000.000.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" " 1.000.000.000
A0323-Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE) " 1.000.000.000
"Rehabilitación, ampliación y mejoras de planteles en el subsistema de educación básica" " 1.000.000.000

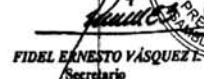
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.


DIOSDADO CABELLO RODRÍGUEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


DARÍO RIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente


ELVIRA ERAZMOUT
Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario


ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F- 406 de fecha 22 de Abril de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación, por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE BOLÍVARES (Bs. 741.899.619), al Proyecto, Acción Específica, Partidas, Sub-partidas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN

Bs. 741.899.619,00

Acción Centralizada 100001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras" " 19.200.312,00

Acción Específica: 100001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras" " 19.200.312,00

Partida 4.01 "Gastos de Personal" (Otras Fuentes) " 19.200.312,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	"	185.633,00
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	1.341.996,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	65.800,00
03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	1.358.428,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	1.226.248,00
04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	"	2.192.488,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	3.672.840,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	8.038.182,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	552.820,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	462.991,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	102.886,00

Acción Centralizada 100003000 "Previsión y protección social" " 101.889.100,00

Acción Específica: 100003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados, Pensionadas, Jubilados y Jubiladas" " 101.889.100,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) " 101.889.100,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.12 "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado" " 11.553.800,00

01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	90.335.300,00
Proyecto:	100094000	"Recurrencia y apertura del año escolar"	" 620.810.207,00
Acción			
Específica:	100094001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2013-2014 de Educación Inicial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	" 134.402.204,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	" 134.402.204,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-			
Específicas:	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	" 1.299.431,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	" 9.393.972,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	" 460.600,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	" 9.508.999,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	" 8.583.741,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	" 15.347.419,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	" 25.709.880,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	" 56.267.274,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	" 3.869.742,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	" 3.240.938,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	" 720.208,00
Acción			
Específica:	100094003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2013-2014 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	" 192.003.152,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	" 192.003.152,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-			
Específicas:	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	" 1.856.331,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	" 13.419.960,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	" 658.000,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	" 13.584.285,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	" 12.262.488,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	" 21.924.884,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	" 36.728.400,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	" 80.381.820,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	" 5.528.204,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	" 4.629.911,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	" 1.028.869,00
Acción			
Específica:	100094005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2013-2014 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	" 166.402.729,00

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	" 166.402.729,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-			
Específicas:	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	" 1.608.820,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	" 11.630.632,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	" 570.266,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	" 11.773.047,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	" 10.627.489,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	" 19.001.566,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	" 31.831.280,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	" 69.664.244,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	" 4.791.110,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	" 4.012.589,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	" 891.686,00
Acción			
Específica:	100094007	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2013-2014 de Educación Especial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	" 70.401.153,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	" 70.401.153,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-			
Específicas:	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	" 680.654,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	" 4.920.652,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	" 241.266,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	" 4.980.904,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	" 4.496.245,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	" 8.039.124,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	" 13.467.080,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	" 29.473.334,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	" 2.027.008,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	" 1.697.634,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	" 377.252,00
Acción			
Específica:	100094009	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2013-2014 de Jóvenes, Adultos y Adultas, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	" 57.600.969,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	" 57.600.969,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-			
Específicas:	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	" 556.901,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	" 4.025.988,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	" 197.403,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	" 4.075.288,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	" 3.678.751,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	" 6.577.468,00

04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	11.018.520,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	24.114.549,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	1.658.463,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	1.388.975,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	308.663,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIONISIO CABELLO LONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELLASCO
Primer Vicepresidente

ELANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio Nro. F-365 de fecha 14 de abril de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, por la cantidad de **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 809.338.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partidas, Subpartidas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE** Bs. 809.338.000,00

Proyecto :	679999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	809.338.000,00
Acción Específica:	679999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	"	809.338.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	809.338.000,00
		- Otras Fuentes		

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-
Específica:

01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	809.338.000,00
A0330	Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)	"	809.338.000,00
	- Subsidio del Programa Social Pasaje Preferencial Estudiantil	"	809.338.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIONISIO CABELLO LONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELLASCO
Primer Vicepresidente

ELANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública contenida en el oficio N° 342 de fecha 08 de abril de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, por la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 424.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partidas, Subpartidas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE** Bs. 424.000.000

Proyecto :	679999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	424.000.000
Acción Específica:	679999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	"	424.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	424.000.000
		- Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	424.000.000
	A0330	Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)	"	424.000.000
		- Plan Nacional de Transporte Público 2014	"	424.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIONISIO CABELLO RODRÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELLASO
Primer Vicepresidente

BLANCA EKENOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F- 368 de fecha 14 de abril de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente;

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES BOLÍVARES** (Bs. 200.000.000,00), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partidas, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE		Bs.	200.000.000,00
Acción Centralizada:	170002000	"Gestión administrativa"	" 30.625.211,00
Acción Específica:	170002003	"Apoyo institucional al sector público"	" 30.625.211,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	" <u>30.625.211,00</u>
		-Otras fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 30.625.211,00
	A0052	Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)	" 30.625.211,00
		- Transformación Integral del Sistema Nacional de Parques y Monumentos de Venezuela	" 30.625.211,00

Proyecto:	179999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 169.374.789,00
Acción Específica:	179999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)"	" 169.374.789,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	" <u>169.374.789,00</u>
		-Otras fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 169.374.789,00
	A0052	Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)	" 169.374.789,00
		- Transformación Integral del Sistema Nacional de Parques y Monumentos de Venezuela	" 169.374.789,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIONISIO CABELLO RODRÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELLASO
Primer Vicepresidente

BLANCA EKENOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas, y Banca Pública contenida en el oficio de fecha 08 de abril de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, por la cantidad de **ONCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN BOLÍVARES CON SIETE CÉNTIMOS** (Bs. 11.053.401,07), al Proyecto Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE		Bs.	11.053.401,07
Proyecto:	179999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 11.053.401,07
Acción Específica:	179999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa Regional Desarrollos Hidráulicos Cojedes, C.A."	" 11.053.401,07
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	" 11.053.401,07
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	" 11.053.401,07
	A0697	Empresa Regional Desarrollos Hidráulicos Cojedes, C.A.	" 11.053.401,07

- Corrección Fluvial y Mitigación de Inundaciones del Río Santo Domingo, Tramo II: desde sector Caño Monte Arriba hasta sector El Oasis, entre las poblaciones de El Real y Santa Lucía, Estado Barinas " 11.053.401,07

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Año 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIONISIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELLANO
Primer Vicepresidente

BLANCA ELMOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

OLIVIS JÚNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública contenida en el oficio N° F-361 de fecha 14 de abril de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente;

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, por la cantidad de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 2.181.222.637,36), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Ente de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO** Bs. 2.181.222.637,36

Proyecto: 589999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 2.181.222.637,36

Acción Específica: 589999003 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez" " 2.181.222.637,36

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes " 2.181.222.637,36

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 2.181.222.637,36

A0456 Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez" " 2.181.222.637,36

- Insuficiencias en las Asignaciones Económicas " 1.893.510.637,36

- Incremento Salario Mínimo 10%, a partir 06/01/2014 " 287.712.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIONISIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELLANO
Primer Vicepresidente

BLANCA ELMOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

OLIVIS JÚNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud de la ciudadana Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 001484 de fecha 11 de abril de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 33.638.736,08), a los Proyectos, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs.	33.638.736,08
Proyecto:	E50000043000 "Impulsar la construcción y adecuación urbana en el Distrito Capital preservando el ambiente y la naturaleza"	"	7.250.000,00
Acción Específica:	E50000043003 "Revitalización y rehabilitación de espacios y edificaciones culturales, patrimoniales y no patrimoniales para el encuentro y la recreación"	"	7.250.000,00
Partida:	4.03 "Servicios No Personales" (Fondo de Compensación Interterritorial)	"	776.786,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado"	"	776.786,00
Partida:	4.04 "Activos Reales" (Fondo de Compensación Interterritorial)	"	6.473.214,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	6.473.214,00
Proyecto:	E50000045000 "Fortalecimiento de las comunas y redes de producción socialistas de Caracas"	"	5.888.736,08

Acción Específica:	E50000045002	"Apoyo para el fortalecimiento de las redes y cadenas de producción priorizadas para Caracas"	"	5.888.736,08
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)	"	5.888.736,08
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.02.01	"Transferencias de Capital a Consejos Comunales"	"	5.888.736,08
Proyecto:	E50009999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	<u>20.500.000,00</u>
Acción Específica:	E50009999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Vivienda del Distrito Capital"	"	5.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)	"	5.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	5.000.000,00
		A-0495 Fundación Vivienda del Distrito Capital.	"	5.000.000,00
Acción Específica:	E50009999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	"	15.500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)	"	15.500.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	15.500.000,00
		A-1536 Corporación de Servicios del Distrito Capital.	"	15.500.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia y 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSSAIDO CABRILLO RONDON
Presidente de la Asamblea Nacional

DARIO VIVAS VELAZCO
Primer Vicepresidente

ALANCA ELMOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 732

15 de enero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Código Orgánico Tributario y artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario acelerar el cumplimiento de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, concebida como una política integral de seguridad ciudadana, con el fin de transformar los factores de carácter estructural, situacional e institucional generadores de la violencia y el delito,

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la construcción de Centros de Deporte y Cultura (CDC) de Paz, como espacios que contribuyan a alejar a los jóvenes de la violencia y a mantener sus mentes y cuerpos en actividad productiva constante,

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar incentivos fiscales para la importación de los bienes requeridos que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores.

DECRETO

Artículo 1º. Se exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado, de los Impuestos de Importación y de la Tasa por Servicios Aduaneros, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por las personas jurídicas públicas o privadas, destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto "Implementación Urbanística y Construcción de Centros de Deporte y Cultura (CDC) de Paz", ejecutados por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y la Comisión por la Paz y la Vida, que se indican a continuación:

	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL
1.	2517.10.00	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	Piedra picada
2.	2523.21.00	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	Sacos de cemento blanco Portland 22,5 Kg/saco
3.	2523.21.00	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	Sacos de cemento tipo 3 o equivalente en sacos de 42,5 kg.
4.	2523.90.00	Los demás cementos hidráulicos	Concreto para el mezclado FC 250 Kg/cm2 as-s
5.	2804.40.00	Oxígeno	Bombona de oxígeno industrial (contenido)
6.	2901.29.00	Los demás	Bombonas de acetileno (contenido)
7.	3206.49.90.90	Los demás	Óxido rojo para piso
8.	3208.90.10	Pinturas	Pintura a base de uretano tipo a, de dos componentes, para metales, para acabado de todas las superficies metálicas acabado brillante
9.	3208.90.10	Pinturas	Pintura tipo esmalte mate colores varios para pinturas interiores y exteriores
10.	3209.90.19	Las demás	Pintura de caucho tipo "A"
11.	3209.90.19	Las demás	Pintura fondo sellador antialcalino
12.	3209.90.19	Las demás	Sellador de pisos, para endurecimiento y nivelación
13.	3212.90.90.20	Tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor	Pintura en polvo electrostática negro mate
14.	3214.10.10	Masilla, cementos de resina y demás mástiques	Mastique para pared-tabiques (pasta profesional)
15.	3214.10.10	Masilla, cementos de resina y demás mástiques	Pasta acrílica para láminas de fibrocemento color blanco
16.	3214.10.10	Masilla, cementos de resina y demás mástiques	Pego para cerámica y porcelanato, para la instalación de piezas
17.	3506.99.00	Los demás	Cola para carpintería
18.	3506.99.00	Los demás	Pegamento para PVC (pavco o similar)
19.	3816.00.19	Los demás	Morteros arena cemento
20.	3816.00.19	Los demás	Pego blanco
21.	3816.00.19	Los demás	Morteros para construcción, para la elaboración de morteros proyectables
22.	3824.40.00	Aditivos preparados para cemento, morteros u hormigones	Aditivos endurecedor piso Sika Duracolor
23.	3824.40.00	Aditivos preparados para cemento, morteros u hormigones	Aditivos para endurecimiento, aceleración, retardantes y otros en las mezclas de concreto y otros
24.	3824.90.41	Preparaciones desincrustantes, anticorrosivas o antioxidantes	Base (fondo) para pintura epoxi-poliámda para estructura metálica color claro
25.	3824.90.41	Preparaciones desincrustantes, anticorrosivas o antioxidantes	Pintura epoxi-poliámda para estructura metálica
26.	3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo	Tubos PVC A.N. D=2" liviano
27.	3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo	Tubos PVC A.N. D=4" norma E4 mm
28.	3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo	Tubos CPVC A.B. D=1/2" presión agua fría ASTM L=6
29.	3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo	Tubos CPVC E-E D= 1" presión agua fría ASTM L=6
30.	3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo	Tubos CPVC E-E D= 3/4" presión agua fría ASTM L=6
31.	3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo	Tubos PVC A.N. 3" E=3.2 MM reforzado
32.	3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo	Tubos PVC A.N. D=2" E= 3.2 MM reforzado
33.	3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo	Tubos PVC A.N. D=2" norma L=3M E=1,8 MM
34.	3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo	Tubos PVC A.N. D= 3" reforzado E= 3.2 MM
35.	3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo	Tubo sPVC A.N. D= 6" L=3 M E= 2,6 MM
36.	3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo	Tubos PVC A.N. norma 2" X 3 M E= 1,8 MM
37.	3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo	Tubos PVC A.N. Tipo reforzado D = 4" (E= 3,2 MM)
38.	3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo	Tubos PVC A.N. Tipo reforzado D = 6" (E= 3,2 MM)
39.	3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo	Tubos PVC E-E D=1" presión agua fría ASTM L=6
40.	3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo	Tubos PVC E-E D= 2 1/2" presión agua fría ASTM L=6
41.	3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo	Tubos PVC E-E D=2" presión agua fría ASTM L=6
42.	3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo	Tubos PVC E-E D=3" presión agua fría ASTM L=6
43.	3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo	Tubos PVC E-E D=3/4" presión agua fría ASTM L=6
44.	3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo	Tubos PVC electricidad 1/2" L=3 M
45.	3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo	Tubos PVC electricidad D=4" rígido/pesado
46.	3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo	Tubos PVC electricidad rígido/liviano D=3/4" L=3
47.	3917.40.90	Los demás	Codos PVC 45° A.N. D=2" reforzado
48.	3917.40.90	Los demás	Codos PVC 90° A.N. D=2"
49.	3917.40.90	Los demás	Codos PVC 90° A.N. D=4"
50.	3917.40.90	Los demás	Ramplur plástico 1/4"
51.	3917.40.90	Los demás	Curvas PVC electricidad D=3/4"
52.	3917.40.90	Los demás	Curvas PVC electricidad D=1/2"
53.	3918.90.00.90	Los demás	Cinta safety walk foto luminiscente de 5 cm en rollos de 20 metros marca 3m o similar incluye pega y elementos de instalación.

54.	3918.90.00.90	Los demás	Cinta water stop para tuberías y tanques de concreto
55.	3918.90.00.90	Los demás	Cintas para juntas de láminas de fibrocemento de rollo de 25 metros
56.	3919.10.00	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm	Taipe/ teipe tipo cobra o similar
57.	3920.10.99.90	Los demás	Teflón (rollo = 10 mts)
58.	3920.10.99.90	Los demás	Teflón profesional 19 mm x 0.2 mm
59.	3925.90.90	Los demás	Yee PVC A.N. 2"
60.	3925.90.90	Los demás	Yee PVC A.N. 4"
61.	3925.90.90	Los demás	Yee PVC A.N. reducida 4" x 2"
62.	3925.90.90	Los demás	Paneles para cerramiento tipo sándwich (lámina de acero pintada al horno, centro de poliuretano y lámina interior pintada al horno por la cara interna).
63.	4408.90.90	Las demás	Madera chapila de pardillo 0.19 x 2.60
64.	4410.19.99	Los demás	Madera en tablonos y cuartones para encofrados durante el proceso constructivo
65.	4418.10.00	Ventanas, puertas vidrieras, y sus marcos y contramarcos	Marcos metálicos para ventanas
66.	4418.20.00	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	Puertas de madera entambrada caobita 0,80 x 2,10 m
67.	4418.20.00	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	Marcos metálicos para puertas de madera entambrada, doblado.
68.	4418.20.00	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	Puertas de madera entambrada tipo batiente, medias varias. Incluye cerradura, bisagras y elementos de sujeción
69.	4823.90.99.99	Los demás	Cinta reforzada 100 para "Dry wall"
70.	4911.99.00	Los demás	Señalizaciones de vías de escape
71.	5301.30.00	Estopas y desperdicios de lino	Estopa en fardos
72.	6805.30.90	Los demás	Juego de lijas
73.	6805.30.90	Los demás	Lija en pliego
74.	6805.30.90	Los demás	Lija 3 m grano 280 pliego 9 x 11"
75.	6805.30.90	Los demás	Lija grano 150
76.	6805.30.90	Los demás	Lija grano 320
77.	6807.10.00	En rollos	Materiales para impermeabilización
78.	6809.19.00	Los demás	Lámina de yeso para cielo raso 4' x8 x1/2" 1,2" 1,2x2,4m
79.	6809.19.00	Los demás	Paral (STUD) Nº 2 de 1/2" x 2,44 mt Dry wall
80.	6809.19.00	Los demás	Planchas A-36 E=10 mm
81.	6809.19.00	Los demás	Planchas A-36 E=13 mm
82.	6809.19.00	Los demás	Planchas A-36 E=16 mm
83.	6809.19.00	Los demás	Planchas A-36 E=25 mm
84.	6809.19.00	Los demás	Relleno 2 de 1/2" x 3.05 m dry wall
85.	6809.19.00	Los demás	Láminas de yeso espesores variables
86.	6809.19.00	Los demás	Perfilaria de aluminio para paredes de yeso (drywall)
87.	6810.19.00	Los demás	Láminas de fibrocemento para zonas húmedas e=1/2" incluye estructura de perfiles galvanizados para montaje. Acabado sin pintura. Incluye tornillería.
88.	6810.19.00	Los demás	Piso vaciado tipo pulastic y confortfloor con una capa de poliuretano y capa final autoniveladora
89.	6810.91.00	Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	Concreto 150 Kg/cm2 P/bases y escalones
90.	6810.91.00	Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	Piso de cemento E=10 cm
91.	6902.90.90	Los demás	Cerámica para revestimiento interior de paredes tipo azulejo, tamaños varios de 20x20 hasta 30x60cm
92.	6908.90.00	Los demás	Porcelanato para pisos en formato de 40x40 o similar
93.	6910.10.00	De porcelana	Urinario en porcelana con desagüe y sifón, tamaño mediano, color blanco, con válvula tipo fluxometro anti vandálica cromada tipo push, con accesorios de conexión.
94.	6910.90.00	Los demás	Lavamanos dos llaves blanco o claro
95.	6910.90.00	Los demás	Urinario Colby color claro con sifón incorporado
96.	6910.90.00	Los demás	W.C. de asiento con fluxometro
97.	6910.90.00	Los demás	Lavamanos de pared con grifo
98.	6910.90.00	Los demás	Lavamanos para empotrar color blanco, con desagüe y con reboso color, con sifón y accesorios.
99.	6910.90.00	Los demás	Lavamanos prefabricados
100.	6910.90.00	Los demás	Sanitarios para personas con discapacidad elongado o similar, 1,28 galones por descarga, con asiento abierto color blanco, válvula anti vandálica de 1 1/4" alta presión y botón cromado con palanca para accionar válvula de descarga y accesorios de conexión.
101.	6910.90.00	Los demás	W.C. institucional elongado tipo fluxómetro de bajo consumo 4,8 litros (incluye racor), asiento blanco conexión por encima. Asiento abierto de color blanco. Válvula anti vandálica de 1 1/4" de alta presión incluye botón anti vandálico metálico cromado para
102.	7003.12.00.10	Lisas	Vidrio plano al corte E=5 mm
103.	7009.91.00	Sin enmarcar	Espejo/vidrio para sanitarios
104.	7009.92.00	Enmarcados	Espejos para baños, diferentes medidas
105.	7019.90.90.90	Las demás	Base ducha en fibra de vidrio medidas de 90x90cm o superiores
106.	7020.00.90	Las demás	Puerta de vidrio templado 10 mm 0,91 x 2,13m

107.	7020.00.90	Las demás	Puerta de vidrio templado de 0'9x2.1 tipo estándar. Medida 091x2.13 metros. Vidrio de bordes rebordados, transparente, E=10 mm, incluye elementos de armado y mecanismo de devolución.
108.	7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	Cabillas D=1/2" Fy=4200 Kgf/cm2 0,944 k/m
109.	7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	Cabillas D=3/4" Fy=4200 Kgf/cm2 2237 k/m
110.	7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	Cabillas D=5/8" Fy=4200 Kgf/cm2 1554 k/m
111.	7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	Cabillas D=7/8" Fy=4200 Kgf/cm2 3044 k/m
112.	7215.90.90	Las demás	Acero de refuerzo resistencia mínima 4200kgf/cm2 en medidas que van de diámetros de 3/8" a 1 1/2"
113.	7216.99.00	Los demás	Perfiles de acero galvanizado para la sujeción de la lamina de cerramiento de fachadas. Incluye tornillería, soldaduras y ángulos de sujeción.
114.	7217.90.00	Los demás	Alambre negro (acero al carbono) calibre 18 para el armado y amarre de elementos de acero de refuerzo en estructuras, presentación rollos de 50 Kg.
115.	7223.00.00	Alambre de Acero Inoxidable	Alambre liso galvanizado Calibre 18
116.	7228.70.00	Perfiles	Ángulos 50x5 AE-25
117.	7228.70.00	Perfiles	Ángulos 75x7 AE 25
118.	7228.70.00	Perfiles	Perfiles Hea 260
119.	7228.70.00	Perfiles	Perfiles Hea 500
120.	7228.70.00	Perfiles	Perfiles Ipe 120
121.	7228.70.00	Perfiles	Perfiles Ipe 240
122.	7228.70.00	Perfiles	Perfiles Ipe 300
123.	7228.70.00	Perfiles	Perfiles Ipe 450
124.	7228.70.00	Perfiles	Perfiles Ipe 500
125.	7228.70.00	Perfiles	Perfiles Upe 80
126.	7228.70.00	Perfiles	Perfiles Upe 100
127.	7228.70.00	Perfiles	Tee HG 3/4"
128.	7228.70.00	Perfiles	Tee HG Iso D-1/2"
129.	7228.80.00	Barras para roscar	AE-25 D=25mm
130.	7304.39.90	Los demás	Tubos EMTD-3/4" x 3m
131.	7304.39.90	Los demás	Tubos EMTD-1/2" serie liviana
132.	7304.39.90	Los demás	Tubos galvanizado d-1 1/2" p/ cercas
133.	7304.39.90	Los demás	Tubos HG Iso D=1/2"
134.	7304.39.90	Los demás	Tubos HG Iso D=3/4", d=6.40 m
135.	7304.39.90	Los demás	Bajantes para tuberías tipo conduit ø 5" para sistema eléctrico de alta tensión
136.	7304.39.90	Los demás	Barandas en acero galvanizado, diámetros variables.
137.	7304.39.90	Los demás	Tuberías de aguas claras y especiales. Ambiente exterior al recinto sanitario de hierro galvanizado. ASTM A-53. diámetro 1 1/2" / 2 1/2"
138.	7304.39.90	Los demás	Tuberías de hierro galvanizado, flexible, serie BX, fijada sobre la losa. diámetro 1/2 PLG(13 mm)
139.	7304.39.90	Los demás	Tuberías de hierro galvanizado, sin rosca, tipo EMT. diámetro 2 (51 mm) / 2 1/2(63.5 mm) / 3(76 mm) / 4(102 mm) / 1" (25 mm)
140.	7304.39.90	Los demás	Tuberías de hierro galvanizado, sin rosca, tipo EMT. fijada embutida. diámetro 1/2 (13 mm) / 3/4 (19mm) / 1" (25mm) /
141.	7304.39.90	Los demás	Tubos electricidad galvanizado flexible BX D=1/2"
142.	7304.39.90	Los demás	Tubos electricidad galvanizado flexible BX D=1/4"
143.	7304.39.90	Los demás	Tubos electricidad galvanizado flexible BX D=3/4"
144.	7304.39.90	Los demás	Tubos EMT D= 1" X 3M
145.	7304.39.90	Los demás	Tubos EMT D= 2 1/2" X 3M
146.	7304.39.90	Los demás	Tubos EMT D= 3" X 3M
147.	7304.39.90	Los demás	Tubos EMT D= 1 1/2" SERIE LIVIANA
148.	7304.39.90	Los demás	Tubos EMT D= 2" SERIE LIVIANA
149.	7304.39.90	Los demás	Tubos O EMT D= 4" SERIE LIVIANA
150.	7304.39.90	Los demás	Tubos EMT D=1/2"
151.	7304.39.90	Los demás	Tubos EMT D=3/4"
152.	7304.39.90	Los demás	Tubos HG ASTM 120 D=2" 6.40 M
153.	7304.39.90	Los demás	Tubos HG ASTM 120 D=4" 6.40 M
154.	7304.39.90	Los demás	Tubos HG D=1 1/2" ASTM 120
155.	7307.21.00	Bridas	Flange 1 1/2" para instalación sanitaria
156.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Codos HG 45° D=1/2"
157.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Codos HG 45° D=3/4"
158.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Bushing para tubería conduit D= 3/4" (completo)
159.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Codos de 45° de 2" (50 MM) 3,2 MM espesor
160.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Codos de 45° de 3" (75MM) 3,2 MM espesor
161.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Codos de 45° de 4" (110 MM) 3,2 MM espesor

162.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Codos de 90° de 2" (50 MM) 3,2 MM espesor
163.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Codos de 90° de 3" (75 MM) 3,2 MM espesor
164.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Codos de 90° de 4" (110 MM) 3,2 MM espesor
165.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Codos de 90° normal diámetro 1 1/2"
166.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Codos de 90° normal diámetro 1"
167.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Codos de 90° normal diámetro 2 1/2"
168.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Codos de 90° normal diámetro 2"
169.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Codos de 90° normal diámetro 3"
170.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Codos de 90° normal diámetro 3/4"
171.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Codos de 90° normal diámetro 4"
172.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Codos HG 45° D=1 1/2"
173.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Codos HG 45° D=2"
174.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Codos HG 90° D=1/2"
175.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Codos HG 90° D=2 1/2"
176.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Conectores EMT D = 1 1/2"
177.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Conectores EMT D = 2"
178.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Conectores EMT para tubo electricidad D = 1"
179.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Conectores para tubería EMT D= 3/4"
180.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Conectores para tubería EMT D=1/2"
181.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Curvas EMT 1/2"
182.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Curvas EMT 2"
183.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Curvas EMT D=1 1/2"
184.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Curvas EMT D=1"
185.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Curvas EMT D=3/4"
186.	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Curvas EMT electricidad D=4" rígida/pesada
187.	7307.99.00	Los demás	Abrazaderas para Tubos de electricidad D=1/2"
188.	7307.99.00	Los demás	Abrazaderas sencilla EMT D=3/4"
189.	7307.99.00	Los demás	Conectores EMT 1/2"
190.	7307.99.00	Los demás	Conectores para tubería EMT D= 3/4"
191.	7307.99.00	Los demás	Crucetas de para fijar Tubo cerca malla Galván
192.	7307.99.00	Los demás	Elementos de fijación
193.	7307.99.00	Los demás	Herrajes con accesorios
194.	7307.99.00	Los demás	Reducciones HG menores a 1"
195.	7307.99.00	Los demás	Terminales EMT 3/4"
196.	7307.99.00	Los demás	Abrazaderas y gancho para colgar 1"
197.	7307.99.00	Los demás	Abrazaderas y gancho para colgar 2"
198.	7307.99.00	Los demás	Anillos para tuberías EMT D=1 1/2" galvanizado
199.	7307.99.00	Los demás	Anillos para tuberías EMT D=1" galvanizado
200.	7307.99.00	Los demás	Anillos para tuberías EMT D=1/2" S/R galvanizado
201.	7307.99.00	Los demás	Anillos para tuberías EMT D=2" galvanizado
202.	7307.99.00	Los demás	Anillos para tuberías EMT D=3/4" galvanizado
203.	7307.99.00	Los demás	Anillos para tuberías HG D=1 1/2"
204.	7307.99.00	Los demás	Anillos para tuberías HG D=2"
205.	7307.99.00	Los demás	Anillos para unión de tuberías diámetro 6" (160 mm) 3,2 mm espesor
206.	7307.99.00	Los demás	Conexiones siamesa para bomberos 4" x 2 1/2" x 2 1/2"
207.	7307.99.00	Los demás	Marco/tapa HF electricidad 1,2 x 0,75 m pesada
208.	7307.99.00	Los demás	Reducido de 3"- 2"(75 mm x 50 mm) 3,2 mm espesor
209.	7307.99.00	Los demás	Reducido de 4"-2"(110 mm x 50 mm) 3,2 mm espesor
210.	7307.99.00	Los demás	Reducido de 4"-3"(110 mm x 75 mm) 3,2 mm espesor
211.	7307.99.00	Los demás	Reducido de 6"-4"(160mm x 110 mm) 3,2 mm espesor
212.	7307.99.00	Los demás	Sifones cortos de 2" (50 mm) 3,2 mm espesor
213.	7307.99.00	Los demás	Tapas de registro TR-2" (50 MM) 3,2 mm espesor
214.	7307.99.00	Los demás	Tapas de registro TR-3" (75 MM) 3,2 mm espesor
215.	7307.99.00	Los demás	Tapas de registro TR-4" (110 MM) 3,2 mm espesor
216.	7307.99.00	Los demás	Tapas metálicas
217.	7307.99.00	Los demás	Tapones lisos de 2" (50 mm) 3,0 mm espesor
218.	7307.99.00	Los demás	Tapones lisos de 4" (110 mm) 3,0 mm espesor
219.	7307.99.00	Los demás	Tee 3" de 2" (75mm-50mm) 3,2mm espesor

220.	7307.99.00	Los demás	Tee de 2" (50mm) 3,2mm de espesor
221.	7307.99.00	Los demás	Tee de 4" 2"(100mm-50mm)3,2mm espesor
222.	7307.99.00	Los demás	Tee de 4" (110mm) 3,2mm de espesor
223.	7307.99.00	Los demás	Tee HG D=2"
224.	7307.99.00	Los demás	Tee hg reducida D=1 1/2" x 1"
225.	7307.99.00	Los demás	Tee normal diámetro 1 1/2"
226.	7307.99.00	Los demás	Tee normal diámetro 1"
227.	7307.99.00	Los demás	Tee normal diámetro 2 1/2"
228.	7307.99.00	Los demás	Tee normal diámetro 2"
229.	7307.99.00	Los demás	Tee normal diámetro 3"
230.	7307.99.00	Los demás	Tee normal diámetro 3/4"
231.	7307.99.00	Los demás	Tee normal diámetro 4"
232.	7307.99.00	Los demás	Y de 2" (50 mm) 3,2 mm espesor
233.	7307.99.00	Los demás	Y de 3"- 2" (75mm - 50 mm) 3,2 mm espesor
234.	7307.99.00	Los demás	Y de 4" (110mm) 3,2 mm espesor
235.	7307.99.00	Los demás	Y de 4"- 2" (110 mm - 50 mm) 3,2 mm espesor
236.	7307.99.00	Los demás	Y de 4"- 3" (110 mm - 75 mm) 3,2 mm espesor
237.	7307.99.00	Los demás	Y de 3" (75 mm) 3,2 mm espesor
238.	7308.30.00	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	Hojas de puerta entambrada metálica
239.	7308.30.00	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	Puertas metálicas entambrada PMVP
240.	7308.30.00	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	Puertas de metálica entambrada tipo batiente, medias varias. Incluye cerradura, bisagras y elementos de sujeción
241.	7308.40.00	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	Acometida provisional
242.	7308.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	Láminas galvanizadas Aceral cal 26 AT=86,8cm ad=76,2
243.	7308.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	Láminas losacero Cal 20 ancho útil 76,2 cm e=0,9mm
244.	7308.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	Láminas microperforadoras para fachada
245.	7308.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	Láminas para techo acerolit (ancho 0.79 m)
246.	7308.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	Láminas de losacero cal 20
247.	7308.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	Pletinas 1 1/2" x 1/4" AE-25
248.	7308.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	Pletinas de 3/4" x 3/16"
249.	7308.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	Láminas de acero galvanizado micro perforadas para piel externa flotante. Incluye tornillería. Acabado con diseño y varios colores.
250.	7308.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	Láminas de aluminio micro perforadas para piel externa flotante. Incluye tornillería. Acabado con diseño y varios colores.
251.	7308.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	Láminas de Alucobond pintadas, medidas varias
252.	7308.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	Láminas de acero colaborante calibre 20 o similar. Tipo Steeldeck o Metaldeck, para losas de pisos
253.	7312.10.10.90	Los demás	Cable Berlina 27 1/2 polarizado p/alarma
254.	7312.10.10.90	Los demás	Cable de red tipo UTP CAT 6E, 4 pares
255.	7313.00.00.10	Alambre de púas	Alambre de púas Calibre 14
256.	7314.39.00	Las demás	Malla galvanizada para cerca cición Cal 9 h=1.8 m
257.	7314.39.00	Las demás	Malla tipo Cidón para cerramientos, incluye accesorios tales como postes, amarres y accesorios para la instalación.
258.	7314.39.00	Las demás	Mallas de acero, para refuerzo en pisos de concreto.
259.	7314.39.00	Las demás	Mallas tipo centro de bateo par protección de los niveles superiores.
260.	7314.39.00	Las demás	Rejas pre-ordulada con orificios cuadrados de 5 cm x 5 cm con marco de ángulos y perfiles tubulares para la sujeción. Incluye tornillería y accesorios.
261.	7317.00.90	Los demás	Clavos de 3" Cal 10
262.	7317.00.90	Los demás	Puntillas
263.	7318.11.00	Tirafondo	Tornillos tirafondo
264.	7318.15.00.10	Pernos de anclaje expandibles, para concreto	Pernos de anclaje para acero colaborante tipo Nelson Stud con protección de cerámica. Pernos con anillo de cerámica especial para los equipos y pistolas de pernos
265.	7318.15.00.90	Los demás	Pernos D= 1"
266.	7318.15.00.90	Los demás	Pernos D=3/4"
267.	7318.15.00.90	Los demás	Pernos D=7/8"
268.	7318.15.00.90	Los demás	Tornillos para tabiques 1"x6" (caja)
269.	7318.15.00.90	Los demás	Tornillos para tabiques 7/16"
270.	7318.15.00.90	Los demás	Tornillos arandela y ramplug
271.	7318.15.00.90	Los demás	Tornillos
272.	7318.15.00.90	Los demás	Tornillos cabeza plana 2"x10
273.	7318.15.00.90	Los demás	Tornillos fijación cubierta Isotex
274.	7318.15.00.90	Los demás	Tornillos para tabiques 1" x 6"

275.	7318.15.00.90	Los demás	Tornillos para tabiques 1"x 6" (caja)
276.	7318.15.00.90	Los demás	Tornillos para tabiques 7/16"
277.	7318.15.00.90	Los demás	Tornillos, arandela y ramplug
278.	7318.23.00	Remaches	Remaches
279.	7323.10.00	Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	Lana de acero x 1000 grs
280.	7324.10.00	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	Fregaderos de acero inoxidable, medidas varias
281.	7326.90.90	Las demás	Brazos inclinados sencillos d=2"x1 1/4"
282.	7326.90.90	Las demás	Postes galvanizados 2" M-2.17m para cercas
283.	7326.90.90	Las demás	Track
284.	7413.00.00	Cables, Trenzas y Artículos Similares, de Cobre, sin Aislar para Electricidad.	Cable de cobre trenzado recubierto numero 2 AWG
285.	7413.00.00	Cables, Trenzas y Artículos Similares, de Cobre, sin Aislar para Electricidad.	Cable de cobre trenzado recubierto numero 4 AWG
286.	7413.00.00	Cables, Trenzas y Artículos Similares, De Cobre, sin Aislar para Electricidad.	Cable de cobre, trenzado, revestido, THW, calibre 6 AWG (4.67 mm)
287.	7413.00.00	Cables, Trenzas y Artículos Similares, se Cobre, sin Aislar para Electricidad.	Cable de cobre, trenzado, revestido, TF, calibre 16 AWG (1.84 mm)
288.	7413.00.00	Cables, Trenzas y Artículos Similares, de Cobre, sin Aislar para Electricidad.	Cable de cobre, trenzado, revestido, THW, calibre 1/0 AWG (9.47 mm)
289.	7413.00.00	Cables, Trenzas y Artículos Similares, de Cobre, sin Aislar para Electricidad.	Cable de cobre, trenzado, revestido, THW, calibre 10 AWG (2.95 mm)
290.	7413.00.00	Cables, Trenzas y Artículos Similares, de Cobre, sin Aislar para Electricidad.	Cable de cobre, trenzado, revestido, THW, calibre 2/0 AWG (10.64 mm)
291.	7413.00.00	Cables, Trenzas y Artículos Similares, de Cobre, sin Aislar para Electricidad.	Cable de cobre, trenzado, revestido, THW, calibre 250 MCM.
292.	7413.00.00	Cables, Trenzas y Artículos Similares, De Cobre, sin Aislar Para Electricidad.	Cable de cobre, trenzado, revestido, THW, calibre 500 MCM (20.65 mm)
293.	7413.00.00	Cables, Trenzas y Artículos Similares, De Cobre, sin Aislar Para Electricidad.	Cable de cobre, trenzado, revestido, THW, calibre 8 AWG (3.71 mm)
294.	7413.00.00	Cables, Trenzas y Artículos Similares, de Cobre, sin Aislar para Electricidad.	Cable de cobre, trenzado, revestido, TW, calibre 12 AWG (2.32 mm)
295.	7419.99.90.90	Las demás	Sistema de puesta a tierra, compuesto por 3 barras Copperweld l=2,40 m, 3 tanquillas de 30 x 30 cm y 200 m de cable desnudo # 2/0.
296.	7604.29.20	Perfiles	Perfiles de aluminio para la sujeción de la lamina micro perforada de cerramiento. Incluye tornillería, soldaduras, neopreno como aislante y ángulos de sujeción.
297.	7610.10.00	Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	Ventanas de aluminio sin vidrio
298.	7610.10.00	Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	Tabiquerías en aluminio para división de baños medidas varias. Incluye puertas, cerraduras, bisagras, parales y tornillería para fijación.
299.	7610.10.00	Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	Ventanas con marco de aluminio anodizado color blanco, pivotante. Incluye vidrio de color verde, de ancho 1.00 metro y altura variable.
300.	7610.10.00	Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	Ventanas de aluminio con laminas de vidrio corredizas, medidas varias
301.	7616.99.00.90	Las demás	Tabiques de aluminio para baños/sanitarios
302.	8301.40.00.90	Las demás	Cerraduras para puertas de dos pomos con botón y llave sencilla
303.	8302.10.00.90	Las demás	Bisagra 3x3 D=2mm tipo bronceada
304.	8311.10.00	Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común	Electrodos R10 e6013 3.25 mm. 1/8" x 350 mm.
305.	8413.70.10.29	Las demás	Sistemas hidroneumáticos (2 bombas centrífugas KSB o similar 750 GPM PARA funcionamiento alternado con motor eléctrico de 7,5 HP 220/440V 3F 60HZ modelo 32-200 o similar , tableros de control que incluye: caja industrial bajo norma nema 4, breaker termo
306.	8413.81.00.90	Las demás	Bombas contra incendio, incluye bomba Jockey tableros de control y accesorios para la instalación
307.	8414.59.90	Los demás	Extractores helicoidales; modelo: AFP-20; caudal: 4.400 P.C.M; presión estática: 1/2" de agua; potencia: 1/2 HP; R.P.M: 1.750; C.E.: 208 - 230 V/ 1 PH/ 60 HZ. (encendido por temporizador); incluye: caja de 30 x 20 x 15 con compuerta y cerradura; temporizador
308.	8414.59.90	Los demás	Extractores helicoidales; modelo: AFP-14; caudal: 1.400 P.C.M; presión estática: 3/8" de agua; potencia: 1/3 HP; R.P.M: 1.750; C.E.: 208 - 230 V/ 1 PH/ 60 HZ. (encendido por temporizador); incluye: caja de 30 x 20 x 15 con compuerta y cerradura; temporizador

309.	8414.59.90	Los demás	Extractores helicoidales; modelo: AFP-16; CAUDAL: 1.700 P.C.M; presión estática: 1/2" de agua; potencia: 1/3 HP; R.P.M: 1.750; C.E.: 208 - 230 V/ 1 PH/ 60 HZ. (encendido por temporizador); incluye: caja de 30 x 20 x 15 con compuerta y cerradura; temporizador
310.	8414.59.90	Los demás	Extractores helicoidales; modelo: AFP-16; CAUDAL: 1.950 P.C.M; presión estática: 3/8" de agua; potencia: 1/3 HP; R.P.M: 1.750; C.E.: 208 - 230 V/ 1 PH/ 60 HZ. (encendido por temporizador); incluye: caja de 30 x 20 x 15 con compuerta y cerradura; temporizador
311.	8414.59.90	Los demás	Inyectores centrífugos doble oído; modelo: BDF-24; CAUDAL: 15.916 P.C.M; presión estática: 3/4" DE agua; potencia al freno: 4,78 BHP; R.P.M: 904; C.E.: 208 - 230 V/ 3 PH/ 60 HZ. (encendido manual); incluye: caja de 30 x 20 x 15 con compuerta y cerradura;
312.	8414.59.90	Los demás	Inyectores centrífugos doble oído; modelo: BDF-20; CAUDAL: 10.672 P.C.M; presión estática: 3/4" de agua; potencia al freno: 3,54 BHP; R.P.M: 1.114; C.E.: 208 - 230 V/ 3 PH/ 60 HZ. (encendido manual); incluye: caja de 30 x 20 x 15 con compuerta y cerradura;
313.	8414.59.90	Los demás	Inyectores centrífugos doble oído; modelo: BDF-20; CAUDAL: 7.886 P.C.M; presión estática: 3/4" de agua; potencia al freno: 1,88 BHP; R.P.M: 897; C.E.: 208 - 230 V/ 3 PH/ 60 HZ. (encendido manual); incluye: caja de 30 x 20 x 15 con compuerta y cerradura;
314.	8414.59.90	Los demás	Ventiladores de techo, eléctrico, 120 voltios 60 HZ, 70RPM, 3 velocidades diámetro 56", incluye: caja de 30 x 20 x 15 con compuerta y cerradura; temporizador; contactor de 2 x 15 amperios. Bobina 120 voltios y fusiblera de 500 mili amperios.
315.	8414.59.90	Los demás	Inyectores centrífugos doble campana; modelo: BDF-16; caudal: 5.616 P.C.M; presión estática: 3/4" de agua; potencia al freno: 1,44 BHP; R.P.M: 1.132; C.E.: 208 - 230 V/ 3 PH/ 60 HZ. (encendido manual); incluye: caja de 30 x 20 x 15 con compuerta y cerradura
316.	8428.10.00.90	Los demás	Ascensores de una cabina, capacidad 4 personas, parada par e impar, apertura central, velocidad 1.2 m/seg., recorrido hasta 30 metros. Incluye foso y sala de máquinas superior, elementos de fijación e instalación.
317.	8481.80.19.10	Canillas o grifos para uso doméstico	Griferías para duchas
318.	8481.80.19.10	Canillas o grifos para uso doméstico	Incluye para avamangos color cromo. Incluye sifón de descarga y grapa para sujetarse al lavamanos, canillas y conexiones.
319.	8481.80.19.90	Los demás	Fluixómetros para urinario
320.	8481.80.19.90	Los demás	Griferías grupo 4" para lavamanos
321.	8481.80.19.90	Los demás	Griferías para ducha
322.	8481.80.19.90	Los demás	Llaves de arresto para piezas sanitarias
323.	8481.80.95	Válvulas esféricas	Llaves de paso, tipo compuerta, DE HF, BB D=4", P.N. 10" (en conexiones tanque-hidroneumático)
324.	8481.80.95	Válvulas esféricas	Llaves de paso, tipo esférica o de bola, de aleación de metales, diámetro 1 1/2" (38mm).
325.	8481.80.95	Válvulas esféricas	Llaves de paso, tipo esférica o de bola, de aleación de metales, diámetro 1" (25mm).
326.	8481.80.95	Válvulas esféricas	Llave de paso, tipo esférica o de bola, de aleación de metales, diámetro 2 1/2" (64mm).
327.	8481.80.95	Válvulas esféricas	Llaves de paso, tipo esférica o de bola, de aleación de metales, diámetro 2" (51mm).
328.	8481.80.95	Válvulas esféricas	Llaves de paso, tipo esférica o de bola, de aleación de metales, diámetro 3" (76mm).
329.	8481.80.95	Válvulas esféricas	Llaves de paso, tipo esférica o de bola, de aleación de metales, diámetro 3/4" (19mm).
330.	8481.80.95	Válvulas esféricas	Llaves de chorro, para lavamopas y uso general
331.	8481.80.95	Válvulas esféricas	Válvulas tipo flotante, de bronce, diámetro 3" (76mm).
332.	8481.80.99.90	Los demás	Válvulas de retención horizontal (check valve), de bronce, diámetro 3/4" (19mm). (A la entrada de AF de calentador)
333.	8481.80.99.90	Los demás	Válvulas de retención horizontal (check valve), de bronce, diámetro 1" (25mm). (A la entrada de AF de calentador)
334.	8481.80.99.90	Los demás	Válvulas de retención horizontal, válvula check, de bronce, d=4" (100 mm), 150 P.S.I.(en conexión tanque-hidroneumático)
335.	8501.31.20	Generadores	Plantas de emergencia trifásica, 60 Hz, 1800 RPM, con capacidad de 300 KVA standby, 240-120v, insonorizada.
336.	8504.32.29.90	Los demás	Transformadores monofásicos tipo distribución en aceite 13,8 kv 120/240v, capacidad 100 KVA

337.	8515.39.00	Los demás	Máquinas soldadoras de pernos tipo Nelson Neilwell 6000 STUD para anclaje de acero colaborante. Incluye pistola, cables y accesorios.
338.	8516.10.00	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	Calentadores eléctricos capacidades variables de 10 a 50 Lts, termostato y resistencia
339.	8517.69.00.20	Los demás aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía, excepto por corriente portadora o telecomunicación digital	Sistemas de voz y datos, incluye 2 rack de pared para comunicaciones
340.	8517.70.99.90	Los demás	Cable de teléfono tipo TDI 1 pares
341.	8517.70.99.90	Los demás	Cable de teléfono tipo TDI 2 pares
342.	8531.10.10	Alarmas contra incendio o sobrecalentamiento	Centrales analógicas o digitales para detección de incendios 16 zonas, incluye tarjetas, fuentes de poder y accesorios para la interconexión con los diferentes equipos de detección y alarma
343.	8531.10.10	Alarmas contra incendio o sobrecalentamiento	Detectores iónicos de humo.
344.	8531.10.90	Los demás	Detectores térmicos. 135°F.
345.	8531.80.00	Los demás aparatos	Lámparas de emergencia en caja metálica. Montaje superficial. Incluye batería.
346.	8535.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible	Cortacorrientes, 15 kv, 100 amp, con fusible tipo k 25 amp en poste, con sus conexiones y elementos de fijación.
347.	8535.40.10	Pararrayos para protección de líneas de transmisión de electricidad	Pararrayos tipo Franklin, una punta, 5/8" x 24" en cobre electrolítico, con base de fijación y mástil tubular de 1 1/4" x 3 metros, de 15 kv en poste, con sus conexiones y elementos de fijación.
348.	8536.50.90.19	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker 2p x 175 amp 240 v 10 ka icc
349.	8536.50.90.19	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker 2p x 30 amp 120/240 v 10 ka
350.	8536.50.90.19	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker 2p x 30 amp 120/240 v 14 ka
351.	8536.50.90.19	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker 2p x 40 amp 120/240 10 ka
352.	8536.50.90.19	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker 2p x 50 amp 120/240 v 10 ka
353.	8536.50.90.19	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker 2p x 50 amp 120/240 v 14 ka
354.	8536.50.90.19	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker 3p x 100 amp 120/240 v 10 ka
355.	8536.50.90.19	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker 3p x 150 amp 120/240 v 10 ka
356.	8536.50.90.19	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker 3p x 175 amp 120/240 v 10 ka
357.	8536.50.90.19	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker 3p x 250 amp 10 ka
358.	8536.50.90.19	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker 3p x 30 amp 120/240 v 10 ka
359.	8536.50.90.19	Los demás	Interruptores combinables triples, con tapa metálica, puente y tornillos 20 a
360.	8536.50.90.90	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker 3p x 400 amp 120/240 v 10 ka
361.	8536.50.90.90	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker 3p x 50 amp 120/240 v 10 ka
362.	8536.50.90.90	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker 3p x 60 amp 240/480 v 18/14 ka icc (atorn)
363.	8536.50.90.90	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker 3p x 70 amp 120/240 v 10 ka
364.	8536.50.90.90	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker 3p x 70 amp 240/480 v 18/14 ka icc (atorn)
365.	8536.50.90.90	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker 3p x 70 amp 480 v 14 ka icc
366.	8536.50.90.90	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker 3p x 90 amp 120/240 v 10 ka
367.	8536.50.90.90	Los demás	Interruptores eléctrico tipo breaker c fd 3p x 90 amp west. 240/480
368.	8536.50.90.90	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker c jd 3p x 175 amp west. 240/480/600
369.	8536.50.90.90	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker c ld 3p x 500 amp west. 240/480
370.	8536.50.90.90	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker cutler hammer universal li 3 x 800 amp
371.	8536.50.90.90	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker hqc 1p x 20 amp west. (atorn.) 120/240
372.	8536.50.90.90	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker hqc 1p x 30 amp west. (atorn.) 120/240
373.	8536.50.90.90	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker hqc 3p x 90 amp west. (atorn.) 120/240
374.	8536.50.90.90	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker hqp 1p x 30 amp west. (enchuf.) 120/240
375.	8536.50.90.90	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker hqp 2p x 40 amp west. (ench.) 120/240
376.	8536.50.90.90	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker hqp 3p x 70 amp west. (ench.) 120/240
377.	8536.50.90.90	Los demás	Interruptores eléctricos tipo breaker industrial 3p x 125 a 240v g-e tqd
378.	8536.50.90.90	Los demás	Interruptores de transferencia en baja tensión de 800 amp, 240 v, 3ø, con accesorios para instalación y elementos de protección.
379.	8536.50.90.90	Los demás	Interruptores combinables simples, con tapa metálica puente y tornillos, 20 a.
380.	8536.69.10	Tomacorrientes polarizados o blindados	Tomacorrientes con tapa plástica, puente y tornillos combinable, doble, una (1) fase 20 a

381.	8536.69.10	Tomacorrientes polarizados blindados	Tomacorrientes especiales de piso con tapa, puente y tornillos combinable, doble, una (1) fase 20 a
382.	8536.69.90	Los demás	Tomas de red RJ-45 con tapa embutida en piso 1 salida
383.	8536.69.90	Los demás	Tomas de red RJ-45 con tapa plástica embutida en pared 1 salida
384.	8536.69.90	Los demás	Tomas de teléfono RJ-11 con tapa plástica embutida en pared 1 salida
385.	8536.90.50.90	Los demás	Copa terminal termo contraible exterior para cable 15 kv n/t
386.	8536.90.50.90	Los demás	Copa terminal termo contraible interior para cable 15 kv n/t
387.	8537.10.19	Los demás	Estación manual de doble acción con llave en caja metálica grande.
388.	8537.10.90	Los demás	Tableros (STP1) tipo NLAB316L, con barras de 125 amp, con los siguientes equipos de protección; interruptores secundarios: (13) 1x30 a, 10 kaicc, 240V
389.	8537.10.90	Los demás	Tableros (TAP1) tipo NLAB442AB225, con barras de 250 amp, con los siguientes equipos de protección; interruptor principal: (01) 3x225 a, 14 kaicc, 240V, interruptores secundarios: (07) 2x30 a, 10 kaicc, 240V (13) 2x50 a, 10 kaicc, 240V
390.	8537.10.90	Los demás	Tableros (TAP2) tipo NLAB430AB125, con barras de 250 amp, con los siguientes equipos de protección; interruptor principal: (01) 3x125 a, 14 kaicc, 240 v interruptores secundarios: (02) 2x30 a, 10 kaicc, 240v (02) 3x30 a, 10 kaicc, 240v (08) 2x50 a, 10 kaicc
391.	8537.10.90	Los demás	Tableros (TAP3) tipo NLAB424AB90, con barras de 125 amp, con los siguientes equipos de protección; interruptor principal: (01) 3x90 a, 14 kaicc, 240 v interruptores secundarios: (02) 2x30 a, 10 kaicc, 240v (04) 3x30 a, 10 kaicc, 240v
392.	8537.10.90	Los demás	Tableros (TAP4) tipo NLAB424AB90, con barras de 125 amp, con los siguientes equipos de protección; interruptor principal: (01) 3x90 a, 14 kaicc, 240 v interruptores secundarios: (03) 2x30 a, 10 kaicc, 240v (04) 3x30 a, 10 kaicc, 240V
393.	8537.10.90	Los demás	Tableros (TP1) tipo NLAB430AB175, con barras de 250 amp, con los siguientes equipos de protección; interruptor principal: (01) 3x175 a, 14 kaicc, 240 v interruptores secundarios: (20) 1x30 a, 10 kaicc, 240v (02) 2x40 a, 10 kaicc, 240v (01) 2x175 a, 10 kaicc
394.	8537.10.90	Los demás	Tablero (TP2) tipo NLAB424AB70, con barras de 250 amp, con los siguientes equipos de protección; interruptor principal: (01) 3x70 a, 14 kaicc, 240 v interruptores secundarios: (18) 1x30 a, 10 kaicc, 240V
395.	8537.10.90	Los demás	Tableros (TP3) tipo NLAB418AB60, con barras de 125 amp, con los siguientes equipos de protección; interruptor principal: (01) 3x60 a, 14 kaicc, 240 v interruptores secundarios: (14) 1x30 a, 10 kaicc, 240V
396.	8537.10.90	Los demás	Tableros (TP4) tipo NLAB418AB70, con barras de 125 amp, con los siguientes equipos de protección; interruptor principal: (01) 3x70 a, 14 kaicc, 240 v interruptores secundarios: (13) 1x30 a, 10 kaicc, 240v (01) 2x40 a, 10 kaicc, 240V
397.	8537.10.90	Los demás	Tableros (TPB) tipo NLAB430AB175, con barras de 250 amp, con los siguientes equipos de protección; Interruptor Principal: (01) 3x175 A, 14 kaicc, 240 V Interruptores Secundarios: (17) 1x30 A, 10 kaicc, 240V (03) 3x70 A, 10 kaicc, 240V
398.	8537.10.90	Los demás	Tableros de transferencia tipo CCB424AB800, con barras de 1000 amp, con los siguientes equipos de protección; interruptor principal: (01) 3x800 a, 14 kaicc, 240 v interruptores secundarios: (01) 3x50 a, 10 kaicc, 240v (01) 3x70 a, 10 kaicc, 240v (01) 3x90a
399.	8537.10.90	Los demás	Tablero principal aire (T.PPALAIRE) tipo CCB418AB500, con barras de 600 amp, con los siguientes equipos de protección; interruptor principal: (01) 3x500 a, 14 kaicc, 240 v interruptores secundarios: (02) 3x100 a, 10 kaicc, 240v (01) 3x150 a, 10 kaicc, 240V
400.	8537.10.90	Los demás	Tanquillas metálicas para electricidad, instalaciones sanitarias y telefónicas, en medidas variables
401.	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Cajetines octogonales MET. 4"
402.	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Cajetines rectangulares MET 4"x2" S=3/4" Pro=2
403.	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Caja metálica tipo I2, con puerta y breaker tipo superficial 2 x 30 a. Medidas (400x400x200) mm.
404.	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Cajas metálicas tipo I2, con puerta y breaker tipo superficial 2 x 50 a. Medidas (400x400x200) mm.

405.	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Cajas metálicas tipo I3, con puerta y breaker tipo superficial 3 x 70 a. Medidas (400x400x200) mm
406.	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Cajas para distribución telefónica FXB 25 pares
407.	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Cajas metálicas, de derivación tipo PA, 8"x10"x8" PLG (25.4 x25.4 x20.3 cm)
408.	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Cajas metálicas, de derivación tipo PA, 12"x12"x6" PLG (30.4 x30.4 x15.2 cm)
409.	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Cajas metálicas, de derivación tipo PA, 20"x20"x12" PLG (50.8 x50.8 x30.4 cm)
410.	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Cajas metálicas, de derivación tipo PA, 5"x5"x2" PLG (12,7x12,7x5,08 cm)
411.	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Cajas metálicas, de derivación tipo PA, 6"x6"x3" PLG (15.2x15,2x7,5 cm)
412.	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Cajas metálicas, de derivación tipo PA, 8"x8"x4" PLG (20.3x20.3x10.16 cm)
413.	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Difusores de sonido 10W. 8 OHMEN caja metálica para sobreponer (incluye modulo de supervisión)
414.	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Cajetines cuadrados met 4"x4" salida=1" prof=2"
415.	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Cajetines metálicos, salida 1/2-3/4 plg, profundidad 1 1/2 plg (3.81) cm, dimensiones 4 x 4 plg (10,2x 10.2) cm
416.	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Cajetines rectangulares met 4"x2" s=1/2" prof=2"
417.	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Cajetines metálicos, salida 1 plg, profundidad 2 1/8 plg cuadrados 4 x 4 plg (10.2 x 10.2 cm)
418.	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Cajetines metálicos, salida 1/2 plg, profundidad 1 1/2 octogonales 4 plg (102 cm)
419.	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Cajetines metálicos, salida 1/2 plg, profundidad 1 1/2 rectangulares 2 x 4 plg (5.1x 10.2 cm)
420.	8538.10.07 Código no existe	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Cajetines metálicos, salida 1/2-3/4 plg, profundidad 1 1/2 octogonales 4 plg (10.2 cm)
421.	8539.31.00	Fluorescentes, de cátodo caliente	Lámparas fluorescentes. Lf32 paralux o sim 2x32w
422.	8539.39.00.90	Los demás	Lámparas fluorescentes especular enc. Rap. 3x17w 2x2
423.	8539.39.00.90	Los demás	Lámparas fluorescentes especular enc. Rap. 3x32w 2x2
424.	8544.49.00	Los demás	Cable 1 HW 10 AWG
425.	8544.49.00	Los demás	Cable 1 HW 12 AWG
426.	8544.49.00	Los demás	Cable mono polar polietileno 15 kv neutro a tierra aislado c/excelen, pantalla metálica, chaqueta exterior PVC calibre 1/0 awg (9.47 mm)
427.	8544.49.00	Los demás	Cableado para el sistema de voz y datos, incluye cables para sistemas.
428.	9403.20.00	Los demás muebles de metal	Cajas de conexión tipo cajetín metálico, salida 1/2-3/4 plg, profundidad 1 1/2 plg (3.81) cm, dimensiones 2 x 4 plg (5.1x 10.2) cm
429.	9403.20.00	Los demás muebles de metal	Gabinete para centros de medición para 8 medidores trifásicos, con modulo para barras y elementos de protección principal, modulo para elementos de corte, modulo para medidores, modulo para elementos de protección.
430.	9403.20.00	Los demás muebles de metal	Gabinetes porta extintor empotrados con extintor portátil tipo ABC de 10 lbs.
431.	9403.20.00	Los demás muebles de metal	Gabinetes porta extintor portátil tipo ABC de 10 lbs (incluye válvula ángulo 1 1/2" y extintor tipo abc de 10 lbs.
432.	9405.10.92	De vidrio	Luminaria de techo de cuerpo circular con bombillo cfi 2 x 13 w, 120 v
433.	9405.10.99	Los demás	Lámparas de techo lt-35 obralux
434.	9405.10.99	Los demás	Luminaria hermética industrial superficial 2 x 32 w, 120 v, con balasto magnético
435.	9405.40.10.10	Para alumbrado público	Reflectores con bombillo metal halide 1 x 400 w, 240 v
436.	9406.00.99	Los demás	Estructuras casetas
437.	9406.00.99	Los demás	Estructuras metálicas (columnas, vigas y correas) conformadas por: perfiles estructurales tipo Ptec acero grado 50, galvanizadas.
438.	9603.40.90	Los demás	Brochas de 3 1/2"
439.	9603.90.00.10	Cabezas preparadas para artículos de cepillería	Fundas para rodillo/pintura caucho
440.	9603.90.00.10	Cabezas preparadas para artículos de cepillería	Fundas para rodillo/pintura esmalte

Artículo 2º. A los fines del disfrute de la exoneración prevista en el artículo 1º del presente Decreto, los beneficiarios al momento de registrar su declaración, deberán presentar ante la respectiva oficina aduanera los recaudos siguientes:

1. Relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar.

2. La factura comercial emitida a nombre de la persona jurídica que efectúa la importación de los bienes muebles corporales.
3. Certificación emanada de la Fundación Propatria 2000, adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, donde indique que los bienes están destinados a la ejecución del Proyecto señalado en el artículo 1º de este Decreto.

Artículo 3º. Las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1º de este Decreto, deben efectuarse por la misma oficina aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración.

La oficina aduanera de ingreso debe llevar un registro de las operaciones exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado Exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, según sea el caso.

En caso que la persona jurídica requiera realizar importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la oficina aduanera de ingreso.

Artículo 4º. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado en los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, a la prestación de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país a título oneroso, incluyendo aquellos que provengan del exterior, contratada por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto descrito en el artículo 1 del presente Decreto, que se señalan a continuación:

ÍTEM	SERVICIOS
1	Anteproyecto de arquitectura, cálculo presupuestarios y cómputos métricos
2	Proyecto de arquitectura, planimetría, coordinación con especialidades, inspecciones en la ejecución de obra para mantener los estándares e ideas planteadas en los diseños originales, generación de planos y de información requerida para la continuación de la obra.
3	Proyecto de instalaciones sanitarias: incluye diseño y planimetría de aguas potables, aguas servidas, aguas de lluvia, drenaje, cloacas, memorias y cálculos.
4	Proyecto de instalaciones eléctricas y contra incendios, incluye planimetría, cálculos, memorias, diagramas enfilares y demás documentos necesarios para el correcto funcionamiento del edificio.
5	Proyecto de instalaciones mecánicas: incluye el diseño, planimetría, cálculo, memorias descriptivas, cálculo bioclimático, de extracción de aire, aire acondicionado, entre otras cosas.
6	Proyecto de estructural: esto incluye el diseño, cálculo, planimetría, memorias, asesoría en el montaje, manual de montaje de estructura, procura en la compra de la estructura, escogencia del material, asesoramiento y revisión de las estructuras en fabricación y revisión en obra del montaje y calidad del armado estructural.
7	Transporte de materiales de construcción y acabados en contenedores de 42 pies cúbicos por vía marítima.
8	Transporte de materiales de construcción y acabados en contenedores de 42 pies cúbicos o carga suelta por vía terrestre.
9	Gerencia internacional encargada del análisis de las especificaciones y requerimientos técnicos de los insumos, asesoría en la búsqueda y selección de proveedores y suministradores de materiales y dotación para los proyectos de construcción, análisis y selección de prestadores de servicios profesionales para la construcción y la asesoría en la implementación de las metodologías para la identificación de las optimizaciones técnicas en los proyectos de construcción.

10	Asesoría internacional/nacional en los procesos de transporte marítimo y terrestre de las mercancías adquiridas en el exterior hacia la República Bolivariana de Venezuela y contratación de servicios para la construcción.
11	Asesoría técnica de cada proveedor para la instalación de los materiales adquiridos en el extranjero.

Artículo 5º. La exoneración prevista en el artículo anterior será procedente una vez que la Fundación Propatria 2000, adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, emita pronunciamiento favorable sobre los montos y el carácter estrictamente necesario del servicio, para la ejecución del Proyecto indicado en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 6º. La evaluación periódica a que se contrae el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

VARIABLE	PONDERACIÓN
Calidad de los bienes muebles corporales incluidos en la operación exonerada	20%
Destinación de los bienes muebles corporales	30%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales	50%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de los bienes exonerados.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas en el Decreto. Este rango relevante se ubicará entre un cien y sesenta y cinco por ciento (100%-65%), quedando sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período debe ser distinto a cero por ciento (0%).

Artículo 7º. La evaluación se realizará semestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Estos períodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Artículo 8º. Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados, conforme a lo previsto en el presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública en coordinación con el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 9º. El incumplimiento de algunas de las condiciones por parte de los beneficiarios, ocasionará la pérdida del beneficio de exoneración previsto en este Decreto. En tales circunstancias, las importaciones realizadas de los bienes objeto del beneficio se considerarán gravadas, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Tributario y del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas.

Artículo 10. Este Decreto tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 11. Quedan encargados de la ejecución de este Decreto, el Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, en coordinación con el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 12. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 733

15 de enero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Código Orgánico Tributario y el artículo 197 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario acelerar el cumplimiento de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, concebida como una política integral de seguridad ciudadana, con el fin de transformar los factores de carácter estructural, situacional e institucional generadores de la violencia y el delito,

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la construcción de Centros de Deporte y Cultura (CDC) de Paz, como espacios que contribuyan a alejar a los jóvenes de la violencia y a mantener sus mentes y cuerpos en actividad productiva constante,

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar incentivos fiscales para la construcción de los espacios físicos requeridos que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores.

DECRETO

Artículo 1º. Se exoneran del pago del Impuesto Sobre la Renta, los enriquecimientos netos gravables de fuente Nacional,

obtenidos por las personas jurídicas con ocasión de las actividades de los servicios relativos al diseño, proyectos, fabricación, construcción, instalación y montaje de los Centros de Deporte y Cultura (CDC) de Paz, que ejecute la Fundación Propatria 2000, adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

Artículo 2º. A los fines de la determinación de los enriquecimientos exonerados a los que hace referencia en el artículo anterior, se aplicarán las normas establecidas en la Ley de Impuesto sobre la Renta, según sea el caso, en lo relativo a los ingresos, costos y deducciones de los enriquecimientos gravables.

Los costos y deducciones comunes aplicables a los ingresos cuyas rentas resulten gravables o exoneradas, territoriales o extraterritoriales, se distribuirán en forma proporcional.

Artículo 3º. Los beneficiarios de la exoneración establecida en el artículo 1º de este Decreto deben presentar la declaración anual de los enriquecimientos netos globales gravados y exonerados, según corresponda, en los términos y condiciones que establece el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Artículo 4º. Durante el lapso de vigencia del beneficio de exoneración previsto en el artículo 1º de este Decreto, las pérdidas que se generen con ocasión de la actividad exonerada, no podrán ser imputadas a los enriquecimientos que se generen por la actividad gravada con el Impuesto sobre la Renta.

Artículo 5º. El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

Artículo 6º. Quedan encargados de la ejecución de este Decreto, el Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, en coordinación con el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 7º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 909

22 de abril de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de

Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA BOLÍVARES (Bs. 55.887.970)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

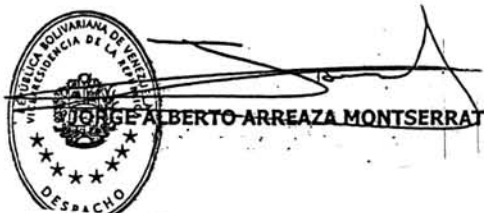
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Bs. **55.887.970**

Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	55.887.970
Acción específica:	260035001	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales"	"	23.077.880
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)	"	23.077.880
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	23.077.880
	E5000	Distrito Capital	"	23.077.880
Acción específica:	260035002	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de Municipios"	"	32.810.090
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)	"	32.810.090
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.09	"Transferencias de capital al Poder Municipal"	"	32.810.090
	E5001	Municipio Libertador	"	32.810.090

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERJZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 910

22 de abril de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO ONCE MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 111.000.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

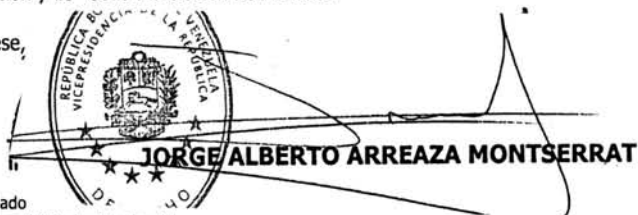
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA	Bs.	111.000.000,00
Proyecto: 089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		111.000.000,00

Acción			
Específica:	089999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del ente Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB, C.A.)"	" 111.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	" 111.000.000,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	" 111.000.000,00
	A0533	Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB)	" 111.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 911

22 de abril de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 70.172.555,30)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	70.172.555,30
Proyecto:	089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	70.172.555,30
Acción Específica:	089999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del ente Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)"	"	70.172.555,30
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	"	70.172.555,30
Otras Fuentes			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.05 "Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	"	70.172.555,30
	A0050 Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)	"	70.172.555,30

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


Jorge Alberto Arreaza Montserrat

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Exteriores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 912

22 de abril de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidenta Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs. 41.144.381,25)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	41.144.381,25
Proyecto:	089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	41.144.381,25
Acción Específica:	089999013 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del ente Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. (BANFANB)"	"	41.144.381,25
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	41.144.381,25
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.08 "Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros bancarios"	"	41.144.381,25
	A0525 Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. (BANFANB)	"	41.144.381,25

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 913

22 de abril de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 18.486.669,94)** al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA			Bs.	18.486.669,94
Acción Centralizada	080002000	"Gestión Administrativa"	"	9.408.000,00
Acción Específica	080002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	9.408.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	1.008.000,00
		Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.008.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Otras Fuentes	"	8.400.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros activos reales"	"	8.400.000,00
Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados."	"	9.078.669,94
Acción Específica:	089999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A (CONSTRUFANB, C.A)."	"	9.078.669,94
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	9.078.669,94
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	9.078.669,94
	A0533	"Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB, C.A.)"	"	9.078.669,94

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 914

22 de abril de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS**, por la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS BOLÍVARES (Bs. 798.513.816)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS		Bs.	798.513.816
Proyecto:	689999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	798.513.816
Acción Específica:	689999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana de Guayana (CVG)"	798.513.816
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	798.513.816
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	798.513.816

A0024 "Corporación Venezolana de Guayana (CVG)" 798.513.816
 Asegurar la continuidad de las operaciones del Sector Briquetero. 798.513.816

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para Industrias quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
 (L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
 (L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 (L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Planificación
 (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
 (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Defensa
 (L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Comercio
 (L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
 El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
 (L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Turismo
 (L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
 (L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
 (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Educación
 (L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Salud
 (L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
 (L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
 (L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
 (L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
 (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
 (L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
 (L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
 (L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
 (L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para las Comunidades y los Movimientos Sociales
 (L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
 (L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Cultura
 (L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Deporte
 (L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
 (L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
 (L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
 (L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Juventud
 (L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
 (L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
 El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
 (L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 915

22 de abril de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TRES BOLIVARES (Bs. 415.903.303)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Bs. 415.903.303,00

Acción Centralizada: 340002000 "Gestión administrativa" " 415.903.303,00

Acción Específica: 340002003 "Apoyo institucional al sector público" " 415.903.303,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes " 415.903.303,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 415.903.303,00

A0414 Fundación Frente Bolivariano de Luchadores Sociales " 415.903.303,00

-Garantizar el funcionamiento y asegurar la beca trabajo de los Luchadores Sociales " 415.903.303,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAÏMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 916

22 de abril de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los

principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 del 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CINCO MIL MILLONES DE BOLÍVARES (BS. 5.000.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN			Bs.	5.000.000.000
Acción Centralizada:	100002000	"Gestión Administrativa"	"	4.000.000.000
Acción específica:	100002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	4.000.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	4.000.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	4.000.000.000
		A0323-Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)	"	4.000.000.000
Proyecto:	109999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	1.000.000.000
Acción específica:	109999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)"	"	1.000.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	1.000.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.000.000.000
		A0323-Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)	"	1.000.000.000
		"Rehabilitación, ampliación y mejoras de planteles en el subsistema de educación básica"	"	1.000.000.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Educación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
 (L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
 (L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 (L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Planificación
 (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
 (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Defensa
 (L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Comercio
 (L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
 El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
 (L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Turismo
 (L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
 (L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
 EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
 (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Educación
 (L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Salud
 (L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
 (L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
 (L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
 EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
 (L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
 (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 917

22 de abril de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 del 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE BOLÍVARES (BS. 741.899.619)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN		Bs. 741.899.619,00
Acción Centralizada:	100001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"
		" 19.200.312,00
Acción Específica:	100001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"
		" 19.200.312,00
Partida	4.01	"Gastos de Personal" Otras Fuentes
		" 19.200.312,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	"	185.633,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	1.341.996,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	65.800,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	1.358.428,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	1.226.248,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	"	2.192.488,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	3.672.840,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	8.038.182,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	552.820,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	462.991,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	102.886,00
Acción Centralizada:	100003000	"Previsión y protección social"	"	101.889.100,00
Acción Específica:	100003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados, Pensionadas, Jubilados y Jubiladas"	"	101.889.100,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	101.889.100,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	11.553.800,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	90.335.300,00
Proyecto:	100094000	"Recurrencia y apertura del año escolar"	"	620.810.207,00
Acción Específica:	100094001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2013-2014 de Educación Inicial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	"	134.402.204,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	134.402.204,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	"	1.299.431,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	9.393.972,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	460.600,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	9.508.999,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	8.583.741,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	"	15.347.419,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	25.709.880,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	56.267.274,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	3.869.742,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	3.240.938,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	720.208,00
Acción Específica:	100094003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2013-2014 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	"	192.003.152,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	192.003.152,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	"	1.856.331,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	13.419.960,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	658.000,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	13.584.285,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	12.262.488,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	"	21.924.884,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	36.728.400,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	80.381.820,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	5.528.204,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	4.629.911,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	1.028.869,00
Acción Específica:	100094005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2013-2014 de Educación Media, para cancelar		

		sueños, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	"	166.402.729,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	166.402.729,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	"	1.608.820,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	11.630.632,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	570.266,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	11.773.047,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	10.627.489,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	"	19.001.566,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	31.831.280,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	69.664.244,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	4.791.110,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	4.012.589,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	891.686,00
Acción Específica:	100094007	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2013-2014 de Educación Especial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	"	70.401.153,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	70.401.153,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	"	680.654,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	4.920.652,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	241.266,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	4.980.904,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	4.496.245,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	"	8.039.124,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	13.467.080,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	29.473.334,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	2.027.008,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	1.697.634,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	377.252,00
Acción Específica:	100094009	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2013-2014 de jóvenes, adultos y adultas, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	"	57.600.969,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	57.600.969,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	"	556.901,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	4.025.988,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	197.403,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	4.075.288,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	3.678.751,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	"	6.577.468,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	11.018.520,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	24.114.549,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	1.658.463,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	1.388.975,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	308.663,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Educación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


Jorge Alberto Arreaza Montserrat

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 918

22 de abril de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 809.338.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE		Bs.	809.338.000
Proyecto :	679999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	809.338.000
Acción Específica:	679999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	809.338.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	809.338.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	809.338.000
	A0330	Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) - Subsidio del Programa Social Pasaje Preferencial Estudiantil	809.338.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para Transporte Terrestre, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Exteriores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)
DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)
LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)
MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)
MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)
CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 919

22 de abril de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los
principios humanistas y en las condiciones morales y éticas

Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 424.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE			Bs.	424.000.000
Proyecto :	679999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	424.000.000
Acción Específica:	679999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	"	424.000.000
			"	424.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	424.000.000
		- Otras Fuentes		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	424.000.000
	A0330	Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)	"	424.000.000
		-Plan Nacional de Transporte Público 2014	"	424.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para Transporte Terrestre, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15 de la Revolución Bolivariana.

Ejécute
 (L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
 (L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
 (L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 (L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Planificación
 (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
 (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Defensa
 (L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Comercio
 (L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
 El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
 (L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Turismo
 (L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
 (L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
 EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
 (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Educación
 (L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Salud
 (L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
 (L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
 (L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
 EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
 (L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
 (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
 (L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
 (L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado

EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado

El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado

El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado

La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado

La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado

El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado

La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado

El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 920

22 de abril de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 200.000.000)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE			Bs.	200.000.000,00
Acción Centralizada:	170002000	"Gestión administrativa"	"	30.625.211,00
Acción Específica:	170002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	30.625.211,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	30.625.211,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	30.625.211,00
	A0052	Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)	"	30.625.211,00

		- Transformación Integral del Sistema Nacional de Parques y Monumentos de Venezuela	"	30.625.211,00
Proyecto:	179999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	169.374.789,00
Acción Específica:	179999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)"	"	169.374.789,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	169.374.789,00
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	169.374.789,00
	A0052	Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)	"	169.374.789,00
		- Transformación Integral del Sistema Nacional de Parques y Monumentos de Venezuela	"	169.374.789,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para el Ambiente, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 921

22 de abril de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **ONCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN BOLÍVARES CON 07/100 (Bs. 11.053.401,07)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE		Bs.	11.053.401,07
Proyecto:	179999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	11.053.401,07
Acción Específica:	179999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa Regional Desarrollos Hidráulicos Cojedes, C.A."	11.053.401,07
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y -Otras Fuentes	11.053.401,07
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	11.053.401,07

A0697	Empresa Desarrollos Cojedes, C.A.	Regional Hidráulicos	"	11.053.401,07
	- Corrección Fluvial y Mitigación de Inundaciones del Río Santo Domingo, Tramo II: desde sector Caño Monte Arriba hasta sector El Oasis, entre las poblaciones de El Real y Santa Lucía, Estado Barinas			
			"	11.053.401,07

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para el Ambiente, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 922

22 de abril de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los
principios humanistas y en las condiciones morales y éticas
Bolivarianas, por mandato del pueblo y en el ejercicio de las
atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 236 y 314
de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,
concatenado con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley
Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3°
de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto
vigente y previa autorización concedida por la Asamblea
Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro
Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

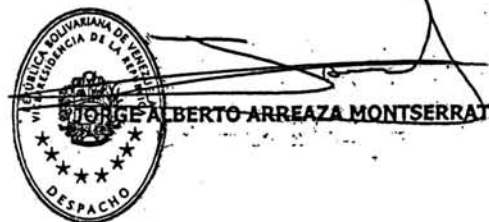
Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de
DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES
DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y
SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS
(BS. 2.181.222.637,36), al presupuesto de gastos vigente
del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER**
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO, de acuerdo con la siguiente
imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO			Bs.	2.181.222.637,36
Proyecto:	589999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	2.181.222.637,36
Acción Específica:				
	589999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez"	"	2.181.222.637,36
Partida:				
	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	2.181.222.637,36
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.181.222.637,36
	A0456	Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez	"	2.181.222.637,36
		- Insuficiencias en las Asignaciones Económicas	"	1.893.510.637,36
		- Incremento Salario Mínimo 10 % a partir del 06/01/2014	"	287.712.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)	MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	ELÍAS JAUA MILANO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación (L.S.)	JORGE GIORDANI	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES	Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias (L.S.)	JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO	Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS	Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central (L.S.)	DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental (L.S.)	LUIS RAMÓN REYES REYES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos (L.S.)	NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO		

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 923

22 de abril de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 20.000.000)**, al Presupuesto de Gastos 2014 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO		Bs.	20.000.000
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	20.000.000
Acción Específica:	379999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Pro-Patria 2000"	20.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	20.000.000

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica:

01.03.02

"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"
-Fundación Pro-Patria 2000
-Ejecución de la "Primera etapa para reparaciones mayores, remodelación y restauración de la Iglesia Nuestra Señora del Socorro y Casa Parroquial, Ciudad Tinaquillo, Estado Cojedes"

A0411

20.000.000
20.000.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Exteriores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)
DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)
LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)
MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)
MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)
CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 924

22 de abril de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL**

NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES CON ONCE CÉNTIMOS (Bs. 17.406.986,11), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA				Bs.	17.406.986,11
Acción Centralizada:	080002000	"Gestión administrativa"	"	3.185.598,84	
Acción Específica:	080002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	3.185.598,84	
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	3.185.598,84	
		Ingresos Ordinarios			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	2.994.462,91	
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	191.135,93	
Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	14.221.387,27	
Acción Específica:	089999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del ente Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB, C.A.)"	"	9.208.693,75	
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	9.208.693,75	
		Ingresos Ordinarios			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	9.208.693,75	
	A0533	Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB)	"	9.208.693,75	
Acción Específica:	089999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo sin Personalidad Jurídica de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV)"	"	5.012.693,52	
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	5.012.693,52	
		Ingresos Ordinarios			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	5.012.693,52	
	A0194	Servicio Autónomo sin Personalidad Jurídica de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV)	"	5.012.693,52	

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 925

22 de abril de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES (BS. 79.819.200)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO			Bs.	79.819.200
Acción Centralizada:	440002000	"Gestión administrativa"	"	79.819.200
Acción Específica:	440002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	79.819.200
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	79.819.200
			Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	79.819.200
			A1220	Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.
			"	79.819.200

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para el Turismo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 926

22 de abril de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 15.443.248)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE		Bs.	15.443.248
Proyecto:	509999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	15.443.248
Acción Específica:	509999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"	"	15.443.248
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Recursos Ordinarios)	"	15.443.248
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	"	15.443.248
	A0049 Instituto Nacional de Deportes (IND) -VIII Festival Deportivo, Recreativo de Playas, Ríos, Balnearios y Parques Semana Santa 2014	"	15.443.248

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para el Deporte, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutez,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Exteriores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)
DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)
LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)
MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)
MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)
CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 08 de abril de 2014

202°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 070-14

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.397.281, designado mediante Decreto N° 877, de fecha 03 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.386, de la misma fecha; en el ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Octava del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación Nacional "El Niño Simón".

RESUELVE

PRIMERO: Designar a los Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Nacional "El Niño Simón", la cual quedará conformada de la manera siguiente:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
MAGALY GUTIÉRREZ	V-14.300.712	Miembro Principal
KARELIS BERMUDEZ	V-16.351.413	Miembro Suplente
ANTONIO JOSÉ PÉREZ SUAREZ	V-12.389.887	Miembro Principal
BETZABETH MANZANILLA	V-13.493.852	Miembro Suplente
AMALIA SAEZ	V-4.193.828	Miembro Principal
INGRID RODRÍGUEZ	V-10.540.802	Miembro Suplente
WALTER GAVIDIA	V-4.886.307	Miembro Principal
ALEJANDRO ZAMORA	V-14.203.730	Miembro Suplente

SEGUNDO: Formará igualmente parte del Consejo Directivo la Presidenta (E) de la Fundación, ciudadana **CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.235.930, designada mediante Decreto N° 534 de fecha 30 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283, de la misma fecha.

TERCERO: Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Nacional "El Niño Simón", deberán cumplir con las atribuciones conferidas en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Fundación.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.


CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 14 de abril de 2014

202°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 073-14

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad

N° V-6.397.281, designado mediante Decreto N° 877, de fecha 03 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.386, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77, numerales 2, 19 y 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Designar a la ciudadana **DANELIS EPIFANIA RUÍZ ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.933.976, **Directora General de la Oficina de Recursos Humanos** del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de encargada, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 19 y 20 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, contenido en el Decreto N° 247, de fecha 18 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.210, de la misma fecha.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **DANELIS EPIFANIA RUÍZ ESPINOZA**, Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Gestionar todo lo relacionado con los movimientos de personal ante el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas.
2. La correspondencia dirigida al Despacho del Ministro, Despacho del Viceministro o Viceministra de la Suprema Felicidad Social del Pueblo, Despacho del Viceministro y Viceministra de Seguimiento de la Gestión de Gobierno, Despacho del Viceministro o Viceministra de Agenda y Asesoría Presidencial, las Oficinas, Direcciones y Dependencias del Despacho, relacionadas con las funciones de la Oficina de Recursos Humanos.
3. Ordenar los compromisos del presupuesto y planes organizativos del ejercicio fiscal vigente, así como, los trasposos presupuestarios de las partidas correspondientes a gastos de personal, imputables a la Oficina a su cargo.
4. Tramitar y firmar lo concerniente al régimen de prestaciones sociales y prestación de antigüedad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
5. Elaborar y autorizar las nóminas y demás instrumentos de pago de los funcionarios o servidores públicos, personal obrero, contratado, jubilado y pensionado del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
6. Tramitar permisos remunerados o no remunerados, gremiales, sindicales, comisiones de servicios, suspensiones con o sin goce de sueldo, previa aprobación del Ministro o Ministra, mediante Punto de Cuenta.
7. Tramitar ingresos, reintegros, pensiones de jubilación o incapacidad, remociones, destituciones, retiros, traslados y ascensos, previa aprobación del Ministro o Ministra, mediante Punto de Cuenta.
8. Aceptar las renunciaciones presentadas por los empleados o servidores públicos adscritos a este ente Ministerial, con excepción de los Directores Generales.
9. Las notificaciones de los actos administrativos de designación, remoción y retiro de los funcionarios de libre nombramiento y remoción.
10. Evaluación de desempeño del personal empleado y obrero.
11. Aprobar la asistencia a cursos de capacitación y adiestramiento del personal.
12. Aprobar las pasantías que le sean requeridas a su Oficina, las cuales no serán remuneradas.
13. Suscribir constancias de trabajo, vacaciones, certificados de cargos y antecedentes de servicios.
14. Suscribir los contratos de trabajo y honorarios profesionales, previa aprobación del Ministro o Ministra, mediante Punto de Cuenta.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña, la facultad de subdelegar la firma y atribuciones conferidas.

CUARTO: La Funcionaria objeto de la presente delegación presentará mensualmente al Ministro o Ministra, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos, que constituyan el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la Funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

SEXTO: El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

SÉPTIMO: Según corresponda, la Funcionaria procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso.

OCTAVO: Se revoca la Resolución N° 002-14 de fecha 16 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.339, de fecha 22 de enero de 2014.

NOVENO: Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

DÉCIMO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.-

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN No. 041

Caracas, 22 de ABR de 2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial No. 5.781 Extraordinario de fecha 12 de Agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanza y Banca Pública para el Ejercicio económico financiero 2014 y designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como se indica a continuación:

Unidad Administradora Central

70006 OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Unidades Administradoras Desconcentradas Ordenadas de Pagos

70008 OFICINA NACIONAL DEL TESORO (ONT)
70010 OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (ONAPRE)
70012 OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA)
70013 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)

Unidades Administradoras Desconcentradas

70007 AUDITORÍA INTERNA
70009 OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP)
70011 OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (ONCP)
70014 ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICA (ENAHPIUT)
70015 SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA)

Unidad Administradora Central

UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRE Y APELLIDO	C.I. No.
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	70006	RAMÓN RAFAEL CAMPOS	10.300.395

Unidad Administradoras Desconcentradas Ordenadoras de Pagos

UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRE Y APELLIDO	C.I. No.
OFICINA NACIONAL DEL TESORO (ONT)	70008	CARLOS ERIK MALPICA FLORES	11.810.943
OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (ONAPRE)	70010	MARIA ELISA DOMINGUEZ VELASCO	6.843.388
OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA)	70012	BEATRIZ HELENA BOLIVAR FIGUERA	13.285.250
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)	70013	ALEJANDRO FLEMING	4.348.784

Unidades Administradoras Desconcentradas

UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRE Y APELLIDO	C.I. No.
AUDITORÍA INTERNA	70007	JOSE ALFREDO ACUÑA NUÑEZ	6.559.381
OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP)	70009	CLAUDIO HERNÁNDEZ	9.377.986
OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (ONCP)	70011	BEATRIZ HELENA BOLIVAR FIGUERA	13.285.250
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICA (ENAHPIUT)	70014	FELIX NARANJO	2.521.575
SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA)	70015	NAGIB CARLOS HEREDIA	6.085.188
FPS	70016	MARIA VANESSA ARAUJO BRUCEÑO	16.740.701

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular de Economía, Finanza y Banca Pública

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 009 - Caracas, 14 de abril de 2014. 203° y 155°.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs.750.000,00), (Ingresos Ordinarios) que fue aprobado por esta Oficina en fecha 11 de abril de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Bs. 750.000,00

Proyecto: 650040000 "Seguridad Integral de los Establecimientos Penitenciarios para la transformación social de los y las privadas de libertad (Fase II)" " 750.000,00

Acción Específica: 650040005 "Implementar los mecanismos asociados a dispositivos de seguridad y custodia a fin de mantener el control de los establecimientos penitenciarios." " 750.000,00

CEDENTES:

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 450.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 06.08.00 "Productos plásticos" " 150.000,00
10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" " 300.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 300.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 300.000,00

RECEPTORAS:

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 150.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 15.01.00 "Derechos de importación y servicios aduaneros" " 150.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" " 600.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 10.01.00 "Semovientes" " 600.000,00

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 010 - Caracas, 14 de abril de 2014. 203° y 155°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON 58/100 (Bs. 504.648,58), de Ingresos Ordinarios, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 10 de abril de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 504.648,58

Proyecto: 060046000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" " 504.648,58

Acción Específica: 060046006 "Ejecutar actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo en coyunturas imprevistas" " 504.648,58

DE: Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 504.648,58
Ingresos Ordinarios " 504.648,58

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" " 504.648,58

PARA:

Partida: 4.04 "Activos reales" Bs. 504.648,58
Ingresos Ordinarios " 504.648,58

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 03.04.00 "Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción" " 30.818,02
05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" " 73.944,85
09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " 155.654,73
09.02.00 "Equipos de computación" " 94.695,92
09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 149.267,71
11.05.03 "Equipos de comunicaciones y de señalamiento" " 267,35

Comuníquese y Publíquese

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Jefa de la Oficina
MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Resolución N° 027 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.358 de fecha 18/02/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Caracas, 10 de abril de 2014 N° FSAA- 001225

203° y 155°

Quien suscribe YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 7, numerales 1, 2 y 39, y 106 de la Ley de la Actividad Aseguradora, en su carácter de Superintendente de la Actividad Aseguradora, y

CONSIDERANDO

Que mediante Providencia Administrativa N° FSS-2-000776, de fecha 15 de marzo de 2011, publicada Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.644 en fecha 29 de marzo de 2011, se declaró la LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SEGUROS BANVALOR C.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 102 numeral 6, de la Ley de la Actividad Aseguradora.

Que mediante la Providencia Administrativa antes mencionada, fueron designados como miembros de la Junta Liquidadora, los ciudadanos MARIO ALBERTO MORENO, CARLOS ALFREDO CAMBERA YBARRA y NELLY MARÍA CARRILLO, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 3.146.200, V- 4.424.353 y V- 13.268.873, respectivamente, para que realicen la Liquidación Administrativa de la Sociedad Mercantil SEGUROS BANVALOR C.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

DECIDE:

PRIMERO: Ratificar a los ciudadanos MARIO ALBERTO MORENO y CARLOS ALFREDO CAMBERA YBARRA titulares de las cédulas de identidad Nros. -V- 3.146.200 y -V- 4.424.353, como miembros de la Junta Liquidadora de SEGUROS BANVALOR C.A.

SEGUNDO: Sustituir a la ciudadana NELLY MARÍA CARRILLO, titular de la cédula de identidad N° V-13.268.873 por la ciudadana MARÍA DE LOS ÁNGELES HEREDIA MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° V-12.035.083, como miembro de la Junta Liquidadora de SEGUROS BANVALOR C.A.

TERCERO: Notificar de las decisiones adoptadas en el presente acto administrativo, a los fines legales consiguientes, a los ciudadanos: Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, Procurador General de la República, a la Fiscal General de la República, así como al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

CUARTO: Remitir el presente Acto Administrativo para su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

QUINTO: Establecer que respecto a cualquier decisión tomada en el ejercicio de las facultades de disposición y administración por parte de los Miembros de la Junta Liquidadora aquí designada, así como lo atinente a la contratación de personal en el procedimiento de liquidación administrativa, se deberá contar con la aprobación expresa del ciudadano Superintendente de la Actividad Aseguradora,

esto sin perjuicio de lo dispuesto en las Normas para la Liquidación Administrativa de los Sujetos Regulados por la Ley de la Actividad Aseguradora, dictada a través de Providencia Administrativa N° SAA-9-00947, de fecha 09 de abril de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de fecha 06 de mayo de 2013.

SEXTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Decreto N° 701 de fecha 19 de diciembre de 2013
G.O.R.B.V. N° 40.319 de fecha 19 de diciembre de 2013
Resolución N° 104 de fecha 27 de diciembre de 2013
G.O.R.B.V. N° 40.323 de fecha 27 de diciembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

N° FSAA-2-001224 Caracas, 10 ABR 2014
203° y 155°

I. ANTECEDENTES.

Visto que mediante Providencia N° SAA-2-000567 de fecha 14 de febrero de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.119 de fecha 27 del mismo mes y año, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora decidió, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley de la Actividad Aseguradora, dejar sin efecto la autorización administrativa concedida a la sociedad mercantil **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS** (en liquidación), inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 19 de diciembre de 1989, bajo el N° 35, Tomo 93-A Sgd.; ordenando en el mismo acto su liquidación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 107 de la Ley de la Actividad Aseguradora y las Normas para la Liquidación Administrativa de los Sujetos Regulados por la Ley de la Actividad Aseguradora.

Visto que según Providencia N° SAA-2-000567 de fecha 14 de febrero de 2013, fueron designados como integrantes de la Junta Liquidadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Actividad Aseguradora, los ciudadanos **NELLY JURBLANYER FERNÁNDEZ USECHE** y **HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA**, titulares de las cédulas de identidad números V-16.472.477 y V-5.615.284, respectivamente, con la finalidad que realizaran la liquidación administrativa de la empresa **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS** (en liquidación).

Quien suscribe, **YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, en uso de las facultades conferidas en los artículos 5 (numeral 4), 7 (numerales 1, 2 y 39) y 106 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

II. DECIDE:

PRIMERO: Sustituir en la Junta Liquidadora de la empresa **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS** (en liquidación), a los ciudadanos **NELLY JURBLANYER FERNÁNDEZ USECHE** y **HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA**, titulares de las cédulas de identidad números V-16.472.477 y V-5.615.284, por los ciudadanos **FÉLIX EDUARDO SILVA CÓRDOBA** y **CARLOS ALBERTO NIETO BETANCOURT**, titulares de las cédulas de identidad números V-12.834.690 y V-15.582.261, respectivamente.

SEGUNDO: Establecer que respecto a cualquier decisión tomada en el ejercicio de las facultades de disposición y administración por parte de los integrantes de la Junta Liquidadora aquí designada, así como lo atinente a la contratación de personal en el procedimiento de liquidación administrativa, se deberá contar con la aprobación del Superintendente de la Actividad Aseguradora, esto sin perjuicio de lo dispuesto en las Normas para la Liquidación Administrativa de los Sujetos Regulados por la Ley de la Actividad Aseguradora, reformada según providencia N° FSAA-000947 de fecha 09 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 del 06 de mayo del mismo año.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, a los fines legales consiguientes, y remitirlo para su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

CUARTO: La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese.-



YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Decreto N° 701 de fecha 19 de diciembre de 2013
G.O.R.B.V. N° 40.319 de fecha 19 de diciembre de 2013
Resolución N° 104 de fecha 27 de diciembre de 2013
G.O.R.B.V. N° 40.323 de fecha 27 de diciembre de 2013



Caracas, 22 ABR 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2014-E 002137

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 003027 en fecha 05/04/2013, y alcance N° 010497 en fecha 30/10/2013 presentado por la sociedad mercantil **TRANSJOILDACA MARINE LIMITED, C.A.**, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J- 31244631-5, autorizada para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica bajo el N° 2069, según Providencia Administrativa N° SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2012-E 014748 de fecha 08/11/2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.044 de fecha 06/12/2012, domiciliada en la ciudad de Carúpano, Estado Sucre, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre, en fecha 23/03/2011, bajo el N° 28, Tomo 9-A RM424; y modificado en fecha 31/01/2011, Tomo 3-A RM424, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, al ciudadano **ELIESER JESUS PACHECO**, Cédula de Identidad N° V-12.908.149, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) V-12908149-6, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Carúpano.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que el mencionado ciudadano ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para la Economía Finanzas y Banca Pública) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.228, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR al ciudadano **ELIESER JESUS PACHECO**, Cédula de Identidad N° 12.908.149, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° V- 12908149-6, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **TRANSJOILDACA MARINE LIMITED, C.A.**, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Carúpano, quedando inscrito en el registro correspondiente bajo el N° 474.

El referido ciudadano, queda autorizado para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, a tal efecto tendrá como domicilio la sede de la empresa a la que el representará como persona natural bajo relación de dependencia en Avenida Miranda, Casa Nro. 37, Urb. Nueva Górriz, Estado Sucre; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para la Economía Finanzas y Banca Pública), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligado al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.958 de fecha 22 de junio de 2008, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



Decreto N° 5.851 del 05-02-2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 18 DE MARZO DE 2014
203° Y 155°

PROVIDENCIA N° 326

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil que a continuación se menciona, vinculada al siguiente Grupo Financiero, a saber:

Grupo Financiero Barinas:

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
TÍTULOS VALORES DE VENEZUELA, S.R.L.	Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital	18 de noviembre de 2013	43	193-A Registro Mercantil V

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO
Presidenta

Decreto N° 771 del 05-02-2014
Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014
Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 03 DE ABRIL DE 2014
203° Y 155°

PROVIDENCIA N° 357

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas al siguiente Grupo Financiero:

Grupo Financiero Construcción

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
TÉCNICAS DE INGENIERÍA 549, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital	17-03-2014	48	41-A Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda.
AEROFUMIGACIONES K.S.R., C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	24-03-2014	176	14-A SDO.
EXPLORACIÓN DE POZOS YUMADA, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital	17-03-2014	45	41-A Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda.
CIRATEN CIGARETTE RACING TEAM, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital	21-03-2014	21	45-A Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda.
AGROPECUARIA LAS TOAS, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital	21-03-2014	19	45-A Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda.
INGENIERÍA CIVIL MARITIMA Y NAVAL I.N.C.I.M.A.R.N.A., C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital	21-03-2014	22	45-A Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO
Presidenta
Decreto N° 771 del 05-02-2014
Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014
Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 04 DE ABRIL DE 2014
203° Y 155°

PROVIDENCIA N° 359

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas al siguiente Grupo Financiero, a saber:

Grupo Financiero Confinanzas – Metropolitano – Crédito Urbano:

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
COMERCIAL FUENTERRABIA, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	24 de marzo de 2014	196	14-A SDO.
CONFINANZAS MERCADO DE CAPITALES CONFIMERCA, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	24 de marzo de 2014	168	14-A SDO.
CONSORCIO VEINTIUNO, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital	21 de marzo de 2014	18	45-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.
CONSULTORÍA JURÍDICA CORPORATIVA 333, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	24 de marzo de 2014	194	14-A SDO.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO
Presidenta
Decreto N° 771 del 05-02-2014
Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014
Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 04 DE ABRIL DE 2014
203° Y 155°

PROVIDENCIA N° 360

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas al siguiente Grupo Financiero, a saber:

Grupo Financiero Confinanzas – Metropolitano – Crédito Urbano:

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
CONTRALORÍA Y AUDITORÍA CORPORATIVA 1234, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	24 de marzo de 2014	207	14-A SCO.
CORPORACIÓN BUCARAL DOS, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital	21 de marzo de 2014	17	45-A MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.
CORPORACIÓN BUCARAL CUATRO, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital	21 de marzo de 2014	16	45-A MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

Comuníquese y Publíquese,


MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO
 Presidenta
 Decreto N° 791 del 05-02-2014
 Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014
 Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
 FECHA: 08 DE ABRIL DE 2014
 203° Y 155°

PROVIDENCIA N° 361

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, visto lo acordado por la entonces Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, actualmente Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la Resolución N° 627.09 de fecha 27 de noviembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.316 de esa misma fecha, mediante la cual se resolvió liquidar al BANCO CANARIAS DE VENEZUELA, BANCO UNIVERSAL, C.A.; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 113 ejusdem, en concordancia con lo previsto en el artículo 264 del citado texto normativo, resuelve:

1° Revocar la designación del ciudadano JOSÉ FÉLIX RODRÍGUEZ CALLES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 5.525.357, como integrante de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación del BANCO CANARIAS DE VENEZUELA, BANCO UNIVERSAL, C.A., quien fue designado mediante la Providencia emanada de este Instituto, distinguida con el N° 087 del 05 de agosto de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.734 de fecha 12 de agosto de 2011.

2° En consecuencia, la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación del BANCO CANARIAS DE VENEZUELA, BANCO UNIVERSAL, C.A., queda integrada por las ciudadanas LUCINDA XIOMARA DÁVILA DE LA TORRE y MIRIAM JOSEFINA CEDENO DE CARRIÓN, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. 4.252.184 y 4.271.569, respectivamente.

Comuníquese y Publíquese,


MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO
 Presidenta
 Decreto N° 723 del 05-02-2014
 Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014
 Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21 ABR 2014

203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 004438

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley

Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 24 de marzo de 2014, al Teniente Coronel **LUIS GERARDO RIVERA DÁVILA**, C.I. N° 9.316.362, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAVALLE", Código N° 04244.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Almiranta en Jefa
 Ministra del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21 ABR 2014

203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 004457

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 24 de marzo de 2014, al Mayor **MIGUEL EZEQUIEL SOLIS DOMÍNGUEZ**, C.I. N° 12.570.961, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BARU", Código N° 04239.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Almiranta en Jefa
 Ministra del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 21 ABR 2014

204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 004463

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional

Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al personal militar abajo mencionado, como integrantes de la "COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR BOLIVARIANA DE VENEZUELA":

- General de Brigada **RAFAEL JOSÉ AGUANA NÚÑEZ**, C.I. N° **6.424.395**, Presidente, Miembro Principal.
- General de Brigada **NERIO ENRIQUE GALBÁN MÉNDEZ**, C.I. N° **7.824.679**, Presidente, Miembro Suplente.
- Coronel **JESÚS ANTONIO BARRIOS QUINTERO**, C.I. N° **6.815.208**, Secretario, Miembro Principal.
- Coronel **LUIS ÁNGEL OREA MACHADO**, C.I. N° **6.503.530**, Secretario, Miembro Suplente.

Comité Legal

- Coronel **ANDRÉS ALFREDO VIZCARRONDO PULGAR**, C.I. N° **6.814.389**, Miembro Principal.
- Teniente **JHONN HENRY SANTIAGO MÁRQUEZ**, C.I. N° **18.116.321**, Miembro Suplente.

Comité Técnico

- Coronel **VÍCTOR HUGO GUERRERO RIVODO**, C.I. N° **10.864.427**, Miembro Principal.
- Teniente Coronel **JOSÉ LUIS GAMBOA QUIARA**, C.I. N° **7.999.643**, Miembro Suplente.

Comité Financiero

- Mayor **JORGE LUIS RODRÍGUEZ MATHEUS**, C.I. N° **12.541.672**, Miembro Principal.
- Capitán **JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ VILLANUEVA**, C.I. N° **16.423.494**, Miembro Suplente.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMÉN TERESA MELENDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 0114
CARACAS, 22/04/2014

204°, 155° y 15°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye con carácter permanente la **Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria**, la cual tendrá como funciones, ejecutar los procedimientos regulados en la Ley de Contrataciones Públicas, para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la

cual estarán representadas, las áreas jurídica; económico-financiera y técnica, conforme se especifica a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE	ÁREA
EUNICE NUÑEZ C.I. N° V-6.270.171	LILIANA MOJICA C.I. N° V-12.561.712	Jurídica
JOHANA DEL CARMEN PERICO VILLAMIZAR C.I. N° V-15.759.724	RAFAEL JOSÉ CANTILLO MORALES C.I. N° V-11.220.509	Económico Financiera
JUAN EDUARDO MALAVE RATHJE C.I. N° V-6.523.782	DULCIMA BELEN HERRERA SUAREZ C.I. N° V-13.126.806	Técnica

Artículo 3. Se designa a la ciudadana MARYNER CATERINA TREMATERRA TINEO, titular de la cédula de identidad N° V-16.065.955, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, y a la ciudadana CONSTANZA XIMENA MENDEZ DE ACUÑA, titular de la cédula de identidad N° V-26.303.084, como Secretaria Suplente, las cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto; y tendrán las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones, a las reuniones que se celebren en virtud de los procedimientos de selección de contratistas, así como, coordinar y dirigir las actuaciones de los procesos de selección.
2. Levantar las actas de cada una de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como, también de los Actos Públicos de Recepción y Apertura de Sobres de Manifestación de Voluntad y Ofertas de cada uno de los procedimientos de selección de contratistas.
3. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas, desarrollados por la Comisión de Contrataciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, así como el control de su archivo.
4. Tramitar las solicitudes de copias simples o certificadas de los documentos que integran los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas, ejecutados por la Comisión de Contrataciones, conforme a lo establecido en la ley especial de la materia.
5. Certificar las copias de los documentos que conforman los expedientes, y cualesquiera otras actuaciones de la Comisión de Contrataciones.
6. Suministrar oportunamente toda la información que le sea requerida por la Máxima Autoridad, así como la solicitada por las autoridades competentes en materia de procedimientos de selección de contratistas.
7. Recibir la correspondencia externa e interna, por cualquier medio escrito o electrónico, dirigida a la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, y cuya tramitación corresponda a la Comisión.
8. Suscribir la correspondencia interna y externa emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria vinculada a las actuaciones de la Comisión de Contrataciones.
9. Asistir a la Comisión de Contrataciones, en la elaboración de los Proyectos de Pliegos de Condiciones; informes; actas, y otros documentos, a los efectos del análisis y firma por los miembros de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La Contraloría General de la República y la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrán designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5. Las y los miembros de la Comisión de Contrataciones y la Secretaria, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Según Decreto N° 729 publicado en
G.O.R.B.V. N° 40.330 del 09 de febrero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 0115
CARACAS, 22/04/2014

204º, 155º y 15º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye con carácter permanente la **Comisión de Contrataciones de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) del Consejo Nacional de Universidades (CNU)**, la cual tendrá como funciones, ejecutar los procedimientos regulados en la Ley de Contrataciones Públicas, para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas, las áreas jurídica; económico-financiera y técnica, conforme se especifica a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE	ÁREA
EUNICE NUÑEZ C.I. N° V-6.270.171	LILIANA MOJICA C.I. N° V-12.561.712	Jurídica
JOHANA DEL CARMEN PERICO VILLAMIZAR C.I. N° V-15.759.724	RAFAEL JOSÉ CANTILLO MORALES C.I. N° V-11.220.509	Económico Financiera
JUAN EDUARDO MALAVE RATHJE C.I. N° V-6.523.782	DULCIMA BELEN HERRERA SUAREZ C.I. N° V-13.126.806	Técnica

Artículo 3. Se designa a la ciudadana MARYNER CATERINA TREMATERRA TINEO, titular de la cédula de identidad N° V-16.065.955, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Comisión de Contrataciones de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) del Consejo Nacional de Universidades (CNU), y a la ciudadana CONSTANZA XIMENA MENDEZ DE ACUÑA, titular de la cédula de identidad N° V-26.303.084, como Secretaria Suplente, las cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto; y tendrán las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones, a las reuniones que se celebren en virtud de los procedimientos de selección de contratistas, así como, coordinar y dirigir las actuaciones de los procesos de selección.
2. Levantar las actas de cada una de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como, también de los Actos Públicos de Recepción y Apertura de Sobres de Manifestación de

Voluntad y Ofertas de cada uno de los procedimientos de selección de contratistas.

3. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas, desarrollados por la Comisión de Contrataciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, así como el control de su archivo.

4. Tramitar las solicitudes de copias simples o certificadas de los documentos que integran los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas, ejecutados por la Comisión de Contrataciones, conforme a lo establecido en la ley especial de la materia.

5. Certificar las copias de los documentos que conforman los expedientes, y cualesquiera otras actuaciones de la Comisión de Contrataciones.

6. Suministrar oportunamente toda la información que le sea requerida por la Máxima Autoridad, así como la solicitada por las autoridades competentes en materia de procedimientos de selección de contratistas.

7. Recibir la correspondencia externa e interna, por cualquier medio escrito o electrónico, dirigida a la Comisión de Contrataciones de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) del Consejo Nacional de Universidades (CNU), y cuya tramitación corresponda a la misma.

8. Suscribir la correspondencia interna y externa emanada de la Comisión de Contrataciones de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) del Consejo Nacional de Universidades (CNU) vinculada a sus actuaciones.

9. Asistir a la Comisión de Contrataciones, en la elaboración de los Proyectos de Pliegos de Condiciones; informes; actas, y otros documentos, a los efectos del análisis y firma por los miembros de la Comisión de Contrataciones del Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Artículo 4. La Contraloría General de la República y la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrán designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5. Las y los miembros de la Comisión de Contrataciones y la Secretaria, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. Esta resolución surtirá efectos a partir del 19 de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Según Decreto N° 729 publicado en
G.O.R.B.V. N° 40.330 del 09 de febrero de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 039

Caracas, 21 de abril de 2014
203º y 155º

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 77 del Decreto N° 6.217

con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los artículos 5 numeral 2, y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Ministro del Poder Popular para la Educación dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **ALAN DANIEL MATA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.071.208, **DIRECTOR DE MANTENIMIENTO TÉCNICO Y SERVICIOS BÁSICOS**, adscrito a la Dirección General de la Oficina de Administración y Servicios del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 69 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental, descansa sobre los caminos de la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República.

Queda sin efecto la Resolución 002 de fecha 18 de enero 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.094, de fecha 21 de enero de 2013.

Comuníquese y publíquese;


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 040

Caracas, 21 de abril de 2014
203° y 154°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarios y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 62 y 77, numeral 26 del Decreto N° 6217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y la Resolución N° 023 de fecha 19 de marzo de 2014, Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio del Poder Popular para la Educación con Efectos Transitorios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.375 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional; el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LEONEL ENRIQUE PARICA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 18.094.872, **DIRECTOR GENERAL (E) DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO**, adscrito al Despacho del Ministro, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 63 del Reglamento Orgánico, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República.

Artículo 2. Se delega al referido ciudadano las competencias y firmas de los actos que conciernan a las funciones de la Dirección a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se deja sin efecto la Resolución N° 008 de fecha 24 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.341 de la misma fecha.

Comuníquese y publíquese;


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 189

21 ABR. DE 2014
203° y 155°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 15 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, numerales 1, 3, 14 y 25 del artículo 17 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, y 11 de la Ley Orgánica de Salud, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.579 de fecha 11 de noviembre de 1998, y el artículo 37 de la Ley de Medicamentos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.006 de fecha 3 de agosto de 2000; este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Estado garantizar el derecho a la salud de las venezolanas y los venezolanos, como parte del derecho fundamental a la vida, a través del Sistema Público Nacional de Salud, cuya rectoría es ejercida por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Salud y sus distintos entes y dependencias adscritos; asimismo, garantizando la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el tratamiento oportuno de estas, con acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad,

CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria establece que para construir una sociedad igualitaria y justa con un fortalecimiento continuo del Sistema Público Nacional de Salud y asegurar la salud de la población, teniendo en cuenta los grupos sociales vulnerables, etarios, etnias, género, estratos y territorios sociales, es necesario entre otros aspectos el aumento al quince por ciento (15%) la producción nacional de medicamentos esenciales requeridos por el Sistema;

CONSIDERANDO

Que en el marco de la política nacional de medicamentos la garantía de la seguridad farmacéutica constituye un eje transversal para la obtención del acceso, la promoción y el uso racional de medicamentos a toda la población, y en particular a los grupos vulnerables en situación de riesgo,

CONSIDERANDO

Que los medicamentos esenciales son la herramienta costo-efectiva fundamental y necesaria para facilitar la selección, adquisición, control de inventario, distribución, prescripción, dispensación y uso racional de los medicamentos, con prioridad a lo requerido según los indicadores de morbilidad y mortalidad prevalentes en el país

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se establece la Lista Básica Nacional de Medicamentos Esenciales (LBNME). La cual será de obligatorio cumplimiento para el Sistema Público Nacional de Salud.

ARTÍCULO 2. Declarar como medicamentos esenciales, los que a continuación se indican:

MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	NIVEL DE SERVICIO
A TRACTO ALIMENTARIO Y METABOLISMO			
A02 DROGAS PARA DESÓRDENES RELACIONADOS CON ÁCIDO			
Hidróxido de Aluminio / Magnesio	SUSP 200/200mg/5ml	VO	1,2,3,4,5
Omeprazol	CAP 20mg	VO	3,4,5
Ranitidina	COMP 300mg	VO	2,3,4,5
Ranitidina	COMP 150mg	VO	2,3,4,5
Ranitidina	SOL 50mg/2ml	IV	4,5
Sucralfato	SUSP 1g/5ml	VO	3,4,5
A03 DROGAS PARA DESÓRDENES FUNCIONALES GASTROINTESTINALES			
Atropina (Desórdenes Funcionales Gastrointestinales)	SOL 0,5mg/ml	IM/IV/SC	3,4,5
Metoclopramida	SOL 10mg/2ml	IM/IV	2,3,4,5
Metoclopramida	COMP 10mg	VO	2,3,4,5
Metoclopramida	JBE 5mg/5ml	VO	2,3,4,5
A04 ANTIEMÉTICOS Y ANTINAUSEOSOS			
Ondansetrón	SOL 4mg/2ml	IM/IV	4,5
Ondansetrón	COMP 4mg	VO	4,5
Ondansetrón	COMP 8mg	VO	4,5
A06 LAXANTES			
Glicerol (Glicerina)	SUP 2,88g	REC	2,3,4,5
Glicerol (Glicerina)	SUP 1,88g	REC	2,3,4,5
Glicósidos del Senna (Sanósidos A y B)	COMP 8,6mg	VO	2,3,4,5
Ispaghula (Psyllium)	POL o GRAN 70%	VO	1,2,3,4,5
Lactulosa	SOL 67,30g/100ml	VO	4,5
Macrogol 3350 (Polietilén Glicol 3350)	POL 60g/sobre	VO	3,4,5
A07 ANTIDIARREICOS, AGENTES ANTIINFLAMATORIOS /ANTIINFECCIOSOS INTESTINALES			
Nistatina (Antifúngico Intestinal)	GRAG 500000 U	VO	1,2,3,4,5
Nistatina (Antifúngico Intestinal)	SUSP GTS 100000 U	VO	2,3,4,5
Sales de Rehidratación Oral (SRO)	POL/SOL	VO	1,2,3,4,5
Sulfasalazina	COMP 500mg	VO	3,4,5
A10 DROGAS USADAS EN DIABETES			
Glibenclámda	COMP 5mg	VO	3,4,5
Insulina de Acción Rápida (Insulina Cristalina Humana Recombinante)	SOL 100UI/ml	SC	3,4,5
Insulina de Acción Intermedia (Insulina N.P.H. Humana Recombinante)	SUSP 100UI/ml	SC	3,4,6
Insulina de Acción Intermedia (Insulina Premezcla Cristalina/ N.P.H. Humana Recombinante)	SUSP 30/70UI/ml	SC	3,4,7
Metformina	COMP 500mg	VO	3,4,5
Metformina	COMP 850mg	VO	3,4,5
A11 VITAMINAS			
Ácido Ascórbico (Vitamina C)	SOL 100mg/ml	IV	4,5

A12 SUPLEMENTOS MINERALES

Citrato de Calcio* (Citrato Tricálcico)	COMP 950mg	VO	3,4,5
Gluconato de Calcio	SOL 10%	IV	3,4,5

B SANGRE Y ÓRGANOS FORMADORES DE SANGRE**B01 AGENTES ANTITROMBÓTICOS**

Ácido Acetilsalicílico (Inhibidor de la Agregación Plaquetaria)	COMP 100mg	VO	2,3,4,5
Enoxaparina Sódica	SOL 60mg	SC	4,5
Estreptoquinasa	POL/SOL 1500000UI	IV	4,5
Heparina Sódica	SOL 5000U/ml	IV/SC	4,5
Warfarina (Warfarina Sódica)	COMP 1mg	VO	4,5
Warfarina (Warfarina Sódica)	COMP 2mg	VO	4,5
Warfarina (Warfarina Sódica)	COMP 5mg	VO	4,5

B02 ANTIHEMORRÁGICOS

Ácido Tranexámico	SOL 0,5g/5ml	IV	4,5
Factor VIII de la Coagulación	POL/SOL 25UI/ml	IV	5
Factor IX de la Coagulación	POL/SOL 500UI	IV	5
Fitomenadiona (Vitamina K)	SOL 10mg/ml	IM/IV	3,4,5

B03 PREPARADOS ANTIANÉMICOS

Ácido Fólico	COMP 5mg	VO	1,2,3,4,5
Ácido Fólico	SOL 10mg/ml	IM/IV	1,2,3,4,5
Cianocobalamina (Vitamina B12)	SOL 5mg/2ml	IM	3,4,5
Eritropoyetina (Epoetin Alfa)	POL/SOL 1000UI	IV/SC	5
Eritropoyetina (Epoetin Alfa)	POL/SOL 2000UI	IV/SC	5
Eritropoyetina (Epoetin Alfa)	POL/SOL 4000UI	IV/SC	5
Sulfato Ferroso (Hierro Elemental)	COMP 300mg(60mg)	VO	1,2,3,4,3
Sulfato Ferroso (Hierro Elemental)	SOL GTS 125mg/ml(25mg)	VO	1,2,3,4,4
Sulfato Ferroso (Hierro Elemental)	JBE 150mg/5ml(30mg)	VO	1,2,3,4,5

B05 SUSTITUTOS DE PLASMA Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN

Agua Estéril para Irrigación*	1000ml	IRR	2,3,4,5
Agua para Inyección*	2ml	IM/IV	2,3,4,5
Albumina Humana	SOL 25%	IV	4,5
Amino Ácidos	SOL 8,5%	IV	4,5
Bicarbonato de Sodio	SOL/100ml 5%	IV	3,4,5
Cloruro de Potasio	SOL 1mEq/ml	IV	3,4,5
Cloruro de Potasio	SOL 20mEq/10ml	IV	3,4,5
Cloruro de Sodio	SOL 0,9%	IV	1,2,3,4,5
Cloruro de Sodio	SOL 0,45%	IV	1,2,3,4,5
Cloruro de Sodio	SOL 0,3%	IV	1,2,3,4,5
Cloruro de Sodio	SOL 20%	IV	4,5
Cloruro de Sodio/Glucosa	SOL 0,45/5%	IV	2,3,4,5
Cloruro de Sodio/Glucosa	SOL 0,30/5%	IV	2,3,4,5
Dextran (Dextrano 70)	SOL 6%	IV	4,5
Emulsiones Grasas (Lípidos)	EMUL 20%	IV	4,5

Fosfato Monobásico de Potasio	SOL 10%	IV	4,5
Glucosa (Dextrosa)	SOL 5%	IV	2,3,4,5
Glucosa (Dextrosa)	SOL 10%	IV	3,4,5
Glucosa (Dextrosa)	SOL 50%	IV	4,5
Sulfato de Magnesio (Hipomagnesemia)	SOL 6%	IV	4,5
Solución para Nutrición Parenteral	SOL 20%	IV	4,5
Soluciones Electrolíticas (Ringer Lactato)	SOL/500ml	IV	2,3,4,5
Soluciones Electrolíticas (Ringer)	SOL/500ml	IV	2,3,4,5
Soluciones para Diálisis Peritoneal	SOL 1,5%	IP	4,5
Soluciones para Diálisis Peritoneal	SOL 4,25%	IP	4,5
Soluciones para Hemodiálisis	SOL	HEMODIÁLISIS	
Glucosa con Potasio	SOL	HEMODIÁLISIS	4,5
Glucosa sin Potasio	SOL	HEMODIÁLISIS	4,5
Sin Glucosa con Potasio	SOL	HEMODIÁLISIS	4,5
Sin Glucosa sin Potasio	SOL	HEMODIÁLISIS	4,5
C SISTEMA CARDIOVASCULAR			
C01 TERAPIA CARDÍACA			
Amiodarona	COMP 200mg	VO	3,4,5
Amiodarona	SOL 150mg/3ml	IV	4,5
Atropina* (Terapia cardíaca)	SOL 0,5mg/ml	IV	4,5
Bisoprolol (Antianginoso/Antiaritmico)	COMP 1,5 mg	VO	2,3,4,5
Bisoprolol (Antianginoso/Antiaritmico)	COMP 5 mg	VO	2,3,4,5
Digoxina	COMP 0,25mg	VO	2,3,4,5
Digoxina	SOL GTS 0,8mg/ml	VO	2,3,4,5
Digoxina	SOL 0,2mg/2ml	IV	4,5
Dinitrato de Isosorbida	COMP 5mg	SL	2,3,4,5
Dinitrato de Isosorbida	COMP 10mg	VO	2,3,4,5
Dobutamina	SOL 250mg/5ml	IV	4,5
Dopamina	SOL 250mg/5ml	IV	4,5
Lidocaína (Antiaritmico)	SOL 2%	IV	4,5
Lidocaína (Antiaritmico)	SOL 1%	IV	4,5
Lidocaína (Antiaritmico)	SOL 20mg/5ml	IV	4,5
Mexiletina	CAP 200mg	VO	2,3,4,5
Trinitrato de Glicerilo (Nitroglicerina)	SOL 5mg/ml	IV	4,5
C02 ANTIHIPERTENSIVOS			
Clonidina	SOL 0,15mg/ml	IM/IV	4,5
Metildopa (Alfametildopa)	COMP 250mg	VO	2,3,4,5
Metildopa (Alfametildopa)	COMP 500mg	VO	2,3,4,5
Nitroprusiato (Nitroprusiato Sódico)	SOL 50mg	IV	4,5
C03 DIURÉTICOS			
Espironolactona	COMP 25mg	VO	2,3,4,5

Espironolactona	COMP 100mg	VO	2,3,4,5
Furosemida	SOL 20mg/2ml	IM/IV	2,3,4,5
Furosemida	COMP 40mg	VO	2,3,4,5
Hidroclorotiazida	COMP 25mg	VO	2,3,4,5
Manitol*	SOL 10%	IV	4,5
Manitol*	SOL 18%	IV	4,5
C04 VASODILADORES PERIFÉRICOS			
Fentolamina	SOL 10mg/ml	IV	5
Pentoxifilina	SOL 300mg/15ml	IV	4,5
Pentoxifilina	COMPLP 400mg	VO	4,5
C05 VASOPROTECTORES			
Prednisolona/Anestésico Local (Prednisolona Capronato/Anestésico Local)	UNG 2%	TOP	2,3,4,5
Prednisolona/Anestésico Local (Prednisolona Capronato/Anestésico Local)	SUP 2%	TOP	2,3,4,5
C07 AGENTES BETA-BLOQUEANTES			
Atenolol (Antihipertensivo y Tratamiento de Angina de Pecho)	COMP 50mg	VO	1,2,3,4,5
Atenolol (Antihipertensivo y Tratamiento de Angina de Pecho)	COMP 100mg	VO	2,3,4,5
Metoprolol	GRAG 100mg	VO	3,4,5
C08 BLOQUEANTES DE CANALES DE CALCIO			
Amlodipino (Amlodipina Besilato)	COMP 5mg	VO	2,3,4,5
Nifedipino	CAP 10mg	VO	1,2,3,4,5
Nifedipino	COMPLC 20mg	VO	3,4,5
Nimodipino	COMP 30mg	VO	4,5
Nimodipino	SOL 10mg/50ml	IV	4,5
Verapamilo	GRAG 80mg	VO	3,4,5
Verapamilo	GRAG 40mg	VO	3,4,5
Verapamilo	SOL 5mg/2ml	IV	4,5
C09 AGENTES QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA RENINA-ANGIOTENSINA			
Enalapril	COMP 5mg	VO	1,2,3,4,5
Enalapril	COMP 10mg	VO	2,3,4,5
Losartán	COMP 50mg	VO	2,3,4,5
C10 AGENTES QUE REDUCEN LOS LÍPIDOS SÉRICOS			
Gemfibrozilo	COMP 600mg	VO	3,4,5
Simvastatina	COMP 10mg	VO	3,4,5
Simvastatina	COMP 20mg	VO	3,4,5
D DERMATOLÓGICOS			
D01 ANTIFÚNGICOS PARA USO DERMATOLÓGICO			
Clotrimazol (Dermatológico)	CREM 1%	TOP	1,2,3,4,5
D04 ANTIPRURIGINOSOS, INCLUYE ANTIHISTAMÍNICOS, ANESTÉSICOS, ETC.			
Calamina*	LCN 8%	TOP	1,2,3,4,5
D06 ANTIBIÓTICOS Y QUIMIOTERÁPICOS PARA USO DERMATOLÓGICO			
Aciclovir (Dermatológico)	CREM 5%	TOP	3,4,5
Bacitracina	UNG 500UI/g	TOP	1,2,3,4,5
Sulfadiazina de Plata	CREM 1%	TOP	1,2,3,4,5
D07 PREPARADOS DERMATOLÓGICOS, CORTICOSTEROIDES			
Betametasona (Betametasona Valerato)	CREM 0,1%	TOP	2,3,4,5
Desonida	CREM 0,1%	TOP	2,3,4,5

D08 ANTISÉPTICOS Y DESINFECTANTES

Etanol (Alcohol Etílico)	SOL 70%	TOP	1,2,3,4,5
Iodo Povidona (Polividona lodada)	SOL 10%	TOP	2,3,4,5
Iodo Povidona (Polividona lodada)	SOL JAB 7,5%	TOP	2,3,4,5

D10 PREPARADOS ANTI-ÁCNE

Peróxido de Benzol	LCN 5%	TOP	2,3,4,5
Peróxido de Benzol	LCN 10%	TOP	2,3,4,5

G SISTEMA GENITOURINARIO Y HORMONAS SEXUALES

G01 ANTIINFECCIOSOS Y ANTISÉPTICOS GINECOLÓGICOS

Clotrimazol (Ginecológico)	OVU 0,5g	VAG	1,2,3,4,5
Metronidazol (Ginecológico)	OVU 500mg	VAG	1,2,3,4,5
Nistatina (Ginecológico)	OVU 100000U	VAG	1,2,3,4,5

G02 OTROS PRODUCTOS GINECOLÓGICOS

Cabergolina	COMP 0,5mg	VO	3,4,5
Fenoterol	SOL 0,5mg/10ml	IV	3,4,5
Matilergometrina	SOL 0,2mg/ml	IM/IV	3,4,5
Matilergometrina	GRAG 0,125mg	VO	3,4,5

G03 HORMONAS SEXUALES Y MODIFICADORES DEL SISTEMA GENITAL

Danazol	CAP 100mg	VO	4,5
Danazol	CAP 200mg	VO	4,5
Estrógenos Conjugados	GRAG 0,625mg	VO	3,4,5
Levonorgestrel/ Estrógeno (Lvonorgesrel/Etini lestradiol)	GRAG 0,1510,03mg	VO	1,2,3,4,5
Levonorgestrel/ Estrógeno (Lvonorgesrel/Etini lestradiol)	GRAG 0,2510,05mg	VO	1,2,3,4,5
Medroxiprogesterona (Medroxiprogesterona Acetato) (Tratamientos Ginecológicos)	COMP 2,5mg	VO	3,4,5

H PREPARADOS HORMONALES SISTÉMICOS, EXCLUYE HORMONAS SEXUALES E INSULINAS

H01 HORMONAS HIPOFISIARIAS E HIPOTALÁMICAS Y SUS ANÁLOGOS

Desmopresina (Desmopresina Acetato)	SOL 4mcg/ml	IV	5
Oxitocina	SOL 10U/ml	IM/IV	3,4,5

H02 CORTICOSTEROIDES PARA USO SISTÉMICO

Dexametasona (Sistémica)	COMP 0,5mg	VO	2,3,4,5
Dexametasona (Sistémica)	ELIX 0,5mg/ml	VO	2,3,4,5
Dexametasona (Sistémica)	SOL 4mg/ml	IM/IV	3,4,5
Hidrocortisona	SOL o POL/SOL 100mg/2ml	IM/IV	3,4,5
Pradnisona	SUSP 500mg	IM/ART	3,4,5
Pradnisona	SUSP GTS 1mg/ml	VO	3,4,5
Prednisona (Sistémica)	COMP 50mg	VO	3,4,5
Prednisona (Sistémica)	COMP 5mg	VO	3,4,5
Triamcinolona (Triamcinolona Acetonita)	SUSP 40mg/ml	IM/ART/ID/IS/L	4,5

H03 TERAPIA TIROIDEA

Levotiroxina Sódica	COMP 0,1mg	VO	3,4,5
Levotiroxina Sódica	COMP 0,05mg	VO	3,4,5

Liotironina (Triiodotironina)	COMP 0,02mg	VO	3,4,5
Liotironina (Triiodotironina)	COMP 0,025mg	VO	3,4,5
Propiltiouracilo	COMP 50mg	VO	3,4,5
Tiamazol (Metimazol)	COMP 5mg	VO	3,4,5
Glucagón	AMP 1mg/ml	IM	3,4,5

J ANTIINFECCIOSOS PARA USO SISTÉMICO

J01 ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO

Amikacina	SOL 100mg	IM/IV	3,4,5
Amikacina	SOL 500mg	IM/IV	3,4,5
Amoxicilina/Ácido Clavulánico	COMP 500/125mg	VO	2,3,4,5
Amoxicilina/Ácido Clavulánico	POUSUSP 250/62,5mg/5ml	VO	2,3,4,5
Ampicilina	POL/SOL 1g	IV	3,4,5
Ampicilina	POL/SOL 500mg	IV	3,4,5
Ampicilina	COMP 500mg	VO	2,3,4,5
Ampicilina	SUSP 250mg/5ml	VO	2,3,4,5
Ampicilina/Sulbactam	POL/SOL 1g/500mg	IM/IV	3,4,5
Azitromicina	COMP 500mg	VO	3,4,5
Azitromicina	SUSP 200mg/5ml	VO	3,4,5
Aztreonam	SOL 1g	IM/IV	4,5
Bencilpenicilina Benzatínica (Penicilina G Benzatínica)	POL/SUSP 1200000UI	IM	1,2,3,4,5
Bencilpenicilina Procaínica (Penicilina G Procaínica)	POL/SOL 400000UI	IM	1,2,3,4,5
Bencilpenicilina Benzatínica/Procaínica (Sódica) (Penicilina G Benzatínica/Procaínica/Cristalina) (6/3/3))	POL/SUSP 6/3/3 X 100000UI	IM	1,2,3,4,5
Bencilpenicilina Sódica (Penicilina G Cristalina) (Penicilina G Sódica)	POL/SUSP 1000000UI	IM/IV	3,4,5
Cefalexina	CAP 500mg	VO	2,3,4,5
Cefalexina	SUSP 250mg/5ml	VO	2,3,4,5
Cefalotina	SOL 1g	IV	4,5
Cefepima	POL/SOL 1g	IV	4,5
Cefoperazona / Sulbactam*	POL/SOL 1g/500mg	IM/IV	4,5
Cefotaxima	POL/SOL 1g	IM/IV	4,5
Cefotaxima	POL/SOL 0,5g	IM/IV	4,5
Ceftazidima	POL/SOL 1g	IM/IV	4,5
Ceftazidima	POL/SOL 0,5g	IM/IV	4,5
Ceftriaxona	POL/SOL 1g	IM/IV	3,4,5
Ceftriaxona	POL/SOL 0,5g	IM/IV	3,4,5
Ciprofloxacino (Sistémico)	SOL 200mg/50ml	IV	4,5
Ciprofloxacino (Sistémico)	SOL 100mg/10ml	IV	4,5
Ciprofloxacino (Sistémico)	COMP 500mg	VO	4,5
Clarithromicina (Erradicación de H. Pylori)	COMP 500 mg	VO	3,4,5
Clindamicina	SOL 900mg	IM/IV	4,5
Clindamicina	SOL 600mg	IM/IV	4,5
Clindamicina	CAP 300mg	VO	4,5
Clindamicina	CAP 150mg	VO	3,4,5
Cloranfenicol	POL/SOL 1g	IV	4,5

Doxiciclina (Antibacteriano Sistémico)	CAP 100mg	VO	3,4,5
Eritromicina (Eritromicina Estolato)	COMP 500mg	VO	2,3,4,5
Eritromicina (Eritromicina Estolato)	SUSP 250mg/5ml	VO	2,3,4,5
Gentamicina (Sistémica)	SOL 40mg/ml	IM/IV	4,5
Gentamicina (Sistémica)	SOL 10mg/ml	IM/IV	4,5
Imipenem/Cilastatin a Sódica	SOL 500mg	IV	4,5
Levofloxacino	COMP 500mg	VO	3,4,5
Levofloxacino	SOL 5mg/ml	IV	3,4,5
Metronidazol (Antibacteriano Sistémico)	SOL 500mg/100ml	IV	4,5
Nitrofurantoina (Nitrofurantoina Macrocrisiales)	CAP 100mg	VO	3,4,5
Oxacilina	POL/SOL 1000mg	IM/IV	4,5
Oxacilina	POL/SOL 500mg	IM/IV	4,5
Oxacilina	POL/SOL 250mg	IM/IV	4,5
Oxitetraciclina	CAP 250mg	VO	3,4,5
Sulfametoxazol/Tri metoprima (Trimetoprim/Sulfa metoxazol)	SOL 400/80mg/5ml	IV	4,5
Sulfametoxipiridazin a	COMP 500mg	VO	1,2,3,4,5
Vancomicina	POL/SOL 1g	IV	4,5
Vancomicina	POL/SOL 0,5g	IV	4,5

J02 ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO

Amfotericina B	POL/SOL 50mg	IV	5
Fluconazol	CAP 150mg	VO	3,4,5
Fluconazol	CAP 50mg	VO	3,4,5
Fluconazol	SOL 2mg/ml	IV	4,5

J04 ANTIMICOBACTERIANAS

Clofazimina	CAP 100mg	VO	2,3,4,5
Dapsona	COMP 100mg	VO	2,3,4,5
Dapsona	COMP 50mg	VO	2,3,4,5
Estreptomina	POL/SOL 1g	IM	1,2,3,4,5
Etambutol	COMP 400mg	VO	1,2,3,4,5
Etambutol	JBE 125mg	VO	1,2,3,4,5
Isoniazida	COMP 300mg	VO	1,2,3,4,5
Pirazinamida	COMP 400mg	VO	1,2,3,4,5
Rifampicina (Antileproso)	CAP 300mg	VO	1,2,3,4,5
Rifampicina (Antileproso)	JBE 100mg/5ml	VO	1,2,3,4,5
Rifampicina (Antituberculoso)	CAP 300mg	VO	1,2,3,4,5
Rifampicina (Antituberculoso)	JBE 100mg/5ml	VO	1,2,3,4,5

J05 ANTIRETROVIRALES PARA USO SISTÉMICO

Abacavir	COMP 300mg	VO	5
Abacavir	SOL 20mg/ml	VO	5
Abacavir/Lamivudin a/Zidovudina	COMP REC 300/150/300mg	VO	5
Aciclovir (Sistémico)	COMP 200mg	VO	3,4,5
Aciclovir (Sistémico)	POL/SOL 250mg	IV	4,5
Amprenavir	CAP 150mg	VO	5
Amprenavir	SOL 15mg/ml	VO	5

Delavirdina	COMP 100mg	VO	5
Didanosina	COMP 400mg	VO	5
Didanosina	COMP 100mg	VO	5
Efavirenz	COMP o CAP 200mg	VO	5
Estavudina (Stavudina)	COMP o CAP 40mg	VO	5
Ganciclovir	CAP 250mg	VO	5
Ganciclovir	POL/SOL 500mg/10ml	IV	5
Indinavir	COMP o CAP 400mg	VO	5
Lamivudina	COMP 150mg	VO	5
Nelfinavir	COMP 250mg	VO	5
Nelfinavir	POL/SOL 50mg/g	VO	5
Nevirapina	COMP 200mg	VO	5
Ritonavir	CAP 100mg	VO	5
Ritonavir	SOL 80mg/ml	VO	5
Ritonavir/Lopinavir*	CAP 33/133mg	VO	5
Ritonavir/Lopinavir*	SOL 20/80mg/1ml	VO	5
Saquinavir	CAP 200mg	VO	5
Zalcitabina	COMP 0,75mg	VO	5
Zidovudina	CAP 100mg	VO	5
Zidovudina	SOL 10mg/ml	VO	5
Zidovudina	SOL 200mg/5ml	IV	5
Zidovudina/Lamivud ina	COMP 300/150mg	VO	5

J06 SUEROS INMUNES E INMUNOGLOBULINAS

Antitoxina Tetánica (Antitoxina Tetánica Humana)	SOL 500UI	SC	2,3,4,5
Inmunoglobulina Anti-D (Rh) (Inmunoglobulina Rho (D) Humana)	SOL 300mcg	IM	4,5
Inmunoglobulina Humana Normal	POL/SOL 2500mg/50ml	IM	4,5
Inmunoglobulina Humana Normal	POL/SOL 500mg/10ml	IM	4,5
Inmunoglobulina Humana Normal	POL/SOL 5%	IV	4,5
Suero Antiescorpiónico*	SOL	IV	2,3,4,5
Suero Antiofídico (Suero Antiofídico Polivalente)	SOL	IM/IV/SC	2,3,4,5
Suero Antirrábico	POL/SOL 150U/ml	IM	2,3,4,5

J07 VACUNAS

Toxoide Tetánico	SUSP	IM	1,2,3,4,5
Vacuna Antituberculosa (BCG)	POL/SUSP	ID	2,3,4,5
Vacuna contra Haemophilus Influenzae Tipo B (Antihaemophilus Influenzae Tipo B)	SOL	IM/SC	1,2,3,4,5
Vacuna contra el Sarampión	POL/SUSP	SC	1,2,3,4,5
Vacuna contra el Sarampión, Rubeola y Parotiditis	POL/SUSP	SC	1,2,3,4,5
Vacuna contra la Difteria, Pertussis y Tétanos* (Difteria, Pertussis y Tétanos)	POL/SUSP	IM	1,2,3,4,5
Vacuna contra la Fiebre Amarilla (Antiamarilla)	POL/SUSP	SC	1,2,3,4,5
Vacuna contra la Hepatitis B (Antihepatitis B)	SUSP 20mcg/ml	IM	1,2,3,4,5

Vacuna contra la Poliomielitis (Antipolio)	SOL GTS	VO	1,2,3,4,5
Vacuna contra la Rabia (Antirábica)	POL/SUSP	SC/IM	3,4,5
Vacuna contra la Difteria y Tétanos	POL/SUSP	IM	1,2,3,4,5
Vacuna Antineumococica	SOL	SC/IM	1,2,3,4,5
Vacuna contra el Rotavirus	POL/SOL	VO	1,2,3,4,5
Vacuna contra la Meningitis Meningococica	SOL	IM	1,2,3,4,5
Vacuna Antigripal	SOL	IM	1,2,3,4,5
Vacuna contra la Varicela	POL/SUSP	SC	1,2,3,4,5

L AGENTES ANTINEOPLÁSICOS E INMUNOMODULADORES

L01 AGENTES ANTINEOPLÁSICOS

Asparaginasa	POL/SOL 10000UI	IM/IV	5
Bleomicina	POL/SOL 15mg	IM/IV/Se	5
Busulfano	COMP REC 2mg	VO	5
Carboplatino	SOL 450mg	IV	5
Carboplatino	SOL 150mg	IV	5
Carboplatino	SOL 50mg	IV	5
Bevacizumab	POL/SOL 25mg/ml	IV	5
Ciclofosfamida	COMP 50mg	VO	5
Ciclofosfamida	POL/SOL 1g	IV	5
Ciclofosfamida	POL/SOL 500mg	IV	5
Ciclofosfamida	POL/SOL 200mg	IV	5
Cisplatino	SOL 100mg/100ml	IV	5
Cisplatino	SOL 50mg/50ml	IV	5
Cisplatino	SOL 10mg/10ml	IV	5
Citarabina	POL/SOL 2g	IM/IV/SC	5
Citarabina	POL/SOL 1g	IM/IV/SC	5
Citarabina	POL/SOL 500mg	IM/IV/SC	5
Citarabina	POL/SOL 100mg	IM/IV/SC	5
Citarabina	POL/SOL 50mg	IM/IV/SC	5
Clometina (Mostaza Nitrogenada)	POL/SOL 10mg	IV/IC	5
Dacarbazina	POL/SOL 500mg	IV	5
Dacarbazina	POL/SOL 200mg	IV	5
Dacarbazina	POL/SOL 100mg	IV	5
Dactinomicina (Actinomicina D)	POL/SOL 0,5mg	IV	5
Daunorubicina	POL/SOL 20mg	IV	5
Doxorubicina	POL/SOL 100mg	IV	5
Doxorubicina	POL/SOL 50mg	IV	5
Doxorubicina	POL/SOL 20mg	IV	5
Doxorubicina	POL/SOL 10mg	IV	5
Docetaxel	POL/SOL 20mg	IV	5
Etopósido	CAP 100mg	VO	5
Etopósido	CAP 50mg	VO	5
Etopósido	SOL 100mg/5ml	IV	5
Fluorouracilo (5-Fluorouracilo)	SOL 50mg/ml	IV	5
Gemcitabina	POL/SOL 200mg	IV	5
Hidroxicarbamida (Hidroxiurea)	CAP 500mg	VO	5
Ifosfamida	POL/SOL 1g	IV	5
Melfalán	COMP 2mg	VO	5
Mercaptopurina	COMP 50mg	VO	5

Metotrexato	SOL 1g	IM/IV/IT	5
Metotrexato	SOL 500mg	IM/IV/IT	5
Metotrexato	SOL 200mg	IM/IV/IT	5
Metotrexato	SOL 100mg	IM/IV/IT	5
Metotrexato	SOL 50mg	IM/IV/IT	5
Metotrexato	SOL 5mg	IM/IV/IT	5
Paclitaxel	SOL 300mg	IV	5
Prednisona* (Antineoplásico)	COMP 50mg	VO	5
Procarbazina	CAP 50mg	VO	5
Vinblastina	POL/SOL 10mg	IV	5
Vincristina	SOL 1mg	IV	5
Vincristina	SOL 2mg	IV	5

L02 TERAPIA ENDOCRINA

Flutamida	COMP 250mg	VO	5
Medroxiprogesterona (Medroxiprogesterona Acetato) (Antineoplásico)	SUSP 500mg/2,5ml	IM	5
Tamoxifeno	COMP 20mg	VO	5
Tamoxifeno	COMP 10mg	VO	5

L03 INMUNOESTIMULANTES

Filgrastim (G-CSF)	SOL 480mcg	SC/IV	5
Filgrastim (G-CSF)	SOL 300mcg	SC/IV	5
Interferón Alfa-2B	SOL 10MUI	IM/IVISC	5
Interferón Alfa-2B	SOL 5MUI	IM/IVISC	5
Interferón Alfa-2B	SOL 3MUI	IM/IVISC	5
Molgramostim (GM-CSF)	POL/SOL 400mcg	SC/IV	5
Molgramostim (GM-CSF)	POL/SOL 300mcg	SC/IV	5
Molgramostim (GM-CSF)	POL/SOL 150mcg	SC/IV	5

L04 AGENTES INMUNOSUPRESORES

Ácido Micofanólico (Micofenolato Mofetil)	COMP 500mg	VO	5
Ácido Micofanólico (Micofenolato Mofetil)	CAP 250mg	VO	5
Azatioprina	COMP 50mg	VO	5
Ciclosporina	CAP 100mg	VO	5
Ciclosporina	CAP 50mg	VO	5
Ciclosporina	CAP 25mg	VO	5
Ciclosporina	SOL 100mg/ml	VO	5

M SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO

M01 PRODUCTOS ANTINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS

Celecoxib	CAP 100mg	VO	3,4,5
Cloroquina* (Antinflamatorio y Antirreumático)	COMP 200mg	VO	3,4,5
Diclofenaco (Diclofenac Sódico) (Sistémico)	SOL 75mg/3ml	IM	2,3,4,5
Ibuprofeno	COMP 400mg	VO	1,2,3,4,5
Ibuprofeno	SUSP 100mg/5ml	VO	1,2,3,4,5
Indometacina	CAP 50mg	VO	3,4,5
Indometacina	CAP 25mg	VO	3,4,5
Ketoprofeno	SOL 100mg/2ml	IM	3,4,5
Ketoprofeno	SOL 100mg/5ml	IV	4,5
Nimasulida	COMP 100mg	VO	3,4,5

M03 MIORELAJANTES

Bromuro de Vecuronio	POL/SOL 4mg	IV	4,5
----------------------	-------------	----	-----

Suxametonio (Succinilcolina)	SOL 50mg/ml	IV	4,5
Tiocolchicósido	SOL 4mg/2ml	IM	3,4,5
Atacurio Besilato	SOL 10mg/ml	IV	4,5
M04 PREPARADOS ANTIGOTOSOS			
Aloprinol	COMP 100mg	VO	3,4,5
Colchicina	COMP 500mg	VO	3,4,5
M05 DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ÓSEAS			
Ácido Alendróico (Alendronato Sódico)	COMP 70mg	VO	3,4,5
N SISTEMA NERVIOSO			
N01 ANESTÉSICOS			
Bupivacaina	SOL 0,5%	ED/LOC	4,5
Enflurano	SOL 100%	INH	4,5
Fentanilo (Anestésico)	SOL 0,05mg/ml	IM/IV	4,5
Isoflurano	SOL 100%	INH	4,5
Katamina	SOL 50mg/ml	IV	4,5
Lidocaina (Anestésico)	SOL 5%	LOC	4,5
Lidocaina (Anestésico)	SOL 2%	LOC	2,3,4,5
Lidocaina (Anestésico)	SOL 1%	SC/IV	2,3,4,5
Lidocaina /Epinafrina* (Anestésico)	SOL 1%	LOC	2,3,4,5
Propofol	EMUL 10mg/ml	IV	4,5
Tiopental	POL/SOL 0,5g	IV	4,5
N02 ANALGÉSICOS			
Ácido Acetilsalicílico (Analgésico y Antipirético)	COMP 500mg	VO	1,2,3,4,5
Ácido Acetilsalicílico (Analgésico y Antipirético)	COMP 100mg	VO	1,2,3,4,5
Ergotamina/ Cafeína/ Paracetamol (Ergotamina/ Cafeína/ Acetaminofén)	COMP 1/40/450mg	VO	2,3,4,5
Fentanilo (Analgésico)	PARCHE 10mg	TD	4,5
Fentanilo (Analgésico)	PARCHE 5mg	TD	4,5
Metamizol Sódico (Dipirona)	SOL 1g/2ml	IM	1,2,3,4,5
Morfina (Liberación Continua y Solución Inyectable)	COMP LC 30mg	VO	4,5
Morfina (Liberación Continua y Solución Inyectable)	COMP LC 15mg	VO	4,5
Morfina (Liberación Continua y Solución Inyectable)	SOL 5mg/ml	IM/IV	4,5
Oxicodona	COMP 40mg	VO	5
Oxicodona	COMP 20mg	VO	5
Paracetamol (Acetaminofén)	COMP 500mg	VO	1,2,3,4,5
Paracetamol (Acetaminofén)	JBE 120mg/5ml	VO	1,2,3,4,5
Paracetamol (Acetaminofén)	SOL GTS 100mg/ml	VO	1,2,3,4,5
Paracetamol/Codei na	COMP 500/25mg	VO	2,3,4,5
(Acetaminofén/Cod eína)			
Petidina (Meperidina)	SOL 100mg/2ml	IM/IV	4,5
Tramadol	CAP 50mg	VO	4,5
Tramadol	SOL GTS 100mg/ml	VO	4,5

Tramadol	SOL 100mg/2ml	IM/IV	4,5
N03 ANTIEPILEPTICOS			
Ácido Valpróico (Valproato Sódico)	COMP 500mg	VO	3,4,5
Ácido Valpróico (Valproato Sódico)	COMP 260mg	VO	3,4,5
Ácido Valpróico (Valproato Sódico)	JBE 250mg/5ml	VO	3,4,5
Carbamazepina	COMP 200mg	VO	3,4,5
Carbamazepina	SUSP 100mg/5ml	VO	3,4,5
Fenitoina	COMP 100mg	VO	3,4,5
Fenitoina	SUSP 30mg/4ml	VO	3,4,5
Fenitoina	SOL 100mg/2ml	IV	3,4,5
Fenobarbital	COMP 100mg	VO	3,4,5
Fenobarbital	COMP 50mg	VO	3,4,5
Fenobarbital	ELIX 400mg/100ml	VO	3,4,5
Fenobarbital	SOL 200mg/ml	IV	3,4,5
Gabapentina	CAP 300mg	VO	3,4,5
Sulfato de Magnesio* (Anticonvulsivante en Toxemia)	SOL 6,019%	IV	4,5
N04 DROGAS ANTIPARKINSONIANAS			
Biperideno (Biperideno Clorhidrato)	COMP 2mg	VO	3,4,5
Biperideno (Biperideno Lactato)	SOL 5mg/ml	IM	4,5
Bromocriptina	COMP 2,5mg	VO	4,5
Levodopa/Carbidop a	COMP 250/25mg	VO	3,4,5
N05 PSICOLÉPTICOS			
Bromazepam	COMP 3mg	VO	3,4,5
Buspirona	COMP 10mg	VO	3,4,5
Buspirona	COMP 5mg	VO	3,4,5
Clorpromazina	COMP 100mg	VO	4,5
Clorpromazina	SOL 50mg/2ml	IM/IV	4,5
Diazepam	COMP 5mg	VO	3,4,5
Diazepam	SOL 10mg/2ml	IM/IV	4,5
Haloperidol	COMP 5mg	VO	3,4,5
Haloperidol	SOL GTS 2mg/ml	VO	4,5
Haloperidol	SOL 5mg/ml	IM	4,5
Levomopromazina	COMP 100mg	VO	3,4,5
Levomopromazina	SOL 25mg/ml	IM	3,4,5
Litio (Carbonato de Litio)	CAP 300mg	VO	4,5
Midazolam	SOL 15mg/3ml	IM/IV	4,5
Olanzapina	COMP 10mg	VO	4,5
Olanzapina	COMP 5mg	VO	4,5
Risperidona	COMP 3mg	VO	4,5
Risperidona	COMP 1mg	VO	4,5
Tioridazina	GRAG 100mg	VO	3,4,5
Tioridazina	GRAG 25mg	VO	3,4,5
Trifluoperazina	SOL 10mg	IM	4,5
N06 PSICOANALÉPTICOS			
Fluoxetina	COMP 20mg	VO	3,4,5
Imipramina	COMP 25mg	VO	3,4,5
Metilfenidato	COMP 10mg	VO	3,4,5
N07 OTRAS DROGAS QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO			
Bromuro de Neostigmina (Neostigmina)	SOL 0,5mg/ml	IM/IV	4,5

P PRODUCTOS ANTIPARASITARIOS, INSECTICIDAS Y REPELENTES

P01 ANTIPROTOZOARIOS

Antimoniato de Meglumina (N-Metil-Glumina)	SOL 1500mg/5ml	IM	3,4,5
Artemetero	SOL 80mg	IM	3,4,5
Artesunato	COMP 100mg	VO	2,3,4,5
Banznidazol	COMP 100mg	VO	3,4,5
Cloroquina (Cloroquina Base) (Antimalárico)	COMP 150mg	VO	2,3,4,5
Cloroquina (Cloroquina Base) (Antimalárico)	SUSP 50mg/5ml	VO	2,3,4,5
Cloroquina (Cloroquina Clorhidrato) (Antimalárico)	SOL 100mg/ml	IM	3,4,5
Cloroquina (Cloroquina Clorhidrato)	SOL 50mg/ml	IM	3,4,5
Doxiciclina* (Antimalárico)	COMP 100mg	VO	2,3,4,5
Mefloquina (Mefloquina Clorhidrato)	COMP 250mg	VO	2,3,4,5
Metronidazol (Antiprotosoario)	COMP 500mg	VO	2,3,4,5
Metronidazol (Antiprotosoario)	SOL 500mg/100ml	IV	4,5
Metronidazol (Metronidazol Benzoi) (Antiprotosoario)	SUSP 250mg/5ml	VO	2,3,4,5
Pirimetamina	COMP 25mg	VO	5
Pirimetamina/Sulfadoxina	COMP 25/500mg	VO	1,2,3,4,5
Primaquina	COMP 15mg	VO	2,3,4,5
Primaquina	COMP 5mg	VO	2,3,4,5
Quinina (Quinina Diclorhidrato)	SOL 300mg/ml	IM/IV	3,4,5
Quinina (Quinina Sulfato)	COMP 500mg	VO	1,2,3,4,5
Quinina (Quinina Sulfato)	COMP 250mg	VO	1,2,3,4,5
Tinidazol	COMP 500mg	VO	2,3,4,5
Tinidazol	SUSP 200mg/ml	VO	2,3,4,5

P02 ANTIHELMÍNTICOS

Albendazol	COMP 200mg	VO	1,2,3,4,5
Albendazol	SUSP 400mg/10ml	VO	1,2,3,4,5
Ivermectina	COMP 6mg	VO	1,2,3,4,5
Piperazina	JBE 10mg/100ml	VO	1,2,3,4,5
Prazicuantel	COMP 150mg	VO	2,3,4,5
Prazicuantel	SUSP 250mg	VO	2,3,4,5

P03 ECTOPARASITICIDAS, INCLUYE ESCABICIDAS, INSECTICIDAS Y REPELENTES

Benzoato de Bencilo	LCN 25%	TOP	1,2,3,4,5
Crotamitón*	CREM 10%	TOP	1,2,3,4,5
Crotamitón*	LCN 10%	TOP	1,2,3,4,5

R SISTEMA RESPIRATORIO

R03 DROGAS PARA ENFERMEDADES OBSTRUTIVAS DE LAS VÍAS ÁREAS

Aminofilina	SOL 240mg/10ml	IV	2,3,4,5
Beclometasona (Beclometasona Dipropionato)	POL 250mcg/inh	INH	2,3,4,5
Bromuro de Ipratropio/Fenoterol	SOL/NEB 0,25/0,50mg/ml	INH	2,3,4,5
Budesónida	SUSP/NEB 0,25mg/ml	INH	2,3,4,5
Epinefrina	SOL 1mg/ml	SC	2,3,4,5

Esteroides Sistémicos (Ver Preparados Hormonales Sistémicos)

Salbutamol	POL 100mcg/inh	INH	1,2,3,4,5
Salmeterol	POL 25mcg/inh	INH	2,3,4,5

R05 PREPARADOS PARA LA TOS Y EL RESFRÍO

Codeína	JBE 250mg/100ml	VO	3,4,5
Dextrometorfano	JBE 15mg/5ml	VO	2,3,4,5

R06 ANTIHISTAMÍNICOS PARA USO SISTÉMICO

Clorfeniramina	COMP 4mg	VO	2,3,4,5
Clorfeniramina	JBE 2,5mg/5ml	VO	2,3,4,5
Clorfeniramina	SOL 10mg/ml	IM/IV	3,4,5
Loratadina	COMP 10mg	VO	2,3,4,5
Loratadina	JBE 1mg/ml	VO	2,3,4,5

R07 OTROS PRODUCTOS PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO

Fosfolípido de Pulmón Bovino	SUSP 100mg/4ml	ITR	4,5
------------------------------	----------------	-----	-----

S ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS

S01 OFTALMOLÓGICOS

Acetazolamida	COMP 250mg	VO	4,5
Aciclovir (Oftalmológico)	UNG 3%	TOP	3,4,5
Ciprofloxacino (Oftalmológico)	SOL 3,5mg	TOP	4,5
Dexametasona (Oftalmológica)	SOL 0,1%	TOP	3,4,5
Dexametasona (Oftalmológica)	UNG 0,05%	TOP	3,4,5
Diclofenaco (Diclofenac Sódico) (Oftalmológico)	SOL 1mg/ml	TOP	3,4,5
Gentamicina (Oftalmológica)	SOL 3mg/ml	TOP	2,3,4,5
Gentamicina (Oftalmológica)	UNG 0,1%	TOP	2,3,4,5
Lágrimas Artificiales	SOL	TOP	3,4,5
Latanaprost	SOL	TOP	3,4,5
Oximetazolina Clorhidrato	SOL 0,025%	TOP	2,3,4,5
Pilocarpina	SOL 4%	TOP	3,4,5
Pilocarpina	SOL 2%	TOP	3,4,5
Tetracaína	SOL 0,5%	TOP	3,4,5
Timolol	SOL 0,5%	TOP	3,4,5
Timolol	SOL 0,25%	TOP	3,4,5
Tropicamida	SOL 1%	TOP	3,4,5

V VARIOS

V03 TODO EL RESTO DE LOS PRODUCTOS TERAPÉUTICOS

Acetil Cisteína (N-Acetil Cisteína)	SOL 20%	IV	3,4,5
Atenolol* (Antídoto)	SOL 5mg/10ml	IV	4,5
Atropina* (Antídoto)	SOL 0,5mg/ml	IV	2,3,4,5
Carbón Activado*	POL	VO	2,3,4,5
Cloruro de Metiltioninio (Azul de Metileno)	SOL 1%	IV	4,5
Deferoxamina	POL/SOL 500mg	IM/IV	5
Dimercaprol	SOL 100mg	IM	5
Edetato Sódico Cálcico	SOL 1g	IM/IV	5
Fisostigmina	SOL 2mg/2ml	IV	5
Fiumazenil	SOL 0,5mg/5ml	IV	4,5
Folinato de Calcio (Ácido Tetrahidrofólico) (Ácido Folinico) (Leucovorina Cálcica)	SOL 50mg	IM/IV	5

Folínato de Calcio (Ácido Tetrahidrofólico) (Ácido Folínico) (Leucovorina Cálcica)	SOL 15mg	IM/IV	5
Mesna	COMP 600mg	VO	5
Mesna	COMP 400mg	VO	5
Mesna	SOL 1g	IV	5
Mesna	SOL 400mg	IV	5
Naloxona	SOL 0,4mg/ml	SC/IM/IV	4,5
Obidoxima (Cloruro de Obidoxima)	SOL 250mg/5ml	IV	4,5
Penicilamina*	COMP 250mg	VO	5
Prolamina	SOL 10mg/ml	IV	4,5
Sulfato de Magnesio* (Antídoto)	POL 25g/sobre	VO	3,4,5
Tierra de Fuller*	POL 60g	VO	3,4,5
V08 MEDIOS DE CONTRASTE			
Ácido Dietrizóico (Dietrizoato de Meglumina)	SOL 60%	IV	3,4,5
Iodamida (Sal Meglumínica y Sódica de la Iopamidol)	SOL 80%	IV	3,4,5
	SOL 0,612g/ml	IV	3,4,5

*: No corresponde a la clasificación ATC.

ARTÍCULO 3. El expendio de medicamento sin prescripción facultativa solo se hará en aquellos establecimientos farmacéuticos autorizados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Reglamento de la Ley del Ejercicio de la Farmacia.

ARTÍCULO 4. Los establecimientos del Sistema Público Nacional de Salud deberán adquirir solo los medicamentos incluidos en la Lista Básica Nacional de Medicamentos Esenciales, cualquier adquisición de un medicamento no incluido deberá solicitarse por escrito al Despacho de la Viceministra o Viceministro de Hospitales, anexando la justificación correspondiente.

ARTÍCULO 5. Los establecimientos del Sistema Público Nacional de Salud, solo podrán prescribir los medicamentos incluidos en la Lista Básica Nacional de Medicamentos Esenciales. Las excepciones a esta obligación serán establecidas por el Comité Terapéutico Nacional, previa justificación.

ARTÍCULO 6. La prescripción de medicamentos deberá realizarse de forma obligatoria señalando el principio activo o Denominación Común Internacional (DCI) del producto farmacéutico, indicando su concentración, forma farmacéutica, vía de administración y dosis/unidad posológica, empleando para ello receta o récipes médicos.

ARTÍCULO 7. El incumplimiento o las infracciones de la presente Resolución será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Salud, y la Ley de Medicamentos, sin perjuicio de lo dispuesto en otras Leyes que regulen la materia.

ARTÍCULO 8. Se deroga la Resolución número 468 de fecha 25 de noviembre de 2002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.611 Extraordinario de fecha 06 de diciembre de 2002.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 de fecha 05 de Noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de Noviembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.**
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 21 de Abril del Año 2014

RM No. 221
204° y 155°

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribiremos en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado DANIEL ENRIQUE VELASQUEZ BLANCO IPSA N.: 148575, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 128, TOMO -19-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. . Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: DANIEL ENRIQUE VELASQUEZ BLANCO, C.I: V-17.116.247.
Abogado Revisor: BEATRIZ ELIZABETH ROSALES VENTURA

Registrador Mercantil Segundo Encargado
FDO. Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD (CONSALUD), C.A
Número de expediente: 221-41661
CONST

**ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTARIA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
INSUMOS PARA LA SALUD (CONSALUD), C.A.**

Nosotros, FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.911.270, en mi carácter de Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 558, de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil trece (2013), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.287, de fecha cinco (05) de noviembre de 2013, CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número V-8.146.803, en mi carácter de Ministra del Poder Popular para la Defensa, designada mediante Decreto N° 214, de fecha diez (10) de julio de dos mil trece (2013), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.204, de fecha diez (10) de julio de dos mil trece (2013), JESUS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.911.270, en mi carácter de Ministro del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social, designado mediante Decreto N° 729, fecha nueve (09) de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.330 de fecha nueve (09) de enero de 2014, por medio del presente documento declaramos que constituimos la CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD (CONSALUD), bajo la forma de Compañía Anónima, de conformidad con el Decreto número 810, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.363, del veinticinco (25) de febrero de 2014, siendo la presente Acta Constitutiva redactada con suficiente amplitud para que sirva como estatutos sociales de la misma, la cual se registrará por el Código de Comercio, las legislaciones inherentes a su objeto y por las cláusulas previstas en el siguiente documento constitutivo estatutario.

TITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

CLAUSULA PRIMERA: La empresa se denominará **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD (CONSALUD)**, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

CLAUSULA SEGUNDA: la "CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD (CONSALUD)", tendrá su domicilio en Av. Baralt, Edificio Sur del Centro Simón Bolívar, piso 8, Despacho del Ministro del Poder Popular para la Salud, Municipio Libertador, del Distrito Capital, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y en el extranjero, a tal fin podrá establecer filiales, sucursales, agencias, dependencias u oficinas en cualquier lugar del país o en el exterior que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

CLAUSULA TERCERA: Su duración es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; pudiendo ser prorrogada su duración o declarada anticipadamente su disolución, cuando así lo acuerde por voluntad de la Asamblea de Accionistas o por motivos previstos en el Código de Comercio, previo el cumplimiento, en cada caso, de las formalidades legales exigidas, y se procederá para su liquidación, de conformidad con el artículo 130 del decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CLAUSULA CUARTA: La **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD (CONSALUD)**, tendrá por objeto la compra, venta, producción, importación, exportación, almacenamiento, promoción, distribución, comercialización y procura en general de materia prima, insumos y materiales relacionados con la salud, tales como medicamentos, materiales y equipos médico quirúrgicos, descartables, mobiliarios, incluyendo la procura para el área odontológica y dental, fisioterapia, rehabilitación y terapia ocupacional, así como reactivos y material de laboratorio. En general podrá la compañía dedicarse a la ejecución de cualesquier otra actividad lícita, necesaria o conveniente, relacionada o conexa con su objeto social sin más limitaciones que las establecidas por el Código de Comercio y las demás leyes de la República Bolivariana de Venezuela y que estén o no comprendidas en la enumeración que antecede, pues las mismas son meramente enunciativas y nunca taxativas.

CLAUSULA QUINTA: La **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD (CONSALUD)**, para su funcionamiento tendrá las más amplias facultades en materia aduanal y gestión de almacenes, para la correcta distribución y suministro a través de los sistemas de transporte e infraestructura que requiera para el cumplimiento de su objeto.

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

CLAUSULA SEXTA: El capital social de la sociedad será de **CIENT MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00)**, el cual está dividido en **UN MILLÓN (1.000.000)** de acciones nominativas, cuyo valor nominal será de **CIENT BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 100,00)** cada una, no convertibles a portador, las cuales serán suscritas y pagadas por la República Bolivariana de Venezuela de la siguiente manera: el Ministerio del Poder Popular para la Salud, suscribe y paga **QUINIENTAS DIEZ MIL (510.000)** acciones nominativas, equivalentes a la cantidad de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 51.000.000,00)**, monto éste que corresponde al pago del cincuenta y un por ciento (51%) del capital social; el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, suscribe y paga **DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000)** acciones nominativas, equivalentes a la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 25.000.000,00)**, monto éste que corresponde al pago del veinticinco por ciento (25%) del capital social; y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, suscribe y paga **DOSCIENTAS CUARENTA MIL (240.000)** acciones nominativas, equivalentes a la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 24.000.000,00)**, monto éste que corresponde al pago del veinticuatro por ciento (24%) del capital social.

CLAUSULA SÉPTIMA: En caso de aumento de capital, la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Salud, Ministerio del Poder Popular para la Defensa y Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad social, tendrán derecho de adquirir las nuevas acciones emitidas, con preferencia sobre cualquier otra persona natural o jurídica.

TITULO II

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CAPITULO I

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

CLAUSULA OCTAVA: La Asamblea de Accionistas será la suprema autoridad y órgano de la compañía anónima, sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, directivos y empleados de la empresa, siempre y cuando hayan sido tomadas de conformidad con estos estatutos sociales y la ley.

CLAUSULA NOVENA: Las Asambleas de Accionistas, serán ordinarias o extraordinarias, y serán presididas por la Presidenta o Presidente de la Compañía y en el caso de ausencia de éste, por su suplente. Deberá celebrarse a la hora fijada en la convocatoria y se constituirá válidamente con un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un (51%) por ciento del capital social, y sus decisiones serán aprobadas con igual porcentaje. Si el quórum no se alcanzare a la hora fijada, la mayoría de los presentes podrá acordar su diferimiento dentro del término de las veinticuatro (24) horas siguientes, por una sola vez, sin necesidad de convocatoria previa.

CLAUSULA DÉCIMA: Las Asambleas ordinarias tendrán lugar en el domicilio de la compañía o en cualquier otro lugar dentro del territorio de la República dos (02) veces al año, la primera (1ra) dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, y la segunda (2da) en el transcurso del tercer (3er) trimestre calendario de cada año, en el día y hora que fije la Junta Directiva. La convocatoria para estas, deberá realizarse en un diario de circulación nacional, con cinco (05) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las Asambleas extraordinarias se celebrarán igualmente en el domicilio de la compañía o en cualquier otro lugar dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, en la oportunidad en que sean fijadas por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de la Presidenta o presidente, del comisario o de un número de accionistas que represente por lo menos la quinta (05) parte del capital social, a cuyo efecto se empleará el mismo medio de notificación establecido para las Asambleas ordinarias, y se podrá decidir sobre cualquier asunto que se estimare de necesaria consideración.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Son atribuciones de la asamblea de accionistas además de las previstas en el artículo 275 del Código de Comercio las siguientes:

1. Discutir aprobar o corregir con vista de los informes del Comisario y del Contralor Interno el balance anual que debe presentarle el Presidente o Presidenta de la Compañía, y aprobar la constitución de fondos de reserva.
2. Discutir, aprobar o corregir los estados financieros de la compañía, previo análisis del informe del comisario.
3. Establecer, anualmente, en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, el monto de los contratos, individualmente considerados, que podrá celebrar la Presidenta o Presidente, para el normal desarrollo de la gestión de negocios de la compañía.
4. Aprobar los planes anuales de trabajo y la afectación de los recursos necesarios para su cumplimiento.
5. Decretar los dividendos sobre utilidades líquidas y su forma de pago.
6. Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sea especialmente sometido por la Junta Directiva, por la Presidenta o Presidente o por la Comisaria o Comisario.
7. Aprobar los planes de inversión, expansión, actualización y adecuación de la infraestructura, planta y tecnología.
8. Autorizar el establecimiento o cierre de sucursales, oficinas y representaciones en cualquier parte de la República o en el exterior.
9. Aprobar el aumento o la reducción del capital de La compañía. La reducción del capital requerirá decisión calificada de los accionistas que representen al setenta y cinco por ciento (75%) del capital social.
10. Conocer y resolver sobre cualquier asunto que no haya sido atribuido a los otros órganos de la empresa, o que le correspondan de acuerdo a estos estatutos sociales y a la ley.

CAPITULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: La dirección y administración de los negocios de la Compañía Anónima estará a cargo de una Junta Directiva, la cual tendrá las más amplias facultades para realizar todos los actos de administración y disposición del patrimonio de la Compañía, con las únicas limitaciones establecidas expresamente en la ley o en estos estatutos sociales.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: La Junta Directiva estará integrada por una (1) Presidenta o Presidente, con su suplente, que será a su vez la Presidenta o Presidente de la Empresa, y cuatro (04) Directoras o Directores Principales y sus respectivos Suplentes para cubrir las faltas temporales o absolutas de los principales. Permaneciendo en sus cargos por un periodo de cinco (05) años. Cualquiera de ellos puede ser removido, sin derecho a indemnización, por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud, en cualquier momento, en todo caso deberán permanecer en sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes, previa convocatoria realizada por la Presidenta o Presidente de la compañía, en la fecha y hora acordada en la reunión ordinaria anterior, con tres (3) días hábiles de anticipación. Las Directoras o Directores tendrán a su disposición en la sede de la Compañía el programa de la reunión y los documentos e informaciones necesarios para la consideración de las materias a debatir. Se reunirá, aún fuera de la sede social; cada vez que lo exija el interés de la Compañía, previa convocatoria efectuada por la Presidenta o Presidente con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación, por medio idóneo, en la dirección indicada por las Directoras o Directores al efecto, y sin necesidad de previa convocatoria con la asistencia de todas Las Directoras o Directores principales. La excusa de quienes no pudieren concurrir a la reunión convocada deberá producirse dentro de los dos (2) días siguientes, en cuyo caso la Presidenta o Presidente procurará asegurar la reunión plena con la convocatoria de los suplentes correspondientes, o noticiará su diferimiento o suspensión a los demás.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: En caso de falta absoluta, de uno o más miembros de la Junta Directiva, la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud, si lo considerare conveniente designará al o los sustitutos (as). A los efectos de esta cláusula se entiende por falta absoluta: a) La ausencia sin razón que la justifique, a más de cuatro (04) sesiones consecutivas de la Junta Directiva; b) La remoción en cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo; c) La renuncia; d) La muerte o incapacidad permanente; e) Cuando incurran en hechos ilícitos.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: Toda reunión podrá deliberar válidamente con la Presidenta o Presidente y dos (2) Directoras o Directores. Si el quórum no se alcanzare a la hora fijada para iniciarla, la Presidenta o Presidente podrá acordar su diferimiento para una hora determinada dentro del término de los dos (2) días siguientes, por una sola vez, sin necesidad de previa convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes en caso de empate decidirá el voto de la Presidenta o Presidente.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: Si alguno de los miembros de la Junta Directiva tuviere interés personal y directo en asunto que deba resolver la misma, deberá excusarse oportunamente y no podrá asistir a las deliberaciones correspondientes a ese objeto, en cuyo caso la Presidenta o Presidente podrá proveer a la incorporación de un suplente para asegurar el quórum. Se abstendrá únicamente de formar parte en las deliberaciones y voto, si quienes lo tuvieran fueren sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus socios en compañías civiles o mercantiles, salvo que se trate de sociedades de capital abierto. Sin menoscabo de su responsabilidad personal, la o el miembro de la Junta Directiva que actúe en contravención de su obligación de abstención excederá los límites de sus facultades y la decisión de la Junta no obligará a la Compañía si su voto hubiese sido decisivo para constituir la mayoría requerida.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: Las deliberaciones o resoluciones de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas, que será llevado por la secretaria ejecutiva o secretario ejecutivo, en coordinación con la consultoría jurídica como órgano auxiliar de secretaría. La secretaria ejecutiva o secretario ejecutivo suscribirá cada acta junto con las y los miembros de la Junta Directiva que hubiesen asistido a la reunión y deberá expedir las certificaciones que se requieran sobre su contenido total o sobre una decisión determinada, extendiéndose a su contenido literalmente.

CLAUSULA VIGÉSIMA: La mayoría de los miembros de la Junta Directiva, entre los cuales deberá estar el presidente o quien haga sus veces, formaran quórum y las decisiones se tomaran por mayoría de los miembros presentes..

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La Junta Directiva, como órgano de dirección administración de la compañía tendrá los siguientes deberes, para cuyo

Cumplimiento está dotada de las correspondientes plenas facultades de la decisión y la representación:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea de Accionistas.
2. Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas ordinaria: anual, el Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas, el Informe con la memoria de las actividades de la Compañía en el ejercicio anterior y los planes y políticas establecidas para el año siguiente.
3. Disponer la convocatoria de las Asambleas de accionistas tanto ordinaria como extraordinaria.
4. Someter a la aprobación de la Asamblea de Accionistas el presupuesto anual, la constitución de fondos de reserva y la distribución de utilidades.
5. Decidir sobre las reformas estructurales o funcionales de la Compañía que la Presidenta o Presidente someta a su consideración.
6. Aprobar el Reglamento interno que determine la organización administrativa de la Compañía, establezca los cargos con sus deberes y facultades regulares, propias de cada uno, los niveles de jerarquía, los requisitos y las normas de ingreso correspondientes.
7. Fijar remuneración con los beneficios complementarios de la Presidenta o Presidente y la dieta de las Directoras o Directores.
8. Aprobar todos los contratos que enajenen derechos de la Compañía o establezcan obligaciones para ella cuyo valor exceda del monto anual fijado por la Asamblea de Accionistas.
9. Designar los comités consultivos o administrativos que juzgare convenientes y señalarles sus atribuciones, así como cualquier otro órgano o instancia que considere conveniente al desarrollo del giro social de la empresa.
10. Resolver el establecimiento o cierre de oficinas, sucursales o agencias.
11. Ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios, de la contabilidad y del funcionamiento de la compañía, cuidando que se efectúen periódicamente inventarios de bienes e inspecciones o revisiones de todas las operaciones y extraordinariamente cuando lo juzgare conveniente. Sin menoscabo de las facultades de supervisión de la presidenta o presidente y demás órganos estatutarios, la Junta podrá designar a uno o varios de sus miembros para estas inspecciones o contratar auditores externos al efecto.
12. Disponer lo conducente al saneamiento patrimonial de la Compañía aplicando a ese objeto en primer lugar los fondos de reserva especiales, según la finalidad con la cual se hubiesen constituido y en caso de falta o insuficiencia de estos el fondo de reserva legal.
13. Decidir sobre cualquier asunto que la presidenta o presidente someta a su consideración.

CAPITULO III

DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: La Presidenta o Presidente es el representante legal de la compañía anónima, tanto en lo judicial como en lo comercial y administrativo y la obliga con su sola firma en todos los actos, negocios y contratos, actuando en ejecución de las decisiones de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva o en el ejercicio de sus propias atribuciones, con indicación expresa de ellos, siempre que haya actuado de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Presidenta o Presidente será designado libremente por la Ministra o Ministro del Poder popular para la Salud.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: La o el suplente sustituirá a la Presidenta o Presidente en sus faltas temporales y absolutas, sin embargo, cuando se trate de faltas absolutas este lo sustituirá hasta que la Asamblea de Accionistas designe quien deba asumir dicho cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La Presidenta o Presidente tiene las siguientes responsabilidades y atribuciones:

1. Convocar a los órganos que preside y velar por el regular desempeño de sus funciones, sometiendo a su consideración las materias de su incumbencia y dirigiendo los debates.
2. Dirigir los tratos con terceros en los negocios cuya aprobación corresponda a la Junta Directiva.
3. Podrá siempre que lo estime conveniente y sin menoscabo de su exclusiva facultad decisoria, celebrar cualquier tipo de negociación o contratos con instituciones públicas y privadas que estime necesarios para el objeto y funcionamiento de la Compañía.

4. Ejercer la representación legal de la empresa, judicial y extrajudicial.
5. Otorgar poderes generales o especiales, confiriendo las facultades que estime pertinentes previa autorización de la Junta Directiva, la cual fijará la remuneración correspondiente a los apoderados, sin embargo, cuando a su criterio sobre un caso de urgencia podrá constituir apoderados sin la aprobación previa de la Junta Directiva, pero deberá ponerla en conocimiento de tal circunstancia.
6. Llevar la gestión diaria de los negocios de la Compañía, especialmente la ejecución de sus programas, la realización de sus operaciones, la custodia de sus patrimonios y el cumplimiento de todos sus acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
7. Decidir sobre el nombramiento, remoción y remuneración de la Consultora o Consultor Jurídico, de las y los Gerentes, y Directoras o Directores, de las dependencias superiores en la organización administrativa de la compañía, de los demás empleados de la misma y de los consultores o asesores externos que se requieran.
8. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la Compañía, de los resultados de sus operaciones y prevé la orientación requerida para fijar las estrategias y tomar las decisiones de importancia que aseguren la realización de los fines sociales.
9. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, retirar dinero de las mismas, por medio de cheques, órdenes de pagos y cualquier otra modalidad, así como depositar en dinero efectivo, o cheques endosados para su cobro.
10. Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le corresponde de acuerdo a estos estatutos sociales y a la Ley.
11. Ejercer exclusivamente la vocería de la empresa, a los efectos de salvaguardar sus intereses y asegurar que la posición de la compañía frente a las matrices de opinión que surjan en relación a su actividad.
12. Delegar total o parcialmente, temporal o permanentemente las facultades de presidir la Junta Directiva, la de convocar las reuniones, así como cualquiera de las otras facultades señaladas, conforme a estos estatutos sociales en cualquier forma de derecho que estime conveniente, de manera escrita, bien en una o una cualquiera de las Directoras o Directores de la empresa que estime conducente, pero reservándose siempre su ejercicio de la siguiente forma: mediante agenda y punto de cuenta, emanado de la presidencia presentando a la Junta Directiva, la cual dará su aprobación a través de una resolución.
13. Efectuar las convocatorias para las Asambleas extraordinarias, en el caso de que la Junta Directiva se niegue o se encuentra imposibilitada para hacerlo.
14. Convocar cualquier de los suplentes al ocurrir la falta temporal de uno de los miembros principales de la Junta Directiva.
15. Modificar el documento Constitutivo y sus Estatutos sin alterar el objeto social de la compañía, el cual será puesto a consideración ante la Asamblea y Junta Directiva.

CAPITULO IV

DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

O SECRETARIO EJECUTIVO

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La Asamblea y la Junta Directiva tendrán una secretaria ejecutiva o secretario ejecutivo con su suplente, fuera de su seno, si fuera el caso, quienes serán de libre elección y remoción por la Junta Directiva, y deberán permanecer en su cargo, hasta tanto no sean sustituidos por las personas designadas al efecto. Las faltas temporales de la secretaria ejecutiva o secretario ejecutivo, serán suplidas por la o el secretario suplente. En caso excepcional, de falta temporal simultánea de la secretaria o secretario y de la o el suplente, serán suplidas por cualquier otra persona natural, que actué como secretario extraordinario o accidental o ad hoc, que será escogido por la Junta Directiva o la Asamblea, en la misma reunión de que se trate.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: la secretaria o Secretario de la Asamblea y de la Junta Directiva tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Realizar las convocatorias a las reuniones de la Junta Directiva que le sean instruidas por la Presidenta o Presidente de la Compañía.
2. Preparar la agenda de las asambleas extraordinarias de accionistas y de las reuniones de la Junta Directiva con los asuntos que serán tratados, debidamente aprobados por el Presidente de la Junta Directiva.
3. Asistir a la Asambleas de accionistas y las reuniones de la Junta Directiva y elaborar las respectivas actas.

4. Certificar las copias que de las actas de las asambleas de accionistas y de las minutas de reuniones de la Junta Directiva hubieren de expedirse.
5. Llevar y custodiar de manera diligente los libros de accionistas, actas de asambleas de accionistas y actas de la Junta Directiva de la compañía.
6. Ejecutar las actividades que le asignen expresamente la asamblea, la Junta Directiva y la Presidenta o Presidente de la Compañía.

CAPITULO VII

DE LA O EL COMISARIO

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: La Compañía tendrá una Comisaria o Comisario principal con su respectivo suplente, para las faltas temporales o absolutas del mismo. Ambos durarán dos (02) años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos, o removidos por la Asamblea de Accionistas en cualquier momento. En todo caso la o el Comisario deberá permanecer en su cargo hasta que tome posesión quien deba sustituirlo. Tendrá los deberes y atribuciones que le señala el Código de Comercio en su artículo 309.

TITULO III

CAPITULO I

DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DE LAS UTILIDADES

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: El ejercicio económico comenzará el 1° de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año; con excepción al primer ejercicio económico de la compañía, el cual comenzará a partir de la fecha de su inscripción del presente documento ante el Registro Mercantil. Con fecha treinta (31) de Diciembre de cada año, liquidará, cerrará sus cuentas y formará el balance general, del correspondiente ejercicio, con el respectivo estado de ganancias y pérdidas, los cuales conjuntamente con el informe anual de la Junta Directiva y el Informe del Comisario, serán sometidos a la consideración de la Primera Asamblea Ordinaria Anual. El informe general de la Junta Directiva anual contendrá un resumen general del estado de la compañía, de las operaciones realizadas en el ejercicio y cualesquiera otros datos que la Junta Directiva considere conveniente citar.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: El cálculo de las utilidades se practicará al cierre de cada ejercicio, después de haber hecho la provisión necesaria para cubrir los créditos incobrables o dudosos y la depreciación del activo. De las utilidades netas será los siguientes apartados:

1. No menos del cinco (05) por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el diez (10) por ciento del capital social.
2. Los demás que sean necesarios o que la junta Directiva considere conveniente establecer.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: La distribución de utilidades por la Asamblea se hará al terminar el ejercicio, después de ser aprobado el balance.

TITULO IV

CAPITULO I

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Fueron electos para ocupar los cargos de Presidenta la ciudadana **MARÍA MILAGROS TORO**, venezolana, titular de la cédula de identidad número V.-6.826.487; suplente el ciudadano **FREDDY ANTONIO LEAL**, Venezolano, titular de la cédula de Identidad número V.-4.530.474. Como Director por parte del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL, se nombró como principal a la ciudadana **OLIMAR RÉNEE MILLÁN MARTÍNEZ**, venezolana, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad número V.-11.240.761, y suplente al ciudadano **JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**, venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad V.-7.269.593, por parte del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA, se nombró como principal al ciudadano **EFREN DARIO SIFONTES OCHOA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad V.-6.533.738, y suplente al ciudadano **GUILLERMO JOSÉ BOGGIANO BARRETO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad V.-4.565.980, y por parte del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD: se nombró como principales a los ciudadanos **FRANCIA INÉS SMITH KELLY** y **JESÚS DAVID MACÍAS HERNÁNDEZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números: V.-4.933.379 y V.-15.389.676, respectivamente, y como suplente a los ciudadanos **LIESKA DEIDREE DEL VALLE RODRIGUEZ TOTESAUTT** y **MARIANELLA DEL MAR PADRINO TORRES**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números: V.-10.883.153 y V.-12.112.258, respectivamente.

SEGUNDA: Para ocupar el cargo de COMISARIO, se designa a la ciudadana **MABEL MORENO MATOS**, venezolana, mayor de edad, Contadora, de este domicilio y titular de la cédula de identidad V.-4.168.122, inscrita en el Colegio de Contadores número 9.514.

TERCERA: En lo no previsto en este Documento Constitutivo, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de las demás Leyes Especiales que resulten aplicables.

CUARTA: Se autoriza al ciudadano **DANIEL E. VELÁSQUEZ BLANCO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil soltero y titular de la Cédula de identidad número V-17.116.247, abogado, inscrito ante el Instituto de Previsión Social del abogado bajo el número 148.575 para realizar los trámites pertinentes de la protocolización del Acta Constitutiva estatutaria ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente. No habiendo más nada que tratar, se redactó el Acta, la cual fue hallada conforme y firmada por los accionistas de la empresa. En Caracas, a la fecha de su presentación.


FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
 Ministro del Poder Popular para la Salud


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Ministra del Poder Popular para la Defensa


JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
 Ministro del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 14/04/14

N° 025

203° y 155°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numerales 2, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA) este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano **GREGORIO LEOPOLDO SANCHEZ SALAME**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.301.310, como Presidente Encargado de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA).

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
 Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
 Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
 Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIRECTORIO

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 019-A/2014
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 21 DE FEBRERO DE 2014
AÑOS 203°, 154° y 15°

El Directorio del Instituto Nacional de Deportes, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 31 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al ciudadano **MARTÍN ALFREDO VALVERDE**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.-6.364.951, en su carácter de Consultor Jurídico del Instituto Nacional de Deportes, según consta en Providencia Administrativa N° 009-14 de fecha 29 de enero de 2014, para certificar las copias fieles y exactas de los documentos y expedientes originales que reposan en el archivo de la Consultoría Jurídica, salvo que los documentos y expedientes hubieran sido previa y formalmente declarados secretos o confidenciales de conformidad con las leyes que regulan la materia, todo ello, en virtud de lo establecido en los artículos 170 y 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, supra mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

DIRECTORIO

Siguen firmas,

ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ

C.I. N° V.- 12.731.661

Presidente (E) del Instituto Nacional de Deportes

FRANKLIN AMILCAR CARDILLO

C.I. N° V.- 14.916.951

Director

LARRY JOSÉ ZEA

C.I. N° V.- 7.247.045

Director

ELIAS ASIS ALVARADO

C.I. N° V.- 11.063.234

Director

JUAN MIGUEL MONTE

C.I. N° V.- 14.767.195

Director

ALEXANDER DI COSMO

C.I. N° V.- 11.203.808

Director

HILDEGAR MORILLO

C.I. N° V.- 12.736.566

Representante de la Comisión Nacional de Atletas

EDUARDO ALVAREZ

C.I. N° V.- 2.764.435

Representante del Comité Olímpico Venezolano

AHIQUEL HERNANDEZ

C.I. N° V.-6.082.957

Representante del Comité Paralímpico Venezolano

Representante de las Glorias Deportivas

Representante los Trabajadores y Trabajadoras del IND

MARCOS OVIEDO

C.I. N° V.- 6.003.453

Representante de las Federaciones Deportivas Nacionales

MARTIN ALFREDO VALVERDE

C.I. N° V.- 6.364.951

Secretario del Directorio



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014- 059

Caracas, 12/02/14
2039, 1540 y 15°

El Defensor Público General Encargado, Abg. **CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2; 3; 8, numeral 1; 36, y 80, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional autónomo del sistema de justicia, que se encuentra bajo la responsabilidad y dirección del Defensor Público General (E).

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública, asignando responsabilidades a las o los funcionarios, a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DDPG-2010-0039, de fecha 03 de junio de 2010, se creó la figura del Responsable de Grupo, a los fines de que sirva de enlace entre el grupo de Defensores Públicos que tenga bajo su cargo y el Coordinador o la Coordinadora de la Unidad Regional de la Defensa Pública o el Delegado o Delegada ante la Extensión a la que se encuentren adscritos, según sea el caso.

RESUELVE

PRIMERO: La figura del Responsable de Grupo estará a cargo de un Defensor Público o Defensora Pública, que será designado por el Coordinador o la Coordinadora de la Unidad Regional de la Defensa Pública, previa aprobación de la Coordinación Nacional de Actuación Procesal.

Parágrafo primero: Son atribuciones de las o los Responsables de Grupo, adscritos a las Coordinaciones de las Unidades Regionales de Defensa Pública y/o de la Extensión correspondiente, las siguientes:

- 1- Colaborar con la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública a la que se encuentra adscrito o adscrita, en el control administrativo y supervisión del personal, dentro del ámbito grupal al cual se encuentra asignado o asignada;
- 2- Servir de enlace entre la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública o la Delegada o Delegado de la Extensión, según corresponda, y las Defensoras Públicas, Defensores Públicos, abogadas, abogados, asistentes, funcionarios y demás personal de su grupo de adscripción;
- 3- Informar a la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional o a la Delegada o Delegado ante la Extensión correspondiente, según sea el caso, de las actividades desplegadas por las Defensoras Públicas, Defensores Públicos, abogadas, abogados, asistentes, funcionarios, funcionarias y demás personal agrupado bajo su supervisión;
- 4- Planificar, junto con la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública o la Delegada o Delegado de la Extensión, las vacaciones de las Defensoras Públicas, Defensores Públicos, abogadas, abogados, asistentes, funcionarios y demás personal del grupo asignado;
- 5- Recibir y tramitar cualquier consulta, solicitud o Informe (estadísticas, entre otros) que sea requerido por cualquiera de las dependencias de la institución, a las Defensoras Públicas, Defensores Públicos, abogadas, abogados, asistentes, funcionarios, funcionarias y demás personal de su grupo de adscripción;
- 6- Validar las estadísticas de cada Defensora Pública, Defensor Público, abogada, abogado, asistente, funcionario o personal de su grupo de adscripción y entregárselas a la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública o a la Delegada o Delegado de Extensión, para su remisión al despacho correspondiente;
- 7- Supervisar el cumplimiento del horario del personal de su grupo de adscripción, llevar adecuado manejo y llenado del respectivo Libro de Asistencia y documentar e informar cualquier irregularidad o eventualidad a la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública o, en su defecto, a la Delegada o Delegado de Extensión;
- 8- Colaborar con la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional o con la Delegada o el Delegado de Extensión correspondiente, en la elaboración del cronograma de guardias de las Defensoras Públicas, Defensores Públicos, abogadas, abogados, asistentes, funcionarios, funcionarias y demás personal, según corresponda.
- 9- Llevar el control del inventario de los bienes nacionales asignados a su grupo de adscripción (para el momento de ingreso o separación de cargo); y remitirlo, conforme a ley, a la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional o, de ser el caso, a la Delegada o Delegado de Extensión.
- 10- Ejercer junto con la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional o la Delegada o Delegado de Extensión correspondiente, el resguardo y custodia de los bienes nacionales asignados a su grupo de adscripción;
- 11- Colaborar con la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública o la Delegada o Delegado de Extensión correspondiente, en la planificación de las actividades y necesidades del grupo asignado;
- 12- Informar a la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública o, en su defecto, a la Delegada o Delegado de Extensión, sobre cualquier conducta irregular en que hayan incurrido las Defensoras Públicas, Defensores Públicos, abogadas, abogados, asistentes, funcionarios y demás personal bajo su supervisión;
- 13- Informar los lineamientos impartidos en las reuniones llevadas a cabo por la Coordinación Regional o la Delegada o el Delegado de Extensión, según sea el caso, conforme a la circular N° DDPG-2012-040 de fecha 02-10-2012.
- 14- Coadyuvar con la elaboración del cronograma de las Jornadas de Defensa Pública y Poder Popular dentro de la Unidad Regional y/o Extensión a la cual pertenezca;
- 15- Solicitar el material de oficina de cada despacho defensoril, ante la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional o ante la Delegada o Delegado de Extensión, según sea el caso; y efectuar su debida distribución, rindiendo cuentas sobre su utilización;
- 16- Acudir a los distintos tribunales, a los fines de verificar la realización de los actos fijados a cada despacho defensoril, igualmente, velar que no se produzca ningún diferimiento de audiencias fijadas, por inasistencia de la Defensa Pública; es decir, atendiendo al principio de unidad de la defensa, podrá coordinar la presencia de un Defensor Público o Defensora Pública que asista al acto fijado o, en todo caso, podrá suplir las inasistencias.
- 17- Velar que las usuarias y los usuarios de la unidad defensoril reciban la orientación necesaria y de calidad.
- 18- Velar por el cumplimiento de las circulares y reglamentos vigentes, emanados de la máxima autoridad.

19-Cualquier otra que por razón del servicio prestado considere el Defensor Público General.

Parágrafo segundo: La Coordinadora o Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública o el Delegado o la Delegada ante la Extensión según sea el caso, será el encargado de la conformación de cada grupo, para lo cual, deberán levantar un acta donde se especifique los datos de los funcionarios que integrarán dicho grupo, la cual será remitida a las coordinaciones de Actuación Procesal y Recursos Humanos.

Parágrafo tercero: Las o los Responsables de Grupo mantendrán el cargo de Defensora o Defensor Público; por lo tanto, podrán ejercer labores jurisdiccionales en forma selectiva, según lo amerite el servicio. Para dar cumplimiento a lo indicado, a cada uno de las o los Responsables de Grupo, se le asignará, si aún no lo posee, una Defensora Pública o Defensor Público Auxiliar, a excepción de los Despachos Defensoriles con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Proceso, quienes tendrán dos (02) Defensores Públicos Auxiliares.

Parágrafo cuarto: La presente normativa no es restrictiva en cuanto a las directrices que pudieran ser impartidas a las o los Responsables de Grupo, por parte de las Coordinadoras o Coordinadores de las Unidades Regionales o de las Delegadas o Delegados ante las Extensiones, según la necesidad del servicio, dentro del ámbito y espíritu que los caracteriza como funcionarios de apoyo.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, solo para ser aplicada en el área metropolitana de Caracas. Las Coordinaciones de Actuación Procesal y Recursos Humanos quedan encargadas de determinar su vigencia y aplicabilidad en el resto de las Coordinaciones Regionales y Extensiones, cuando así lo estimen pertinente.

TERCERO: Queda sin efecto cualquier otra directriz que contradiga la presente resolución. Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL(E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014- 097

Caracas, 24 / 02 / 14
203°, 155° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3, 9 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 12, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública deberá designar Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencias en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley, de acuerdo con la necesidad del servicio, entre las cuales se encuentra la materia Agraria.

RESUELVE

PRIMERO: Crear la **Defensoría Pública Primera (1era.) con competencia en materia Agraria**, adscrita a la **Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, Extensión Tucacas**.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014- 095

Caracas, 24 / 02 / 14
203°, 155° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 2, 3, 8, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones previstas en el Artículo 14, numerales 1 y 17 *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional autónomo del sistema de justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General o Defensora Pública General.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la adscripción de la Defensoría Pública Tercera (3era.) con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón con sede en la ciudad de Tucacas, en el sentido de que la misma esté adscrita; directamente, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón.

SEGUNDO: En virtud de lo antes expuesto, los casos llevados por la Defensoría Pública Tercera (3era.) con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón con sede en la ciudad de Tucacas, deberán ser remitidas a la Defensoría Pública Primera (1era.) con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, Extensión Tucacas.

TERCERO: Quedan encargadas de la ejecución de esta Resolución, las Coordinaciones de Actuación Procesal y de Recursos Humanos de la Defensa Pública.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014- 046

Caracas, 24 / 02 / 14
203°, 155° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 2, 3, 8, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones previstas en el Artículo 14, numerales 1 y 17 *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional autónomo del sistema de justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General o Defensora Pública General.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la adscripción de la Defensoría Pública Décima (10ma.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón con sede en la ciudad de Tucacas, en el sentido de que la misma esté, directamente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón.

SEGUNDO: En virtud de lo antes expuesto, los casos llevados por la Defensoría Pública Décima (10ma.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón con sede en la ciudad de Tucacas, deberán ser remitidas a la Defensoría Pública Primera (1era.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, Extensión Tucacas.

TERCERO: Quedan encargadas de la ejecución de esta Resolución, las Coordinaciones de Actuación Procesal y de Recursos Humanos de la Defensa Pública.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública. Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014- 128

Caracas, 14 / 03 / 14
203°, 155° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **FRAY DE JESÚS GUERRERO GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.033.781, quien funge como Jefe de la División de Análisis de Expedientes Disciplinarios, Encargado, adscrito a la Coordinación de Consultoría Jurídica, como Coordinador Encargado de esa misma Coordinación, desde el día 18 al 21 de marzo de 2014, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014- 131

Caracas, 14 / 03 / 14
203°, 155° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **WILLIAM JUNIOR TORRES MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.658.218, quien funge como Jefe de División de Protocolo y Relaciones Interinstitucionales (E) en la Coordinación de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales de la Defensa Pública, como Coordinador Encargado de esa misma Coordinación, desde el día 15 al 21 de marzo de 2014, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES VII Número 40.396
Caracas, martes 22 de abril de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 80 Págs. costo equivalente
a 32,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

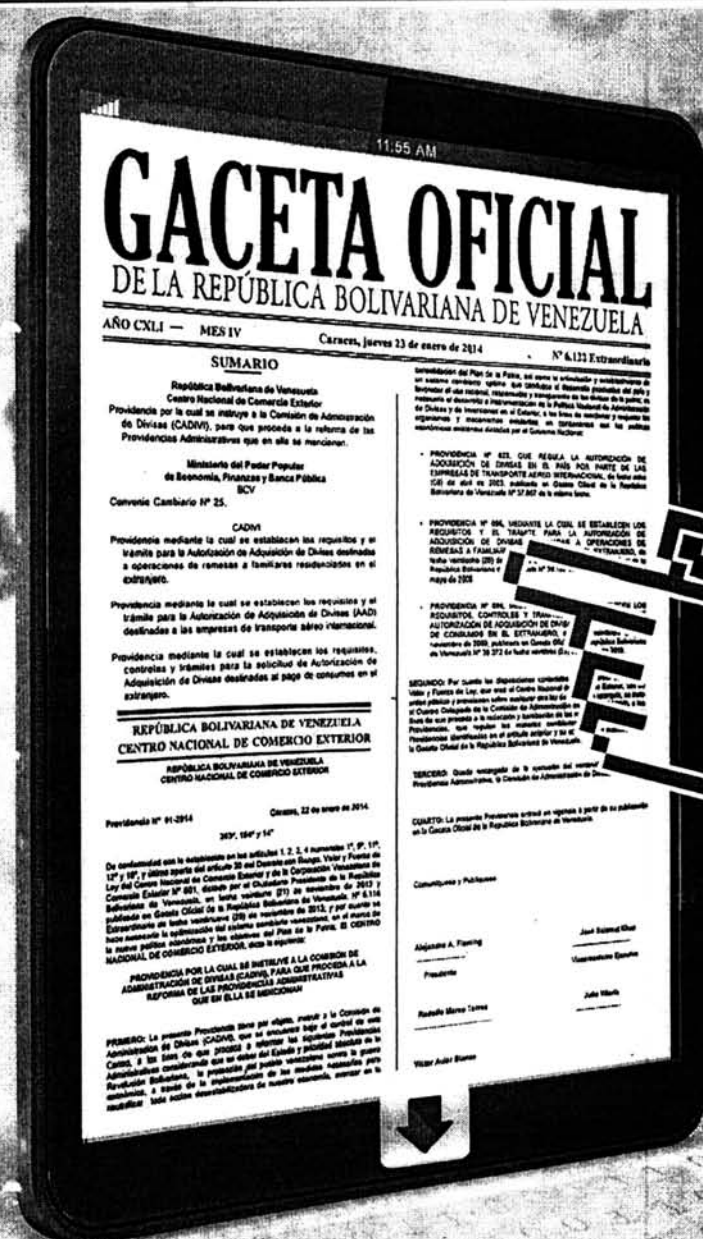
Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.



Visita nuestra
página web
y
descarga
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
totalmente
gratuita

www.imprentanacional.gob.ve

Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92

Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)
[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)